DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 7 de Enero de 1959

TOMO 214	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15582

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

La suscripción del "Diario Oficial" debe ser renovada antes del 10 de enero

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. **Se declaran zonas de interés para el desarrollo del turismo la capital y determinados lugares del Departamento de Treinta y Tres, y se extienden facilidades de la ley Nº 9.138 para la construcción, refacción y ampliación de hoteles en las mismas.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Decláranse zonas de interés para el desarrollo del turismo la ciudad de Treinta y Tres y sus alrededores, Pueblo Olimar, Pueblo Vergara, La Quebrada de los Cuervos y La charqueada.

Art. 2º Para la construcción de hoteles en las zonas a que se refiere el artículo precedente, regirán las disposiciones de la ley Nº 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas o complementarias.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1958.

SALVADOR M. FERRER SERRA, 2º Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

2

Decreto. **Se autoriza a modificar el número de páginas de los Pasaportes comunes que expiden las Oficinas Consulares.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vista la iniciativa del Consulado de la República en Buenos Aires, contenida en su nota 357 de 1958, de 5 de setiembre de 1958, dirigida al Consulado General en la República Argentina, para que los pasaportes comunes que expiden las Oficinas Consulares de la República contengan cuarenta y ocho páginas.

Considerando: 1º Que es conveniente uniformar en este aspecto los pasaportes que expidan las Oficinas Nacionales autorizadas.

2º Que la ampliación propuesta contempla mejor el período de duración total de los pasaportes comunes.

3º Que es necesario fijar el procedimiento a seguirse cuando los pasaportes se agoten antes de vencer el plazo total de validez de los mismos.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer la impresión de libretas de Pasaportes Comunes de cuarenta y ocho páginas, destinadas a las Oficinas Consulares de la República.

Art. 2º En ningún caso se podrá agregar nuevas hojas a los pasaportes, debiendo, tanto los que se expidan en la República como en las Oficinas Consulares, tener impresa la constancia de que contienen cuarenta y ocho páginas.

Art. 3º Al agotarse un pasaporte común, haya vencido o no el plazo de su validez, se procederá a su cancelación y a la expedición de un nuevo documento, previos solicitud del interesado y pago de los derechos correspondientes.

Art. 4º Los pasaportes comunes de veinticuatro páginas, actualmente en uso, conservarán su validez hasta el término fijado para su caducidad; y las oficinas que tengan existencia de los mismos continuarán expidiéndolos hasta que dicha existencia se agote.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco,** Secretario.

3

Resolución. **Se dispone la clausura de la Oficina Consular en Monrovia, Liberia**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de diciembre de 1958.

Resultando: Que, con motivo del fallecimiento del Cónsul Honorario de la República en Monrovia, Liberia, el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores expresa que no se justifica el mantenimiento del Consulado en dicha ciudad, aconsejando su clausura;

Atento: A que, de procederse de conformidad, es conveniente disponer que el Vice-Cónsul Honorario de la República en Dakar se traslade a Monrovia, a efectos de proceder a la clausura de la oficina y hacerse cargo del Archivo y efectos de la misma.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Clausúrase la Oficina Consular de la República en Monrovia, Liberia.

Segundo: Dispónese que el Vice Cónsul Honorario de la República en Dakar, señor Juan Bazinet, se traslade a Liberia para proceder a esa clausura con las formalidades de estilo y hacerse cargo de los archivos y efectos oficiales de la oficina, que deberán quedar depositados en el Consulado en Dakar, hasta nueva disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tercero: Los gastos que se originen al señor Cónsul en Dakar por el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderán con cargo al 12 o/o de las rentas del Consulado General en Francia, debiendo rendirse cuenta documentada.

Cuarto: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Ley. **Se establecen normas para la determinación de las pensiones que generarán los integrantes de las fuerzas Armadas que fallezcan en acto de servicio.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Los integrantes de las Fuerzas Armadas, fallecidos en acto del servicio o en ocasión de cooperar con la autoridad pública en cumplimiento de sus deberes o a consecuencia de unos u otros, generarán pensión que se regulará en la siguiente forma: Si el fallecido tuviera el grado inferior al de Alférez, o sus equivalentes, la pensión tendrá un monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros, correspondientes al grado de Alférez. Si el fallecido tuviera grado comprendido entre Alférez y Capitán, o sus equivalentes, la pensión tendrá monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros del grado de Capitán. Los que tuvieran grado de Capitán o sus equivalentes, o grado superior a éste, generarán pensión por un monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros que correspondan al grado inmediato superior.

A los efectos de la estimación del monto de la pasividad, en ningún caso se tendrá en cuenta el número de años de servicios.

Art. 2º Cuando se produzca la inutilización para el servicio de un integrante de las Fuerzas Armadas por las causas mencionadas en el artículo anterior, el monto del retiro se regulará en idéntica forma a la establecida precedentemente.

Art. 3º La Caja de Pensiones Militares sólo concurrirá al pago de las pensiones, cuando sean generadas por Oficiales, con la suma correspondiente al número de años de montepíos pagados. El complemento se tomará de las economías del Ministerio de Defensa Nacional, a que se refiere el artículo 416 de la ley Nº 10.050, actualizada por la ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946.

Art. 4º Las pensiones o retiros generados por estas causas se beneficiarán con los mismos aumentos de sueldos que obtengan los grados correspondientes en actividad. En todos los casos estas diferencias estarán a cargo de las economías del Ministerio de Defensa Nacional, a que se refiere el artículo 416 de las leyes mencionadas en el artículo anterior.

Art. 5º Las disposiciones establecidas precedentemente, regirán desde el 8 de enero de 1942, fecha de la promulgación de la ley N.o 10.115, la que reglará su aplicación.

Art. 6º Las nuevas asignaciones serán percibidas a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, no devengando retroactividad.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de diciembre de 1958.

SALVADOR M. FERRER SERRA, 2º Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco, Secretario.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se designa Ingeniero Jefe de Regional y se promueve a otro en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de diciembre de 1958.

Vacante un cargo de Ingeniero Jefe de Regional, Categoría I, Grado 16, Partida 89, sueldo $ 730.00, de la Dirección de Vialidad, desde el 9|3|958.

Atento a la propuesta formulada por la referida Dirección y a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 17 de la ley N.o 12.376 de 31|1|57.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover para ocupar un cargo de Ingeniero Jefe de Regional, Categoría I, Grado 16, Partida 89, sueldo pesos 730.00 de la Dirección de Vialidad, al Ingeniero Ernesto Ciompi, actual Ingeniero Categoría I, Grado 15 Partida 10, sueldo $ 670.00; en su lugar al Ingeniero José L. Migliorisi, actual Ingeniero, Categoría I, Grado 14, Partida 90, sueldo $ 600.00, cargo éste que se suprime del padrón presupuestal (Item 807) en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **J. FLORENTINO GUIMARAENS.** — **Justo José Orozco, Secretario.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se faculta a los Directores de determinadas dependencias de Salud Pública para ordenar suministros hasta las sumas que se señalan y se dan normas para las adquisiciones.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de diciembre de 1958.

Visto estos antecedentes, relacionados con las actuaciones de la Comisión designada para estudiar el problema del agilitamiento de las compras que debe efectuar el Sector Suministros;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Facúltase al Director de la División Administración del Ministerio de Salud Pública para ordenar las compras necesarias para atender los pedidos que realicen a dicha División los establecimientos de ese Ministerio, y en cuanto dichos gastos respondan al concepto de gastos de funcionamiento de esos establecimientos, y hasta un monto de un mil pesos ($ 1.000.00) en cada acto de compra, exceptuándose de ese límite las adquisiciones comprendidas en los incisos A) y B) de la ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935.

2º Iguales facultades confiérese al Director de la Dirección de Arquitectura para atender los trabajos o servicios solicitados por los establecimientos de ese Ministerio.

3º Facúltase, asimismo, para ordenar los gastos de funcionamiento de los servicios a su cargo y hasta la suma de $ 1.000.00 (mil pesos) en cada acto de compra a los Directores de los siguientes establecimientos: Hospitales Pasteur y Maciel, Asilo Luis Piñeyro del Campo, Colonias Bernardo Etchepare y Gustavo Saint Bois, y los Centros Departamentales de Salud Pública de Salto, Paysandú y Mercedes, exceptuándose de ese límite las adquisiciones comprendidas en el inciso B) de la ley número 9.542, del 31 de diciembre de 1935.

4º Los Directores de los demás Hospitales y Centros Departamentales y Centros Auxiliares, podrán ordenar los gastos de funcionamiento de sus servicios hasta la suma de $ 500.00 (quinientos pesos), en cada acto de compra, con la misma excepción establecida en el apartado anterior.

5º Los ordenadores de gastos establecidos en los numerales anteriores ajustarán la facultad que se les confiere a las normas vigentes que regulan la ordenación del gasto en la administración pública, debiendo cuando se trate de erogaciones mayores de $ 200.00 (doscientos pesos), solicitar tres presupuestos o propuestas salvo las excepciones establecidas en la ley N.o 11.185, del 20 de diciembre de 1948.

6º En todos los casos, los ordenadores de gastos mencionados en los numerales anteriores, deberán verificar antes de comprometer suma alguna, que existe disponibilidad en los rubros que serán afectados con la erogación a efectuarse y dentro de los montos hasta los cuales los faculte el Poder Ejecutivo por resolución expresa para gastar con cargo a los subros del Item 10.54. Hasta tanto no se dicte dicha resolución, la facultad conferida quedará condicionada al cumplimiento del requisito de imputación previa por parte de la Contaduría General del Ministerio de Salud Pública.

7º El Departamento de Contaduría podrá afectar en forma global los rubros del Item 10.54, que determine el Sector Suministros y hasta las sumas que los medios financieros de ese Ministerio lo permitan, para atender los gastos que deba efectuar la División Administración a los efectos de posibilitar la inmediata efectividad de la facultad que se confiere al Director de la División Administración por el numeral 1.

Las erogaciones así efectuadas serán comunicadas al Departamento de Contaduría del Ministerio, en períodos quincenales detallándose:

1. Rubro que se afecta.
2. Monto del gasto.
3. Nombre del acreedor.
4. Concepto del gasto (renglones adquiridos).
5. Establecimiento que solicitó los artículos adquiridos.
6. Número del formulario de pedidos del establecimiento correspondiente.
7. Número del pedido de precios realizados.

8º Créase un Fondo Permanente de diez mil pesos ($ 10.000.00) que se afectará exclusivamente a las compras al contado que deba efectuar el Sector Suministros de la División Administración, para atender los gastos mencionados en el numeral 1, cuando no sea posible o conveniente realizarlas a crédito, y únicamente para atender erogaciones que revistan el carácter de urgentes, y cuyo destino es la satisfacción de necesidades originadas en la asistencia del enfermo. También podrá usarse dicho fondo cuando circunstancias graves o imprevistas exijan la inmediata disposición de sumas en efectivo. Será ordenador de pago de dicho Fondo el Director de la División Administración.

9º Elévanse los fondos permanentes de los establecimientos detallados en el anexo adjunto hasta la suma establecida en el mismo. Dichos Fondos Permanentes se destinarán exclusivamente para efectuar compras al contado, cuando no sea posible realizarlas a crédito, y únicamente para atender erogaciones que revistan el carácter de urgentes y cuyo destino sea la satisfacción de necesidades originadas en la asistencia del enfermo.
También podrán usarse dichos fondos en el caso establecido en el penúltimo inciso del numeral anterior.
Serán ordenadores de pago respecto de esos Fondos Permanentes los Directores de los Servicios respectivos.

10. Comuníquese. Previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación y cumplido vuelva al Ministerio de Salud Pública.

Por el Consejo: FISCHER. — WASHINGTON ISOLA. — Justo José Orozco, Secretario.

FONDO PERMANENTE

Item	Dependencia			$
10.06	Centro	Depart. de	Artigas	1.000.00
10.07	"	" "	Canelones	1.000.00
10.08	"	" "	Colonia	1.000.00
10.09	"	" "	Durazno	1.000.00
10.10	"	" "	Flores (Trinid.)	1.000.00
10.11	"	" "	Florida	1.000.00
10.12	"	" "	Río Negro	1.000.00
10.13	"	" "	Lavalleja (Minas)	1.000.00
10.14	"	" "	C. Largo (Melo(	1.000.00
10.15	"	" "	Soriano (Merc.)	1.000.00
10.16	"	" "	Paysandú	1.000.00
10.17	"	" "	Rivera	1.000.00
10.18	"	" "	Rocha	1.000.00
10.19	"	" "	Salto	1.000.00
10.20	"	" "	San José	1.000.00
10.21	"	" "	Tacuarembó	1.000.00
10.22	"	" "	T. y Tres	1.000.00
10.23	"	Auxil. "	Aiguá	500.00
10.24	"	" "	Bella Unión	500.00
10.25	"	" "	Carmelo	500.00
10.26	"	" "	Dolores	500.00
10.27	"	" "	Est. Young	500.00
10.28	"	" "	Lascano	500.00
10.29	"	" "	Nueva Helvecia .	500.00
10.30	"	" "	Pan de Azúcar ..	500.00
10.31	"	" "	Pando	500.00
10.32	"	" "	Piraraja	500.00
10.33	"	" "	Río Branco	500.00
10.34	"	" "	Rosario	500.00
10.35	"	" "	S. Carlos (H. Departamental) ..	1.000.00
10.36	"	" "	San Gregorio de Polanco	500.00
10.37	"	" "	San Ramón	500.00
10.38	"	" "	Sarandí	500.00
10.39	"	" "	Sarandí del Yí ..	500.00
10.53	Maternidad y Policlínica de S. Lucía			500.00
10.61	Centro	Auxil. de	José Batlle y Ordóñez	500.00
10.62	"	" "	Cardona y Florencio Sánchez	500.00
10.63	"	" "	Castillos	500.00
10.64	"	" "	Minas de Corrales	500.00
10.65	"	" "	Nueva Palmira ..	500.00
10.66	"	" "	P. de los Toros..	500.00
10.67	"	Depart. "	Maldonado	500.00
10.68	"	Auxil. "	Tala	500.00
10.72	"	" "	Juan L. Lacaze ..	500.00
10.73	"	" "	Libertad	500.00
10.74	"	" "	Vergara	200.00
10.75	"	" "	Cerro Chato	500.00
10.81	"	" "	Guichón	500.00
	Total		....	$ 32.700.00

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Ley. Se aumenta el salario mínimo de los trabajadores rurales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Sustitúyense los artículos 2º y 3º y apartado final del 7º de la ley Nº 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto para el Trabajador Rural, por los siguientes:

"Artículo 2º Los trabajadores rurales mayores de 18 años empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo, una paga de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales o $ 6.00 (seis pesos) diarios".

"Artículo 3º Los trabajadores rurales de 16 a 18 años, percibirán una paga no inferior a $ 3.00 (tres pesos) por día o $ 72.00 (setenta y dos pesos) mensuales. El patrono tiene la obligación de consignar en las planillas, la condición en que trabajan y los salarios que perciben los trabajadores menores de 16 años y mayores de 60. El Consejo del Niño o los Comités Departamentales respectivos en su caso, establecerán las condiciones y paga de los trabajadores rurales menores de 16 años de edad".

"Artículo 7.o (Apartado final). Si el patrono optase por la solución de que el trabajador rural sin familia en el establecimiento se alimente por su cuenta, deberá entregarle, además del sueldo mínimo fijado, la suma adicional de $ 3.00 (tres pesos) diarios o $ 90.00 (noventa pesos) mensuales".

Art. 2º Serán aplicables al cobro de salarios de trabajadores rurales, las disposiciones del artículo 4º de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y la ley número 10.644, de 4 de setiembre de 1945. No rige para este caso la limitación del plazo que establece el artículo 2º de esta última ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de diciembre de 1958.

SALVADOR M. FERRER SERRA, Segundo Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Por el Consejo: FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se establece la forma de amortización de los préstamos concedidos a los trabajadores de la Estiba del Puerto de Montevideo, comprendidos en una disposición de la ley Nº 12.574.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vista para su reglamentación, la ley Nº 12.574, de 23 de octubre de 1958, sobre préstamo a los trabajadores del Registro del 2.000 de la Estiba del Puerto de Montevideo; y
De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Central de Asignaciones Familiares,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los trabajadores de Estiba comprendidos en el numeral 2.000 que utilizaron el préstamo a que se refiere la ley de fecha 23 de octubre de 1958, comenzarán a amortizar el mismo a partir del 1º de enero de 1959, mediante el descuento del 10 o|o del importe de los jornales percibidos, sean éstos por concepto de actividad, feriados, licencias, etc.
A los efectos indicados en el inciso anterior, el jornal a tomarse en cuenta es el que percibe el trabajador en el momento de la retención.

Art. 2º La amortización del préstamo se hará en dos etapas: primera sobre el monto del préstamo efectuado, y saldado éste, se procederá al cálculo de los intereses respectivos, continuando las retenciones a que se refiere el artículo 3º de la ley, hasta que la Caja de Compensación número 18 comunique el pago definitivo de la deuda, teniendo presente estos efectos, el carácter solidario del préstamo.

Art. 3º La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE), o en su caso las empresas en la que presten servicios los prestatarios en razón de su cambio de actividad, deberán efectuar la retención a que se refiere el artículo 3º de la ley, hasta la cancelación total de la deuda, y verterlo en la Caja de Compensación N.o 18 dentro de los plazos señalados para el pago de los aportes para Asignaciones Familiares, en Notas de Crédito que la Caja suministrará y adjuntando a la misma una relación mensual que contenga los datos individuales y el importe del descuento sufrido por cada prestatario. Mensualmente la Caja de Compensación verterá en el Consejo Central lo recaudado adjuntando un estado de cuenta. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE), deberá, además, remitir a la Caja de Compensación todos los informes y datos que ésta le requiera.

Art. 4º El período de presentación de solicitudes quedará definitivamente cerrado el 31 de diciembre de 1958, dándose por desistido a todo trabajador que antes de la fecha señalada no hubiere presentado la solicitud correspondiente o hecho efectivo el préstamo.

Art. 5º Los trabajadores que utilizaron el préstamo a que se refiere la ley deberán comunicar de inmediato a la Caja Nº 18 la reiniciación de su actividad en otra empresa, informando la fecha de ingreso, sueldos o jornales, etc.

Art. 6º En los casos de cambios de empresas o de actividad o pasividad, producidos o a producirse, la Caja adoptará las medidas de precaución que juzgue oportuna, realizando las gestiones, comunicaciones o notificaciones que resulten necesarias a los efectos del cumplimiento del artículo 4º de la ley que se reglamenta.

Art. 7º La Caja atenderá las tareas sin aumentar el personal. En caso de que el personal actual de la Caja resulte insuficiente, hará el planteamiento corespondiente al Consejo Central, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 8.o Las infracciones a la ley que se reglamenta y al presente decreto, serán penadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, y decreto reglamentario de 1º de setiembre de 1953. Las multas que se intimen son sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley número 11.618, recargo que será de exclusiva cuenta de la Empresa.

Art. 9º Para la aplicación de las penalidades se seguirá el procedimiento establecido para el régimen de Asignaciones Familiares.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Decreto. Se dispone la expropiación de una parcela para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, en la que solicita se dicte un decreto, designando para ser expropiada una parcela de terreno de 1.617 metros cuadrados (un mil seiscientos diecisiete metros cuadrados) que forma parte del inmueble empadronado con el Nº 2.929 ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, propiedad de los señores Ernesto, Sara y Amelia Filipini, de acuerdo con lo establecido en el plano que luce a fojas 2 Nº 716-4, confeccionado por el Departamento Técnico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para ampliar la Planta Auxiliar que dicho Ente, posee en la ciudad de Durazno;
Resultando: Que la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en su artículo 2º, declara de utilidad pública "las expropiaciones que solicite este Ente Industrial del Estado, para la instalación y funcionamiento de su fábrica y oficinas, o a las que dé lugar el cumplimiento de los monopolios que se le confíen"; y dispone que "las expropiaciones se harán por órganos judiciales competentes y por el procedimiento ordinario, o por vía administrativa, con aprobación del Consejo Nacional, no pudiéndose pagar lucros cesantes";

Considerando: Que la expropiación proyectada responde a una evidente necesidad del mencionado organismo.
Con la opinión del Fiscal de Gobierno de Primer Turno; y

Atento a lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912, y en la citada ley Nº 8764, de 15 de octubre de 1931, Orgánica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase para ser expropiada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, una parcela de terreno de 1.617 metros cuadrados (un mil seiscientos diecisiete metros cuadrados), que forma parte del inmueble empadronado con el Nº 2929, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, propiedad de los señores Ernesto, Sara y Amelia Filipini, de acuerdo con lo establecido en el plano Nº 716-4 que luce a fojas 2 de estos antecedentes, confeccionado por el Departamento Técnico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para ampliar la Planta Auxiliar de la ciudad de Durazno.

Art. 2º Declárase urgente la ocupación y toma de posesión del bien raíz referido en el artículo anterior.

Art. 3º La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, seguirá el procedimiento administrativo, previo, establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese y vuelva, a sus efectos, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Decreto. Se fijan los precios de determinados materiales empleados en la industria metalúrgica y se dan normas para su comercialización.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios eleva el informe relacionado con los resultados obtenidos en las reuniones celebradas con representantes de la Unión Metalúrgica y de las empresas Sala, Iriarte y Bofill S. A. Juan C. Balerio, Batory Uruguaya Ltda., Hierromat S. A. un representante de F.U.E.C.I. y uno del personal de la razón social nombrada en primer término, a efecto de celebrar un convenio de precios y normas de comercialización para los materiales que empleen los primeros en sus trabajos importados y comercializados en plaza por las mencionadas empresas;

Considerando que corresponde homologar el convenio de que se trata, a fin de evitar la paralización de la industria metalúrgica máxime teniendo en cuenta que el 31 de diciembre en curso caducarán los distintos decretos sobre estabilización de precios para hierros y chapas;

Con lo informado al respecto por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios, hasta el 31 de diciembre de 1958, de los materiales que se enumeran en todas sus medidas y puesto en taller:

Carpintería metálica de 40 mm. en general $ 1.65 el kilo.
Carpintería metálica de 33 mm. en general $ 1.65 el kilo.
Hierro Angulo y T. $ 1.28 el kilo.
Planchuelas $ 1.33 el kilo.
Hierro Cuadrado $ 1.38 el kilo.
Vigas U y tirantes en todas las medidas (Doble T), 80, 100 y 120 mm. (UPN) $ 1.28 el kilo, en vigas enteras 140 mm. $ 1.33 el kilo.
Hierro en media caña $ 1.58 el kilo.
Hierro U hasta 60 mm. $ 1.38 el kilo.
Hierro para pasamano y molduras en general $ 1.53 el kilo.
Chapa negra 10 a más fina (12 al 30) $ 1.33 el kilo.
Chapa decapada, 12 a más fina (12 al 30) $ 1.48 el kilo.
Chapa galvanizada (extranjera) $ 2.03 el kilo.
Los trabajos de corte que se hayan de efectuar en los hierros y chapas de medidas gruesas, serán cobrados aparte.

Art. 2º Los precios reseñados tienen un recargo de pesos 0.03 por kilogramo, que las barracas y almacenes de hierro, deberán reintegrar a la U.I.M. antes del 15 de febrero de 1959.

Art. 3º Los precios serán netos cuando sean facturados en cuenta corriente para el pago al mes siguiente.

En caso de cumplirse en un plazo mayor o documentarse la venta con conforme, los precios serán regulados por acuerdo entre las partes.

Art. 4º La entrega de mercadería será contra presentación de certificado de necesidad expedido por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo con las formalidades exigidas por este organismo.

Art. 5º Las solicitudes de material deberán hacerse ante las oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, antes del 31 de diciembre de 1958, pudiéndose extender certificados de necesidad hasta el 15 de enero de 1959.

Art. 6º Quedan autorizadas las barracas y almacenes de hierro que suscriban el presente convenio para realizar ventas a los precios estipulados, sin las formalidades exigidas en el artículo anterior, por 100 kilogramos de mercadería por mes y por cliente.

Art. 7º De las ventas efectuadas en las condiciones anteriores deberán las barracas y almacenes de hierro pasar información al Consejo Nacional de Subsistencias, dentro de las 24 horas de realizadas.

Art. 8º Las barracas firmantes del presente acuerdo deberán pasar al Consejo Nacional de Subsistencias una declaración jurada de existencias, de todos los materiales incluídos, a la fecha de firmarse el convenio.

Art. 9º A los efectos del contralor del cumplimiento del presente convenio se formará una Comisión integrada: por un delegado de las barracas y almacenes de hierro, un delegado de la U.I.M. y uno del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 10. Dicha Comisión queda facultada:

A) Para realizar inspecciones en barracas, almacenes de hierro, herrerías y demás locales que guarden existencias del material que se incluye en el acuerdo.
B) Dictaminar sobre los certificados aún no cumplidos al 15 de enero de 1959, por razones de fuerza mayor.
C) Atender cualquier denuncia que se le formule por incumplimiento del acuerdo celebrado, la que comunicará dentro de las 24 horas a las autoridades competentes.

Art. 11. Las cantidades a otorgar de material en cada certificado será fijada por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes contratantes y un delegado del Consejo Nacional de Subsistencias. Debiendo los certificados de necesidad que se expidan llevar la firma de las tres personas designadas.

Art. 12. El estudio de los planos de herrería de obra que se presenten, acompañando las solicitudes de material serán estudiados por delegados designados por la U.I.M., los que comunicarán los resultados de su estudio a la Comisión encargada de la extensión de certificados.

Art. 13. Los certificados de necesidad emitidos y aún no cumplidos por parte de las barracas y almacenes de hierro, deberán ser presentados al Consejo Nacional de Subsistencias a los efectos de ajustar sus precios a los fijados en el acuerdo.

Art. 14. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha.

Art. 15. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

11

Resolución. Se nombra un Inspector de 1.a Clase en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con el concurso de oposición realizado entre los funcionarios del Instituto Nacinal del Trabajo y Servicios Anexados señores Washington Fernández y Federico A. Cibils Salvañach para un cargo de Inspector de 1.a en dicho organismo;

Resultando: De las pruebas realizadas por los concursantes, que corren agregadas al presente expedientillo, y del acta Nº 3, suscrita por los miembros del Tribunal designado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1958 con el cometido de tomar las pruebas del referido concurso, surge que el señor Federico A. Cibils Salvañach logró reunir un total de 16 y 1|2 puntos contra 11 acumulados por el señor Wáshington Fernández.

Considerando, en consecuencia, que el señor Cibils Salvañach ha resultado triunfador en el acto de referencia, por lo que corresponde proceder a su designación para el cargo de Inspector de 1.a en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al señor Federico A. Cibils Salvañach, de acuerdo a los resultados del concurso de oposición realizado, para ocupar un cargo de Inspector de 1.a en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con un sueldo de cuatrocientos noventa pesos ($ 490.00) mensuales.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al mencionado organismo.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Personal de Apuntadores del Puerto de Montevideo y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Personal de Apuntadores del Puerto de Montevideo.

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 30 de noviembre de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley, para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones exigidas por la ley de la materia y no existiendo obstáculo que permita desestimar lo solicitado, corresponde acceder a dicho pedido.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo; y

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del Personal de Apuntadores del Puerto de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

13

Decreto. Se rectifica la integración de la delegación de los trabajadores ante el Consejo de Salarios para patrones, segundos patrones, contramaestres, maquinistas, etc., de la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Visto el decreto de 4 de diciembre de 1958 en cuanto integra, de oficio, la representación de los trabajadores ante el Consejo de Salarios para patrones, segundos patrones, contramaestres, maquinistas, etc., de la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario.

Resultando dicha representación se integró en base a los candidatos indicados por el Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional no habiéndose tenido en cuenta la propuesta del Centro de Maquinistas Navales.

Considerando que a fin de garantizar la genuina representación de los trabajadores del grupo, corresponde dejar sin efecto la forma de integración establecida en la mencionada decisión complementándola en la forma propuesta por ambas organizaciones profesionales.

Atento a lo prevenido por el artículo 8.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto la integración de la delegación de los trabajadores dispuesta por el artículo 2.o del decreto de 4 de diciembre de 1958 para el Consejo de Salarios para patrones, segundos patrones, contramaestres, maquinistas, etc., de la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario y nómbrase en su lugar como titulares a los señores Rogelio Isbarbo y Antonio Ripoli, y señores Juan Giuliani, Luis Nogueira y Juan Carlos Insúa como suplentes del primer titular; y señores José Ramón Trobo y Rubens Silveira como suplentes del segundo titular.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Decreto. Se desglosa el personal administrativo de los Grupos 6-A, B, D, 6-C y 6-F (Industria Textil) de Montevideo, del Consejo de Salarios para el personal común.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Vista la solicitud formulada por funcionarios administrativos de la Industria Textil tendiente a obtener el desglose de dicho personal del Consejo para el personal común y su anexión al de cargos de dirección.

Resultando: I) El Ministerio decidió no propiciar esta solución por entender que implicaba el planteamiento de un problema serio al personal de dirección, ya que al prohibir la ley (artículo 12) la representación de los trabajadores por trabajadores que desempeñan cargos de dirección la representación de los trabajadores de dirección podría verse resentida en futuras convocatorias en el caso de no mediar acuerdos que permitieran la formulación de las listas en forma adecuada.

II) Los trabajadores insisten en su aspiración, señalando la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay al evacuar la vista que se le confiriera, no oponerse a tal aspiración siempre que se considere la situación de los trabajadores de dirección frente al artículo 12 de la ley.

III) En distintas entrevistas mantenidas con los trabajadores se llegó a la solución de formar para el personal administrativo de la industria textil, un grupo independiente del personal obrero y del personal de dirección.

Considerando que en tales condiciones no existe inconveniente alguno que obste a que así se proceda ya que el número de personal administrativo de la Industria Textil justifica el funcionamiento de un Consejo de Salarios propio.

Atento a lo prevenido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desglósase el personal administrativo de los Grupos 6-A, B, D, 6-C y 6-F (Industria Textil) del Departamento de Montevideo, del Consejo para el personal común de dichos grupos, y, al efecto de futuras convocatorias fórmase un grupo para el personal administrativo y otro para el personal obrero de los mencionados Grupos 6-A, B, D, 6-C, y 6-F.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

15

Resolución. Se confirma una disposición por la cual se dispuso que correspondía a los estibadores de la firma Italmar S. A. licencia remunerada de acuerdo a la ley 10.684, y su liquidación tomando como base el régimen para los del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Visto el recurso jerárquico interpuesto por la firma Italmar S.A., contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 26 de enero y 13 de febrero de 1954, por las que se dispuso que correspondía a los estibadores de la Empresa recurrente licencia remunerada proporcional cada dos años de acuerdo con el artículo 2.o, apartado 2.o de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945; ordenando a la firma a efectuar la liquidación y pago de la licencia, tomando como base el decreto de 21 de enero de 1947, para los estibadores del Puerto de Montevideo.

Resultando que la reclamación original de los estibadores, data de los primeros días de enero de 1952 (constancias de fojas 1 a 14, del expediente agregado N.o 00548).

Resultando que los señores Fiscales de Gobierno (fojas 27 y vuelta, 28 vuelta y 29 y 29 vuelta y 30), aconsejan la previa reglamentación de la ley N.o 10.684, antes de dictarse resolución en el presente asunto.

Resultando que por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo (fojas 30), se pasó este expediente a la Comisión de Licencias Anuales, solicitándole se sirviera proyectar la reglamentación de la ley de referencia, aconsejada por los señores Fiscales de Gobierno, oyendo a las partes.

Resultando que el día 20 de abril de 1955, se reunió la Comisión de Licencias (fojas 32 a 33); los representantes de la Empresa, propusieron una fórmula de escala, como existen reglamentadas para otros gremios, por lo cual se otorgaría un día de licencia cada veinticinco (25) jornales trabajados. La propuesta no fue aceptada por los obreros, por entender que una exigencia de 25 jornales, máximo laborable teórico posible, para otorgar un día de licencia, quebranta las normas del artículo 4.o de la ley citada.

El decreto de 2 de junio de 1949, esta-

blece para los obreros de las Barracas de Lanas, cien horas de trabajo (doce jornadas y media) para un jornal de vacaciones. El decreto de 3 de noviembre de 1950, para "controles" de cine, exige veinte jornadas para un día de licencia, etc., fracasando así el acuerdo necesario para dictar la reglamentación.

Resultando que la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debió dictar resolución en cumplimiento del artículo 14 de la ley N.o 10.684, y a falta de reglamentación específica para los estibadores de "Italmar S. A.", aplicó la reglamentación más adecuada que es la establecida en el decreto de 21 de enero de 1947, para los estibadores del Puerto de Montevideo (Comisión Administradora de los Servicios de Estiba) ya que, aunque hay diferencia en el régimen de trabajo de ambos gremios, existe sin embargo similitud entre ellos, por tratarse de estibadores que trabajan esporádicamente a la llegada de los buques; y les otorgó a los reclamantes un día de licencia, por cada doce jornadas y media trabajadas, computándose las mismas, cada dos años, dada la naturaleza del trabajo de los reclamantes, quienes trabajan tres o cuatro días en el mes, cuando ocasionalmente llegan los transatlánticos de "Italmar S. A.", (resoluciones de fojas 15 y 22, e informes de fojas 28, y 32 a 33).

Considerando que a falta de reglamentación de la ley, para reglar situaciones pasadas y de hecho como la presente, es evidente que el criterio de aplicar el reglamento de mayor similitud, que es el de 21 de enero de 1947, es lo que corresponde, porque la ley debe cumplirse en todos los casos, por raros y especiales que sean, estén previstos en las reglamentaciones o no lo estén; y una vez resuelto, el caso concreto planteado, recién dictar la reglamentación omitida y tardía, porque si se siguiera el procedimiento inverso, como los reglamentos no tienen efecto retroactivo, quedarían burlados los legítimos derechos de los reclamantes.

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2.o Turno.

Con lo dictaminado por la Comisión de Licencias Anuales, por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por el Departamento Jurídico, y por el doctor Alberto Ramón Real; y

Atento a lo establecido en las disposiciones citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 26 de enero y 13 de febrero de 1954, por las cuales, dispuso que correspondía a los estibadores reclamantes de la firma "Italmar S. A.", licencia remunerada proporcional cada dos años, de acuerdo con el artículo 2.o, apartado 2.o, de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945; ordenando a la firma a efectuar la liquidación y pago de la licencia, tomando como base el decreto de 21 de enero de 1947, para los estibadores del Puerto de Montevideo (un día de licencia por cada doce jornadas y media trabajadas, o sea, un día de licencia, por cada cien horas trabajadas).

2.o El Instituto Nacional del Trabajo, tomando como base las resoluciones confirmadas por la presente, y el decreto de 21 de enero de 1947, propondrá en la brevedad posible, la reglamentación de la ley N.o 10.684, a que se refieren estos antecedentes.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelvan a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

16

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 9, para el personal de las Fábricas de Dulce en general, Conservas de Frutas, Chocolate y derivados del cacao, Caramelos, Galletitas, etc., de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1958.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria del Dulce (Fábrica de dulces en general, chocolates, galletitas, bombones, etc.) Grupo nueve, por el cual se fijan los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para todo el personal obrero comprendido en el mencionado grupo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA FIJAR LAS RETRIBUCIONES, CATEGORIAS, ETC., DEL PERSONAL OBRERO OCUPADO EN LAS FABRICAS DE DULCES EN GENERAL, CONSERVAS DE FRUTAS (MERMELADAS, ETC., EXCLUIDAS LAS LEGUMBRES Y SIMILARES); CHOCOLATE Y DERIVADOS DEL CACAO, CARAMELOS Y PASTILLAS, GALLETITAS Y BOMBONES Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIALIZACION O MEZCLA DE POLVOS PARA USO DE REPOSTERIA DEL GRUPO IX, DE LA CLASIFICACION GENERAL. ESTE CONSEJO TIENE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de junio de 1958, para conocer y resolver en la fijación de categorías, salarios mínimos, condiciones de trabajo, etc., para el personal mencionado más arriba.

Resultando que con fecha 8 de octubre de 1958, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este Tribunal en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organos fijadores de salarios y especialmente el decreto del 17 de mayo de 1955.

Resultando que la delegación obrera presentó su petitorio de mejoras de retribuciones, etc., el cual se dió traslado a los señores delegados del Poder Ejecutivo y patronales, para su debido estudio.

Resultando que la delegación patronal luego de considerar el pedido de aumento formulado expresó que entendía que el mismo era excesivo, por lo cual no podía prestarle su aprobación.

Resultando que el Consejo a los efectos de la consideración del problema, se munió de los mayores antecedentes y elementos de juicio, así como también procuró y obtuvo informes estadísticos sobre la variación operada en el costo de vida desde la vigencia del Laudo anterior al momento actual, que fueron proporcionados por la Dirección General de Estadística y Censos.

Resultando que oportunamente la delegación patronal presentó su contra-propuesta con relación al petitorio de los obreros, la que fue rechazada por la delegación de los trabajadores, en virtud de que la misma no contemplaba las aspiraciones del gremio.

Resultando que frente a las discrepancias existentes, la delegación neutral tomó a su cargo la formulación de una propuesta de carácter conciliatorio, la que fue estructurada luego de analizar detenidamente las posiciones de los sectores profesionales, y demás elementos que se tuvieron a la vista.

Resultando que luego de cumplirse con las formalidades impuestas por la ley N.o 10.449, fue puesta a votación la propuesta de los señores delegados neutrales, la cual resultó aprobada por unanimidad de componentes del Consejo.

Resultando que entrándose a la consideración de algunas disposiciones de carácter general, éstas fueron resueltas por mayoría, por lo que en la parte dispositiva se establece la forma en que fueron aprobadas.

Resultando que en consecuencia, las categorías, salarios mínimos, etc., quedan establecidos en la forma que ilustra la parte dispositiva de este documento.

Considerando lo dispuesto por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes y correlativas, este Consejo de Salarios por unanimidad en cuanto a los salarios mínimos, fecha de vigencia, categorías, etc., y por mayoría en lo que refiere a las disposiciones que específicamente se señalan,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, etc., en la forma que se detalla seguidamente:

Aprendices: Son los operarios que ingresan a la Industria con menos de 18 años de edad, sin ningún conocimiento de la misma, para prepararse y formarse en uno de los oficios que en ella se aplican. Tendrán un aumento semestral progresivo, hasta llegar a la remuneración equivalente a la de Peón Calificado. Accidentalmente y por excepción, el Aprendiz podrá realizar tareas que demanden esfuerzos, siempre que sean propios. Cumplido el plazo de 4 (cuatro) años, el Aprendiz que realizare tareas de Medio Oficial, de acuerdo con la respectiva definición, deberá pasar automáticamente a dicha categoría.

Tendrán un jornal mínimo inicial de $ 9.58, con aumentos progresivos, de acuerdo a la escala siguiente:

Primer semestre, percibirá un jornal de $ 9.58.

Segundo semestre, percibirá un jornal de $ 9.96.

Tercer semestre, percibirá un jornal de $ 10.54.
Cuarto semestre, percibirá un jornal de $ 11.31.
Quinto semestre, percibirá un jornal de $ 12.27.
Sexto semestre, percibirá un jornal de $ 13.39.
Séptimo semestre, percibirá un jornal de $ 14.70.
Octavo semestre, percibirá un jornal de $ 16.20.
Después de esta escala pasan a ganar un jornal equivalentes al de Peón Calificado.

Personal Masculino

Peón Común: Es el operario que realiza tareas para las cuales sólo se requiere capacidad física, sin que ello necesite aprendizaje especial y pueden ser desempeñadas por un hombre normal de 18 años; percibirá un jornal de pesos 18.20.

Peón Calificado: Se entiende por tal al operario que proviene del peón común y que por su antigüedad en la industria o que por su capacidad, alcanza a desempeñar tareas superiores al peón común y reúne un cúmulo de conocimientos que le permiten realizar trabajos coadyuvantes a la función de medio oficial, pero que no alcanza a tener la especialización de éste; percibirá un jornal de pesos 19.55.

Medio Oficial: Es el operario con antigüedad mayor a 4 (cuatro) años, cuyas condiciones de idoneidad e inteligencia lo colocan en un plano de conocimientos superiores al peón calificado. Debe conocer la mayoría de los trabajos de fabricación de cualquier renglón o de cada etapa de éste, pero necesita ordinariamente la dirección, vigilancia e indicaciones del oficial encargado o capataz. Suple eventualmente al oficial, en caso de ausencia de éste, pero generalmente no posee los conocimientos del mismo o su experiencia; percibirá un jornal de $ 20.88.

A continuación se detallan las distintas categorías y definiciones de Medios Oficiales:

1) Es Medio Oficial caramelero aquel operario que alcanza a dominar conjuntamente varias etapas de la elaboración del caramelo, como preparar rellenos, pintar pastas y dar vueltas a los pastones, etc.

2) Son Medios Oficiales chocolateros mezcladores o moldeadores pesaderos, aquellos operarios que alcanzan a dominar completamente varias etapas de la elaboración del chocolate, como por ejemplo la mezcla de pastas, enfriado y moldeamientos, refinados y prensados de cacaos, descascarillados, etc.

3) Es Medio Oficial bombonero aquel operario que alcanza a dominar conjuntamente varias etapas de la elaboración del bombón, como la preparación de fondanes, cortar bombones en planchas y realizar tareas en la hornalla y domina solamente alguna de las formas del relleno.

4) Es Medio Oficial pastillero de goma aquel operario que alcanza a dominar conjuntamente varias etapas de la elaboración de la pastilla de goma, como marcados, alisados, retiros de las pastillas de la estufa y posee conocimientos generales sobre abrillantado de la pastilla.

5) Es Medio Oficial confitero aquel operario que alcanza a dominar conjuntamente varias etapas de la elaboración del confite, tales como engrosamiento del mismo, colocación del confite en las palas y cortes diversos en la guillotina, etc.

6) Es Medio Oficial frutero aquel operario que alcanza a dominar conjuntamente varias etapas del conocimiento y conservación de la fruta hasta su abrillantado y glaceado.

7) Es Medio Oficial dulcero aquel operario que alcanza a dominar conjuntamente varias etapas en la preparación de la fruta en conserva hasta obtener el producto terminado y pronto para el envasado.

8) Es Medio Oficial galletero aquel operario que alcanza a dominar conjuntamente, varias etapas de la elaboración de la galletita, como afinado de mantas, preparación de amasijos y rellenos, etc.

Los actuales operarios que poseen jornal de medio oficial y que no se encuentren comprendidos en las definiciones anteriores, continuarán percibiendo el jornal de Medio Oficial.

Oficial: Es el operario que por su capacidad e inteligencia ha adquirido práctica y conocimientos que le permiten dominar la elaboración total de cualquier renglón o las etapas fundamentales de algunos de ellos, percibirá un jornal de $ 22.92.

A continuación se detallan las distintas categorías y definiciones de oficiales:

1) Es Oficial Especiero, el operario que domina las siguientes etapas de su oficio: A) Saber discernir las calidades y tipos diferentes de cada especie lo que varia en grado sumo; B) Conocimientos precisos de la operación de molienda que debe llevar cada una, especialmente finura que se requiere usualmente para su comercialización; C) Conocimientos sobre dosificación de las mezclas más comunes que se realizan como: adobe, especias molidas, etc. así como de los distintos tipos de especies existentes de la misma clase, a los efectos de mantener uniformidad en la calidad del producto.

2) Es Oficial Caramelero aquel operario que desarrolla y lleva a cabo la fabricación completa del caramelo desde su iniciación con la dosificación de la pasta pasando a través del cocimiento a fuego o al vacío, hasta llegar al producto terminado y pronto para el envasado. Los patronos facilitarán el aprendizaje del "cocimiento" a aquellos oficiales carameleros que actualmente no lo posean. Entre tanto, esos oficiales serán considerados como oficiales carameleros.

3) Es Oficial Vacum o Tachero aquel operario que realiza la dosificación de las pastas y la coción de las mismas, llevándolas al punto necesario.

4) Es Oficial Chocolatero, Mezclador aquel operario que desarrolla y lleva a cabo la operación de mezclar el chocolate y que conoce además las tareas de prensador, refinador y templador.

5) Es Oficial Chocolatero, Moldeador y Pesador de Pasta, el operario que desarrolla y lleva a cabo esas tareas y además conoce las del prensador, refinador y templador. Los actuales oficiales chocolateros, mezcladores o moldeadores que no dominen las demás tareas agregadas a la principal en las dos definiciones anteriores, serán puestos por las fábricas en situación de dominar esas tareas, sin desmedro de su calidad de oficiales y entre tanto y hasta que sean capaces de realizarlas perfectamente.

6) Es Oficial Bombonero aquel operario que desarrolla y lleva a cabo la fabricación completa del bombón desde su iniciación de las mezclas, elaboración de rellenos y cuberturas, pasando a través de diversas etapas de su elaboración, hasta llegar al producto terminado y pronto para el envasado.

7) Es Oficial Pastillero de goma aquel operario que desarrolla y lleva a cabo la fabricación completa de la pastilla de goma, desde su iniciación de las mezclas, pasando a través de las diversas etapas de su elaboración hasta llegar al producto terminado y pronto para el envasado.

8) Es Oficial Pastillero de prensa aquel operario que desarrolla y lleva a cabo la fabricación completa de la pastilla de prensa desde su iniciación en las mezclas, pasando a través de las diversas etapas de su elaboración hasta llegar al producto terminado y pronto para el envasado.

9) Es Oficial Confitero aquel operario que desarrolla y lleva a cabo la fabricación completa de toda clase de confites, partiendo de la elaboración de las mezclas, pasando por las diversas etapas de su elaboración hasta llegar al producto terminado y pronto para el envasado.

10) Es Oficial Frutero aquel operario que realiza las tareas de cocimiento y conservación de la fruta hasta llegar a su abrillantado y glaceado.

11) Es Oficial Dulcero aquel operario que realiza y lleva a cabo las tareas de preparación de la fruta en conserva hasta obtener el producto terminado y pronto para el envasado: Los oficiales dulceros, terminada la zafra continuarán percibiendo el salario de oficiales siempre que realicen tareas de oficial frutero o de cualquier otra clase.

12) Es Oficial Tostador aquel operario que desarrolla y lleva a cabo las tareas relativas al tostado del cacao, almendras, maníes, avellanas, etc. hasta la obtención del producto terminado y pronto para su ulterior elaboración.

13) Es Oficial Galletero aquel que realiza las tareas de preparar el amasijo, cortado o cocimiento y que además es capaz de desarollar y llevar a cabo las demás operaciones complementarias de la galletita, hasta llegar al producto terminado y pronto para el envasado. En caso de que los actuales oficiales galleteros no dominen todo el proceso de elaboración, las fábricas les facilitarán el aprendizaje necesario sin desmedro de su condición de oficiales.

14) Es Oficial Hornero aquel operario que lleva a cabo la cocción de la galletita, regulando los hornos a tal efecto para obtener el producto listo para el envasado.

A) Los actuales operarios que posean jornal de oficial y que no se encuentren comprendidos en las definiciones precedentes, continuarán percibiendo el jornal de oficial.

B) Es también oficial aquel operario de fábrica chica que no se encuentra comprendido en las definiciones anteriores, y que sin llegar a tener los conocimientos profundos de un determinado renglón, conoce varios de ellos, otorgándosele tal jerarquía por la diversidad de sus tareas.

Foguista con Certificado: Es el operario encargado del ciudado, manejo y graduación de la caldera que proporciona el vapor. Vigila además el funcionamiento de las bombas de agua. Para los Foguistas se requerirá el certificado que expide la Dirección de Industrias; percibirá un jornal de $ 23.11.

Foguista Ayudante (Sin certificado): Igual definición que para el Foguista con certificado, percibirá un jornal de pesos 19.76.

Carreros: Se entiende por tales a aquellos operarios que transportan hultos, como actividad exclusiva o primordial, a diferencia de los Repartidores, solamente a los puertos de embarque, casas mayoristas, etc., percibirá un jornal de $ 22.75.

Caballerizos: Se comprenderá como tal a todo operario que realiza tareas de limpieza y racionamiento de los equinos, como así mismo del cuidado y del aseo de la caballeriza; percibirá un jornal de $ 21.25.

Lavador de coches, percibirá un jornal de $ 18.20.

Personal femenino

Se fija la siguiente escala de jornales mínimos para el personal femenino a jor-

nal fijo que no realiza las tareas comprendidas para el personal masculino. Tendrán un jornal mínimo inicial de pesos 11.97, con aumentos progresivos de acuerdo a la siguiente escala:

Aprendizas: Con menos de dos años de antigüedad, percibirá un jornal de $ 11.97.

Operarias: A los dos años de antigüedad, percibirá un jornal de $ 13.55.

A los cinco años de antigüedad, percibirá un jornal de $ 15.11.

A los ocho años de antigüedad, percibirá un jornal de $ 16.79.

Esta escala progresiva y móvil, es decir que la antigüedad, determina el aumento automático del salario.

Las operarias que ingresen en una fábrica luego de haber pertenecido a otro establecimiento del ramo, deberán justificar las funciones que desempeñaban en el mismo a efectos de computar la antigüedad en la industria por la identidad de trabajo o función, de acuerdo a lo cual percibirán el salario correspondiente, con excepción del personal de zafra.

Oficios varios: (Metalúrgicos, etc.).

Peón común, percibirá un jornal de pesos 16.85.

Peón calificado, percibirá un jornal de $ 18.67.

Balancinero, percibirá un jornal de pesos 18.67.

Remachador y|o enlazador, percibirá un jornal de $ 18.67.

Medio Oficial Tornero Mecánico, percibirá un jornal de $ 20.64.

Medio Oficial Ajustador, percibirá un jornal de $ 20.64.

Medio Oficial Herrero, percibirá un jornal de $ 20.64.

Medio Oficial Electricista, percibirá un jornal de $ 20.64.

Balancinero: (Que coloca y regula las matrices en el balancín), percibirá un jornal de $ 20.64.

Remachador y|o enlazador (Que pone la máquina a punto), percibirá un jornal de $ 21.19.

Oficial Tornero Mecánico, percibirá un jornal de $ 25.69.

Oficial Ajustador Mecánico, percibirá un jornal de $ 25.69.

Oficial Electricista, percibirá un jornal de $ 25.69.

Oficial Herrero, percibirá un jornal de $ 23.73.

Para la definición de categorías que antecede se estará a lo previsto por los distintos Laudos dictados para los referidos oficios.

Los Embaladores y las Decoradoras de galletitas tendrán los jornales siguientes:

Peón común, percibirá un jornal de pesos 20.78.

Peón calificado, percibirá un jornal de $ 22.34.

Mujeres: (Tendrán un jornal mínimo inicial de $ 13.65, con aumentos progresivos de acuerdo a la siguiente escala:

Al ingresar, percibirá un jornal de $ 13.65.

A los dos años, percibirá un jornal de $ 15.44.

A los cinco años percibirá un jornal de $ 17.24.

A los ocho años, percibirá un jornal de $ 19.14.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Se establece que los Oficios Varios (Metalúrgicos, etc.) que desempeñen tareas en la Industria del Dulce, serán incluídos en este Consejo.

B) Los útiles e implementos de trabajo, serán en un todo de acuerdo a lo que establece el Banco de Seguros del Estado.

C) La persona que decore huevos de pascua recibirá el mismo jornal que la decoradora de galletitas, y en el momento que deje de decorar, percibirá un jornal correspondiente a su función anterior.

D) Para pasar a un obrero común a obrero destajista, debe mediar previamente su consentimiento.

E) El obrero u obrera que trabaje permanentemente en la boca del horno, percibirá el jornal de oficial.

F) Todo obrero que trabaje en la Industria del Dulce o realice actividades que no sean específicas de dicha Industria y aunque no tenga una determinada categoría, percibirá igualmente el 35 o|o de aumento general.

G) Todo personal que trabaje en los establecimientos de Industrialización o mezcla de polvo para uso de repostería, percibirán los mismos sueldos y jornales en sus respectivas categorías, que el personal de la Industria del Dulce.

H) Cuando un operario u operaria realiza varias funciones en forma permanente, se le retribuirá con el salario de la función más remunerada.

I) Cuando un operario u operaria desempeñe funciones superiores a las de su cargo, percibirá el jornal correspondiente a éstas durante el tiempo que la desempeñe.

J) Los jornales fijos señalados por este Laudo, corresponden a jornadas de ocho horas. Si las jornadas son menores se pagarán proporcionalmente. En aquellos casos que de acuerdo con la legislación nacional, se trabajen más de las 48 horas semanales habituales, las horas extras se abonarán doble. También se abonarán dobles aquellas horas trabajadas en los feriados 1.o de enero; 1.o de mayo; 25 de agosto, y domingos, salvo aquellos casos en que el personal tenga descanso rotativo, y en consecuencia les corresponda trabajar en los días antes mencionados.

K) Se entenderá por personal de zafra o eventual, a aquel que es utilizado debido a las características de la Industria o circunstancias particulares de la misma, en diversas épocas del año, y al solo efecto de la elaboración de algunos renglones o para cumplir ciertas tareas, y que no tiene radicación efectiva en la industria. Cada vez concluída la zafra o circunstancias especiales de mayor trabajo, continuará prestando servicios permanentes, su jornal se ajustará a la categoría correspondiente según este propio Laudo, computándose como antigüedad el tiempo trabajado en aquella zafra o eventualidad. Sus salarios no podrán ser inferiores a los mínimos fijados y ellos regirán desde el mismo momento de su ingreso a la fábrica.

L) Las mujeres que realicen tareas idénticas a las comprendidas en la clasificación por oficios y categorías para el personal masculino a jornal fijo, ganarán el mismo salario que éste, de conformidad con dicha clasificación y los salarios aplicables a ella.

M) El trabajador que terminada su tarea deba permanecer a la orden en el establecimiento, percibirá su jornal como si estuviera trabajando.

N) Los obreros que fueren destinados a realizar un trabajo en las secciones que se rijan por distintos Laudos pertenecientes a otros grupos, deberán ser ajustados sus salarios a los mismos con sujeción a los preceptos legales que rigen en la materia. Esta disposición letra N), fue votada por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los trabajadores. Votando discorde la delegación patronal.

Ñ) Las Empresas que hubieren acordado durante la vigencia del Laudo anterior un aumento previo, simultáneo, a un 90 o|o como mínimos de sus respectivos personales obreros, podrán deducir del aumento que les correspondiera por la aplicación del presente Laudo dichos anticipos. En los casos que los aumentos no hubieran comprendido ese porcentaje establecido en el párrafo anterior, también podrán deducirse, siempre que éstos hubieran sido otorgados con el carácter de previos, cumpliéndose con los requisitos reglamentarios y|o legales. En ningún caso se descontarán los importes percibidos con carácter de previos antes de la vigencia del presente Laudo y se mantendrán aquellas diferencias operadas en aquellos salarios cuya situación no hubiere sido prevista en los parágrafos anteriores. Esta disposición letra Ñ), fue votada por mayoría compuesta por las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los trabajadores. Votando discorde la delegación patronal.

O) Los carreros y camioneros, cuando salen al Interior de la República a desempeñar sus tareas, las empresas deberán abonar los gastos que se originen por viáticos de comida, hospedaje, etc., mediante la presentación de comprobantes, hasta un máximo de $ 13.50.

Condiciones generales del trabajo pago por régimen mixto: (destajo, además de una base fija de $ 0.70 por jornada de 8 horas).

Bañadoras: a la iniciación del trabajo la pasta debe estar pronta para su temple. A la operaria se le debe poner el relleno en la mesa. La operaria se templará su pasta y colocará los bombones en el frigorífico, retirándolos del mismo y entregándolos en el control. El papel sobre el cual es depositado el bombón se le entregará cortado. En caso que sean bombones decorados con nuez o almendras, se le entregarán éstas partidas, limpias y seleccionadas.

Envolvedoras: A la envolvedora se le entregará el papel cortado en la mesa y se le colocarán las planchas también en la mesa. La operaria entregará la mercadería envuelta personalmente en el control.

Armadoras de estuches y bolsitas: Se le entregará el material en la mesa, debiendo las operarias entregar las mercaderías terminadas personalmente en el control.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

1) Destajo: El trabajo a destajo se pagará de acuerdo con la tabla de cálculos que se indica seguidamente.

CUADRO DE LOS DIVERSOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN CON PERSONAL PAGO A REGIMEN MIXTO (DESTAJO, ADEMAS DE UNA BASE FIJA DE $ 0.70), CON INDICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, PRODUCCION MEDIA Y MINIMA RAZONABLE, Y CALCULO DE LA TARIFA RES PECTIVA

DETALLE DE LOS TRABAJOS	Producción media	Mínimo razonable	Tarifa actualizada al laudo de 1957	Tarifa actualizada al laudo 35 por ciento
1. BOMBONES.				
1.1. Bañados sencillos sin decorados (no se entiende por decorado las rayas que se hacen sobre la cobertura con el tenedor)				
Peso de las piezas / Número de piezas que entran en el kilogramo				
De 6 a 9 grs. 9 — De 168 a 101 piezas	24 Kgs.	15 Kgs.	$ 0.39 el K.	$ 0.526 el K.
De 10 a 15 grs. — De 100 a 67 piezas	40 Kgs.	25 Kgs.	" 0.234 el K.	" 0.316 el K.
1.1. Bañados dobles sin decorado.				
Las piezas bañadas y decoradas en base a dibujos se pagarán dobles de acuerdo a la tarifa anterior.				
1.1. Envolturas simples.				
Tipo Torino, Cri-Cri, o fantasía: De 200 a 154 piezas	22 Kgs.	20 Kgs.	" 0.286 el K.	" 0.386 el K.
Tipo Torino, Cri-Cri, o fantasías surtidos: De 6, 5 a 9 grs. 9: De 153 a 101 piezas	40 Kgs.	25 Kgs.	" 0.234 el K.	" 0.316 el K.
Tipo Torino, Cri-Cri, o fantasías surtidos: De 10 a 15 grs.: De 100 a 67 piezas	50 Kgs.	30 Kgs.	" 0.182 el K.	" 0.246 el K.
1.1. Envolturas en aluminio y con una fajita exterior.				
(Bombones rellenos con licor, etc.), de 10 a 15 grs. se aplicará la tarifa de envoltura simple según su gramaje, aumentado en $ 0.01 el kilogramo.				
1.1. Envueltos en un papel, llevan una figurita y una etiqueta y puestos en caja de 25 piezas, cerradas con una etiqueta y un sello de control.				
De 10 a 15 grs.: De 100 a 67 piezas	50 Kgs.	30 Kgs.	" 0.182 el K.	" 0.246 el K.
1.2. Envolturas y preparación de cajas.				
Piezas de 10 a 15 grs. envueltas en papel parafinado llevan una figurita y se cierran con una fajita. Envueltas en grupos de 10 piezas con una tirilla y luego en paquetes de 5 grupos con papel de embalaje, cerrado con una etiqueta, y un sello de control	42 Kgs.	25 Kgs.	" 0.254 el K.	" 0.337 el K.
Piezas de 10 a 20 grs. envueltas en celofán colocándolas en estuches de 5 piezas, armando el estuche y rellenando el piso con viruta, se cierra y se envuelve en papel celofán	220 cajas	135 cajas	" 4.29 el %	" 5.791 el %
Piezas de 3 a 6 grs. envueltas en un sólo papel colocadas en estuches y luego envueltos en papel celofán, cada 10 estuches van unidos con una faja de papel.				
Estuches de 10 a 15 piezas cada uno	400 estuches	250 estuches	" 2.314 el %	" 3.124 el %
Estuches de 15 a 20 piezas cada uno	250 estuches	150 estuches	" 3.77 el %	" 5.089 el %
Piezas de 6 a 9 grs. 9 puestas en estuches de cierre simple, armándolos y cerrándolos luego, forrándolos con celofán, cada 10 estuches van unidos por una faja.				
Estuches de 3 a 5 piezas cada uno	1.000 estuches	600 estuches	" 0.962 el %	" 1.299 el %
2. Chocolates.				
2.1. Envolturas y cajas. Puestos en cajas de 8 a 25 tabletas, cerradas con rótulo y sello.				
a) Envuelta en aluminio y rotulada en forma de sobre.				
Tabletas de 60 a 100 gramos	1.500 tabletas	950 tabletas	" 0.624 el %	" 0.842 el %
Tabletas de 101 a 200 gramos	1.260 tabletas	750 tabletas	" 0.754 el %	" 1.018 el %
b) Envueltas en aluminio y rotuladas en fajas.				
Tabletas de 60 a 100 gramos	2.420 tabletas	1.500 tabletas	" 0.39 el %	" 0.526 el %
Tabletas de 101 a 200 gramos	2.000 tabletas	1.200 tabletas	" 0.455 el %	" 0.614 el %

DETALLE DE LOS TRABAJOS	Producción media	Mínimo razonable	Tarifa actualizada al laudo de 1957	Tarifa actualizada al laudo 35 por ciento
2.2. Envolturas y Cajas.				
Cada pieza y envuelta en papel glaseado, en punta sencilla, con una etiqueta pegada en la orilla y puesta en cajas de 100 piezas cerradas con una tirilla y sello control. Barritas de chocolate de 10 a 15 gramos ...	4.800 barritas	2.900 barritas	" 0.208 el %	" 0.281 el %
Cada pieza envuelta en papel aluminio y colocadas en estuche, armando el estuche y luego de cerrado lo forran en papel celofán. Cada 10 estuches van unidos con una faja. Tabletas varias, hasta 100 gr. (almendrados, etc.) ..	650 estuches	400 estuches	$ 1.456 el %	$ 1.966 el %
3. CHOCOLATINES.				
3.1. Envolturas dobles sin figuritas.				
Chocolatines de 8 a 50 gramos ...	3.550 piezas	1.500 piezas	" 0.377 el %	" 0.509 el %
3.2. Paquetes.				
Paquetes de 5 grupos de 10 chocolatines unidos por faja de papel, cada paquete pegado con faja y etiquetado y con dos sellos de control ...	800 paquetes	510 paquetes	" 1.17 el %	" 1.579 el %
Colocándolos en estuches de 5 piezas, cerrándolos y pegándoles tirillas de seguridad en los extremos. Se hacen paquetes de 100 piezas con papel de embalaje que se cierra, etiquetan, y llevan sello de control ...	3.000 estuches	1.850 estuches	" 0.325 el %	" 0.439 el %
Estuches de 10 piezas en la misma forma que el anterior ...	2.000 estuches	1.250 estuches	" 0.455 el %	" 0.614 el %
4. COCOA Y SIMILARES.				
4.2. Empaque.				
Paquetes hasta de 200 gramos de capacidad. Se llenan bolsitas, se pesan y se ponen en cajas prefabricadas (cajas estuches) al que se le pega la tapa. Se agrupan cada 5 estuches por medio de una faja, se marca el papel con un sello y luego se hacen paquetes y etiquetan ...	900 estuches	560 estuches	" 1.053 el %	" 1.421 el %
Hasta de 200 gramos de capacidad, se llenan las bolsitas, se ponen en el tarro cerrándolo con una etiqueta y rótulo, sellándolo en la tapa. Se colocan en cajas de 50 tarros cada uno que se cierran con una tirilla engomada ...	500 tarritos	300 tarritos	" 1.898 el %	" 2.562 el %
Estuches de Cocoa de 1 kilogramo, igual que los anteriores ...	350 estuches	200 estuches	" 2.665 el %	" 3.598 el %
Nota				
Todos estos productos van empaquetados en cajas prefabricadas que deben armarse y cerrarse con cinta engomada. Para el empaque de estos productos la obrera se provee del material necesario.				
5. VARIOS DE CHOCOLATE.				
5.1. Envoltura.				
De forma (cigarros). Se le coloca un anillo de papel en el medio y una tirilla en la punta, se ponen dentro de una bolsita de papel glaseado. Se colocan en cajas de 50 piezas que se cierran llevando etiqueta, tirilla y sello. Hasta 10 gramos ... De 11 a 20 gramos ...	1.800 piezas	1.130 piezas	$ 0.52 el %	$ 0.702 el %
De forma "cigarros" con un solo papel y puestas en cajas de 100 unidades cada una, cerrando las cajas con tirillas y sello. De 5 a 10 gramos ... De 11 a 20 gramos ...	5.600 piezas	3.400 piezas	$ 0.169 el %	$ 0.228 el %
De forma de "Barrita" lisa o con dibujos. Cada pieza envuelta en papel de aluminio y colocadas en cajas de 100 a 200 piezas, cerradas con una tirilla o etiqueta y sellos. De cuatro a 12 gramos ...	6.400 piezas	4.100 piezas	$ 0.13 el %	$ 0.175 el %
De forma barrita lisa o con dibujos, cada pieza envuelta en un papel y una etiqueta. En cajas de 50 piezas que se cierran con una tirilla, un rótulo y sello control. De 4 a 7 gramos ...				
De 8 a 16 gramos ...	2.500 piezas	1.500 piezas	$ 0.377 el %	$ 0.509 el %

DETALLE DE LOS TRABAJOS	Producción media	Mínimo razonable	Tarifa actualizada al laudo de 1957	Tarifa actualizada al laudo 35 por ciento
Maní con chocolate. Llenar y pegar los estuches pesándolos "50 gramos c|u." Se agrupan de a 10 estuches uniéndolos con una faja	1.800 estuches	1.130 estuches	" 0.52 el %	" 0.702 el %
6. CARAMELOS.				
6.1. Envolturas. (cuadrados, envueltos en un solo papel y doblado).				
Peso de las piezas — Número de piezas que entran en el kilogramo				
De 7,6 grs. a 5 grs. — de 130 a 200 piezas	46 kilos	29 kilos	" 0.208 el kilo	" 0.281 el kilo
Hasta 7 grs. 5 — hasta 130 piezas	40 kilos	25 kilos	" 0.234 el kilo	" 0.316 el kilo
De 5 grs. a 4 grs. De 200 a 250 piezas	30 kilos	18 kilos	" 0.325 el kilo	" 0.439 el kilo
De 4 grs. y más chicos. De 250 en adelante	25 kilos	16 kilos	" 0.377 el kilo	" 0.509 el kilo
6.1. Envolturas. (Cuadrados, envueltos en dos papeles doblados).				
Hasta 7 grs. 5 hasta 130 piezas	33 kilos	20 kilos	" 0.286 el kilo	" 0.386 el kilo
De 7,6 grs. a 5 grs. De 130 a 200 piezas	30 kilos	18 kilos	" 0.325 el kilo	" 0.439 el kilo
De 4.9 a 4 grs. De 200 a 250 piezas	27 kilos	17 kilos	" 0.351 el kilo	" 0.474 el kilo
De 4 grs. y más chicos. De 250 en adelante	22 kilos	13,5 kilos	" 0.442 el kilo	" 0.597 el kilo
6.1. Envolturas. (Cuadrados o formas varias envueltos en un solo papel retorcido).				
Hasta 7 grs. 5 hasta 130 piezas	57 kilos	37 kilos	" 0.156 el kilo	" 0.211 el kilo
De 7,6 grs. a 5 grs. de 130 a 200 piezas	50 kilos	31 kilos	" 0.182 el kilo	" 0.246 el kilo
De 4,9 grs. a 4 grs. de 200 a 250 piezas	37 kilos	22.5 kilos	" 0.247 el kilo	" 0.333 el kilo
De 4 grs. y más chicos de 250 en adelante	30 kilos	18 kilos	" 0.325 el kilo	" 0.439 el kilo
6.1. Envolturas. (Cuadrados o formas varias envueltos en dos papeles retorcidos).				
Hasta 7 grs. 5 hasta 130 piezas	46 kilos	29 kilos	" 0.208 el kilo	" 0.281 el kilo
De 7,6 grs. a 5 grs. De 130 a 200 piezas	40 kilos	25 kilos	" 0.234 el kilo	" 0.316 el kilo
De 4,9 grs. a 4 grs. De 200 a 250 piezas	30 kilos	18 kilos	" 0.325 el kilo	" 0.439 el kilo
De 4 grs. y más chicos. De 250 en adelante	25 kilos	16 kilos	" 0.377 el kilo	" 0.509 el kilo
6.2. Estuches y Cajas.				
Estuches.				
a) Conteniendo 10 caramelos cuadrados colocados en un estuche, cerrar éste y envolverlo en papel celofán	560 estuches	400 estuches	" 1.456 el %	" 1.966 el %
b) Estuches en forma triángulo hasta de 10 caramelos, llenarlos y pegar el estuche	1.350 estuches	850 estuches	" 0.689 el %	" 0.93 el %
Cajas.				
a) Cajas de 50 caramelos. Envolver en dos papeles cada pieza y colocarlos en cajas	96 cajas	58 cajas	" 0.104 c|u	" 1.140 c|u
b) En cajas de "180" (cinco pisos con 300 a 350 caramelos en total), llenar la caja 16	16 cajas	10 cajas	" 0.611 c|u	" 0.825 c|u
7. Pastillas.				
7.2. Cajas de 100 paquetes de pastillas de prensa, fruta o similares. Cada paquete va en doble envoltura y colocado en la caja.				
Paquetes de 10 a 15 piezas cada uno	15 cajas	9,5 cajas	" 0.524 c|u	" 0.707 c|u
Paquetes de 5 a 9 piezas cada uno	20 cajas	13 cajas	" 0.455 c|u	" 0.614 c|u
8. GALLETITAS.				
8.1. Galletitas Bañadas.				
Se aplicará la tarifa de bañado de bombones de acuerdo a su gramaje. De 16 grs. a 30 grs.	1.800 cajas	1.130 cajas	" 0.52 c|u	" 0.702 c|u
8.1. Galletitas bañadas, rellenas o nó. Envolturas.				
Se aplicará la tarifa de envoltura de bombones de acuerdo a su gramaje; pasando este gramaje se aplicará la tarifa de envolturas de chocolatín.				
8.2. En cajas.				
Cajas de 10 a 20 galletitas de 5 a 10 grs. Cada una, unidos de cada 2 biscochitos con faja. Armado del estuche, ponerle viruta en el piso, colocar los biscochitos cerrar el estuche y luego forrarlo en papel celofán ...	200 estuches	125 estuches	" 4.641 el %	" 6.265 el %

DETALLE DE LOS TRABAJOS	Producción media	Mínimo razonable	Tarifa actualizada al laudo de 1957	Tarifa actualizada al laudo 35 por ciento
9. Turrones en barritas y varios.				
9.1. **Turrones.**				
Doble envoltura y colocarlos en cajas de:				
Piezas de 9 a 19 grs. en c/caja 50 barritas	80 cajas	34 cajas	" 0.169 la caja	" 0.228 la caja
Piezas de 20 a 34 grs. en c/caja 20 barritas	160 cajas	68 cajas	" 0.078 la caja	" 0.105 la caja
Piezas de 35 a 50 grs. en c/caja 10 barritas	320 cajas	137 cajas	" 0.039 la caja	" 0.053 la caja
9.1. **Turroncitos.**				
Envolturas. Se aplicará la tarifa de envoltura de bombones de acuerdo a su gramaje y su tipo de envoltura.				
10. PREPARACION DE ESTUCHES Y BOLSITAS.				
a) Estuches.				
Para chocolatines. Envases prefabricados. Se arman y se pegan. Con capacidad para 5 y 10 chocolatines cada caja	4.000 estuches	2.500 estuches	" 0.234 el %	" 0.316 el %
Estuches rectangulares de cierre simple. Envase prefabricado. Se arman y se pegan con capacidad de 20 c.c. a 150 c.c.	4.500 estuches	2.800 estuches	" 0.208 el %	" 0.281 el %
de 151 c.c. a 300 c.c.	3.000 estuches	1.800 estuches	" 0.325 el %	" 0.439 el %
de 301 c.c. a 1.600 c.c.	2.500 estuches	1.500 estuches	" 0.377 el %	" 0.509 el %
Estuches Rectangulares de cierre complejo. Envases prefabricados. Con capacidad de 50 c.c. a 550 c.c.	1.000 estuches	600 estuches	" 0.949 el %	" 1.281 el %
b) Bolsitas de Celofán u otro material.				
Con capacidad hasta 150 c.c.	2.500 bolsitas	1.500 bolsitas	" 0.377 el %	" 0.509 el %
de 151 c.c. a 350 c.c.	3.750 bolsitas	2.400 bolsitas	" 0.234 el %	" 0.316 el %
de 351 c.c. a 1.600 c.c.	2.250 bolsitas	1.400 bolsitas	" 0.416 el %	" 0.562 el %
c) Armado de estuches triangulares para caramelos.				
Con capacidad de 8 a 12 caramelos	2.500 estuches	1.500 estuches	" 0.377 el %	" 0.509 el %
11. Bañado de la fruta al Fondat	20 kilos	12 kilos	" 0.455 el kilo	" 0.614 el kilo

II) Mantiénese además para los trabajadores a destajo, el suplemento fijo de $ 0.70 por jornada de 8 horas, para todos los operarios que trabajen al destajo. Ese suplemento se fijará con independencia de lo que corresponda por el trabajo realizado según las tarifas que antecedente. En caso de que un operario no llegue en 8 horas de labor a cubrir la producción mínima indicada en la escala que antecede, se pagará a dicho operario la cantidad que corresponda al destajo que realice, según se establece en las tablas precedentes, más la proporción que resulte sobre la cuota fija de $ 0.70 relacionada la producción obtenida con la mínima.

III) No podrá rebajarse el jornal mínimo de los destajistas, ni el suplemento de $ 0.70, cuando la obrera ha hecho durante sus horas de labor, trabajos de envolturas, etc., con distintas clases de productos, donde la aplicación de los mínimos de producción para cada clase se hacen prácticamente imposibles. Esta disposición número III, fué votada por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera. Votando discorde la delegación patronal.

IV) Fíjase el jornal mínimo de pesos 11.97 como remuneración de la producción mínima diaria para todos aquellos operarios que cubran los mínimos establecidos para cada renglón en la tarifa que antecede. No se hará rebaja sobre el jornal mínimo tratándose de operarias que no hayan cumplido 4 meses de servicios en la fábrica.

V) Para el caso de que las tarifas fijadas precedentemente para el destajo fueran inferiores a las que pague en la actualidad alguna empresa (incluídos todos los suplementos que pudiese tener), el operario u operaria que realice en este momento dicha tarea en esa empresa, seguirá percibiendo el salario que resulte de la tarifa mayor.

VI) Para el caso de que algún operario que trabajare habitualmente a destajo fuere utilizado en tareas remuneradas a jornal, percibirá el jornal correspondiente de acuerdo con la antigüedad que tenga en el establecimiento prevista por la escala para el personal femenino.

VII) En caso de que algún operario destajista fuese utilizado en tareas remuneradas a jornal fijo durante una parte de la jornada, percibirá por esta parte de jornada la proporción del jornal que le corresponda por su antigüedad en la empresa, de acuerdo con la escala para el personal femenino.

VIII) El operario a jornal que pasare a trabajar a destajo en otras tareas, seguirá percibiendo el jornal fijo anterior, como mínimo, durante los cuatro meses del aprendizaje, pasando luego a cobrar la que le corresponda según la escala precedente de destajo.

IX) Se establece que el personal femenino, por su condición de tal, no realizará tareas pesadas que pudieran estar comprendidas en la categoría de peón.

X) A los destajos que se crearen con posterioridad a la fecha de este Laudo y que no estén incluídos en las tarifas detalladas, se les aplicará la tarifa de los trabajos más similares según la clasificación. De no existir garantía entre estos trabajos, la tarifa y el mínimo de producción razonables para los nuevos destajos, serán fijados de común acuerdo entre patronos y obreros. Esta disposición fué votada por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los trabajadores. Votando discorde la delegación patronal.

Segundo. Fíjase como fecha de vigencia del presente Laudo, el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente Laudo, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Juan Andrés Salgado Gómez, Presidente. — Arturo Ochoteco y Francia Lamas, Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio Galiana y Américo Penino, Delegados Patronales. — Silvestre Miguel González y Jacinto Raúl Muñoz, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Carlos M. Griego López, Secretario.

La delegación patronal deja expresa constancia de que ha votado discorde las siguientes disposiciones del Laudo:

1) Cláusulas N) y Ñ), del capítulo de Disposiciones Generales del Laudo; y,

2) Numerales III) y X), del capítulo de condiciones generales sobre el régimen de trabajo a destajo.

En consecuencia, se reserva el derecho de interponer el recurso de apelación dentro de los plazos previstos por la ley N.º 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Antonio Galiana y Américo Penino, Delegados Patronales.

17

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Caleras del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Construcción del Departamento de Paysandú; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en las Caleras de todo el Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO PARA EL GREMIO DE CALERAS DE TODO EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU, A REGIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 1958 INCLUSIVE.

CAPITULO PRIMERO

Regirán para este gremio los siguientes jornales y en las fechas que se indican:

I) Peones menores de 18 años (con aplicación extricta de lo dispuesto en el Art. 226 y concordantes del Código del Niño).

Del 16 de octubre de 1958 al 15 de abril de 1959, inclusive, jornal $ 9.60 por día.

Del 16 de abril de 1959, en adelante, jornal $ 10.90 por día.

II) Peones mayores de 18 años con menos de 6 meses de antigüedad en el cargo y carreros repartidores.

Del 16 de octubre de 1958, al 15 de abril de 1959, inclusive, jornal $ 12.60 por día.

Del 16 de abril de 1959, en adelante, jornal $ 14.30 por día.

III) Peones mayores de 18 años con más de 6 meses de antigüedad en el cargo.

Del 16 de octubre de 1958, al 15 de abril de 1959, inclusive, jornal $ 13.20 por día.

Del 16 de abril de 1959, en adelante, jornal $ 14.90 por día.

IV) Capataz.

Del 16 de octubre de 1958, en adelante jornal $ 20.00 por día.

CAPITULO SEGUNDO

Disposiciones Generales

I) Los jornales especificados en el capítulo anterior, regirán para horarios normales de labor.

II) Las horas extras se abonarán una vez y medio.

III) El presente laudo empezará a regir a partir del 16 de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Esc. Héctor R. Morales. — Dr. Mario D. Píriz. — Dr. Aroldo Peralta. Delegados del Poder Ejecutivo. — Ribes Nottaro Francesco. — Roque Lapiano, Delegados Patronales. — Julio Decombre. — Juan A. Villamayor, Delegados Obreros. — Alberto Reggiardo, Secretario.

18

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 23 de diciembre de 1958.

Fábricas de Envases de Madera

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de miembro del referido Consejo de Salarios al doctor Lisandro Cumplido y nómbrase para subrogarlo al Cr. Carlos Pintos Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Industria de la Construcción del Departamento de Lavalleja

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de miembro del referido Consejo de Salarios al señor Roberto Ferrero y nómbrase para subrogarlo y en carácter de segundo vocal, al señor Manuel Bervejillo Falcón.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 23 de diciembre de 1958.

Visto: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

1|8—Inés Guelmo de Gutiérrez, con $ 4.048.19; Menores Luis Enrique y Francisco Danilo Bacci Marquez, con pesos 2.124.33, que a partir del 30|XI|57 se servirá a razón de $ 2.740.10; Blanca Elida Silveira de Keen y sus hijos Lydia Angelita, Blanch Mary, Rose Caroline y Samuel Carlos Keen Silveira, con $ 5.553.04; Leonor Monesiglio de Leites y señorita Dora Inés Monesiglio, con $ 3.438.55; María Pereyra de Comesaña y su hija Mirta Renée Comesaña Pereyra, con $ 2.214.63; Margarita Rebagliati de Cattani, con $ 1.498.73. Carmen Aurora Núñez de Falla, con pesos 1.775.64; Luisa Garin de Falero, con $ 2.118.36.

Jubilaciones

9|18—Juana Inocencia Falcón Liria, con $ 4.680.00; Enilda Tejera González, con $ 3.716.67; Victoriano Benitez Olivares, con $ 3.763.25; Luis Francisco Galletti Rocca, con $ 9.168 00; Celestino Gancio Puentes, con pesos $ 4.078.00; Roberto Aquiles Gaba, con $ 3.936.00; Isaac Jacinto Gómez, con $ 2.648.00; Valentín Garat Bentancer, con $ 3.179.07; Victorio Idilio Iglesias, con $ 1.883.30, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir de 12|IV|56; Alberto Aquilino Illione Scayola, con $ 3.230.00.

19|30—Jesús Isidoro Bobadilla, con $ 3.860.96; Julian Alexandro Arzua, con $ 5.560.00; Esteban Pedro Aguirre Olivera, con $ 5.555.00; Carmelo Di Carlo Simone, con $ 8.606.66; Corindo Bailon de Simone, con $ 3.077.00; Petrona Sosa de Díaz, con $ 3.756.67; Francisca Muntini de Dugliotti, con pesos 900.00; Bartolo Ramón Clavijo Mendez, con $ 3.398.00; Antonio Chiappara Mazzara, con $ 5.184.00; Pedro Aníbal Casavalle, con $ 3.431.00; Agustín Ferrari con $ 3.840.00; Felipe Flores de los Santos, con $ 1.860.27.

Reforma de Cédulas

31|33—Feliciano Alvez Acosta, con $ 462.07; Pedro Rodríguez Castro, con $ 4.752.70; Primitivo Epifanio Fontes Pereira, con $ 1.775.06, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 18|VII|954.

Jubilaciones

34|41—Sra. Celia Inocencia Rossi de Alcántara, con $ 5.603.33; Leoncio Marrero de León, con $ 3.230.00; Eduardo Moreira Fernández, con pesos 3.420.00; Dorival Machado Rodríguez, con $ 4.181.00; Fernando Martínez González, con $ 4.260.00; Gumersindo Masuco, con $ 5.830.41; Camilo Montemurro Escoto, con $ 6.126.78; Francisco Maturro, con $ 3.840.00.

42|44—Moisés Nepomuceno Morosini Sandoval, con $ 5.553.67; Francisco Guilli Aguis, con $ 6.598.29; Isidro Inchausti Altez, con $ 3.763.33.

Pensión

45—Menores Enrique Luis y Mario Alberto Elissalde Leires, con $ 599.46.

Jubilaciones

46|58—Luis Eres Orta, con $ 3.948.82; Lina Elda Vener de Elgue, con pesos 3.650.00; María Carmen Améndola de Espósito, con $ 360.00; Simón Delgado Silva, usual: Tomás S. Delgado, con $ 3.067.00; Josefa Cristina Ramírez de Deleino, con $ 7.099.77; Colombo Gandolfo Lemason, con pesos 7.025.57; Blanca Josefa Deubaldo Roses, con $ 4.650.23; Modesto González, con $ 1.706.33, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 27|IX|57; Francisco García, con pesos 1.724.96, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 6|X|56; Julio Bauzá Lagarreta, con $ 13.526.64; Félix Paublino Cisneros, con $ 4.911.86; Sabino Aquino, con $ 1.708.13; Washington Arboleya de los Reyes, con pesos 2.017.99, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 10|VI|58.

Pensión

59—Nayda Elisa Orozco de Mochó, con $ 1.885.06.

Jubilaciones

60|65—Estanislao Juvenal Puentes Halther, con $ 6.178.00; Domingo Franco Pérez, con $ 4.920.00; Trinidad Caballero de Fernández, con pesos 900.00; Julio Fernández Lafranconi, con $ 2.876.67; Elsa Sofía Ber-

nasconi de Luaces, con $ 392.02 mensuales; Edmundo Machado, con pesos 2.085.34.

66|79—Enrique Fructuoso López Piñeyro, con $ 4.080.00; Electra Ramona Haran Pereira, con $ 3.480.00; Oscar Gascue Raissignier, con $ 11.093.20; Antonio Guarino, con $ 3.478.00; Carmela Stumbo de Di Deangelis con pesos 360.00; Andrés Lorenzo Dalto Mainardi, con $ 6.823.83; Romualdo Lopetegui, con $ 2.055.66; José Antonio Lastra Onzari, con $ 5.158.65; Alfredo Eduardo Klett Caffarell, con $ 3.224.00; Carmelo Latorre, con $ 3.521.12; Benjamina Onorinda Carreño de Larrosa, con pesos 3.716.67; Antonio Donato Tomás Laurino Migliano, con $ 4.370.21; Enrique Caroselli, con $ 727.50 mensuales; Juan Carlos Lema Lema, con $ 5.043.33.

Pensiones

80|87—Irma Thode de López Castro y sus hijas María Luisa y Manuela Carmen López Thode, con $ 513.37 mensuales. — Tilda María Esther Galán de Laurino y su hija Elsa Lucía Etelvina Laurino Galán, con $ 1.801.99; María Merelli de Lescume y sus hijos Juan Pedro y María Mirta Lescume Merelli, con $ 501.03; María Aída Puig de Díaz y sus hijas Aída Soledad y Cora Díaz Puig, con $ 5.233.29; Josefa Justa de Espada de De León, con $ 1.942.40; Mariana Lemos de Daleiro, señorita Olira Daleiro Lemos y menores Eugenia, Alaides, Enrique y Adolfo Daleiro Lemos, con pesos 1.007.73; Ema Ana Berrutti de Martín, con $ 1.237.52; Margarita Silvera de Begue y su hija Margarita Yolanda Begue Silvera, con $ 3.472.50.

Reforma de cédula

88|91—Sixto Da Silva De Macedo, con $ 1.196.50, y a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 1.373.00; Florinda Lagos de Guglielmino, fallecida el 10 de agosto de 1954, y sus hijas Celia Guglielmino de Henry y Nelly Olga Guglielmino, con $ 1.411.08; Jacinto Morosini Noria, con $ 2.261.75; Juan María Basso, con $ 1.740.00.

Jubilación

92—Julio César Pérez Jaureguiberry, con $ 10.313.11.

Reforma de cédula

93—Concepción Justo de Rea, con pesos 2.127.50.

Pensiones

94|96—María Isabel Gomensoro de Catalá, con $ 1.049.41, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 28|II|58; Beatriz Berta Brown de Pareja, con $ 1.643.50; José Antonio Gutiérrez Díaz, con $ 23.680.74.

Pensión

97—Amelia Ruggiero de Cibils, con $ 1.880.41.

Jubilación

98—Duilio Horacio Correa Machado, con $ 8.400.00.

99—Declarar que el señor Natalio García Alonzo, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a efectos de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

100—Declarar que la señora Camila Larronda no tiene derecho a la pensión solicitada.

101—Declarar que el señor Domingo Guzmán Garrido, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a efectos de computar servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordada por S|R de 18|XI|49.

102—Declarar que la señora María Elena Saracho de Dell Duca no tiene derecho a jubilación.

103—Declarar pensionistas graciables al amparo del art. 42 de la ley número 11.496 de 27|IX|50 a la señora Soledad Barrios de Mangarelli y a la señorita María Elena Mangarelli, en calidad de viuda e hija del ex pensionista señor Antonio Mangarelli, fallecido el 8 de agosto de 1958, correspondiéndoles percibir las siguientes asignaciones: pesos 150.00 a la señora Soledad Barrios de Mangarelli, y $ 75.00 a la señorita María Elena Mangarelli. Ambas sumas mensuales atendidas por Rentas Generales y liquidada a partir del 9|VIII|58.

104—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|VIII|58, por la que se concedió pensión civil a la señora Clelia Dotta de Ricci, en el solo sentido de establecer que le corresponde percibir una asignación anual de $ 1.794.12.

105—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 17|V|39, por la que se declaró jubilado civil al señor José María Amaro Ferrari, a efectos del traspaso de servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

106—Declarar que el señor Horacio César Cúneo Pregó no tiene derecho a jubilación.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

107|118—Héctor Rodríguez González, con $ 375.00; Elida Pardal de Morena, $ 910.00; Gerardo Rodríguez, $ 801.00; Juan Carlos Rey, con $ 1.130.00; Norma T. Paz de Berazategui, con pesos 490.68; Julio Anselmo Abelar, con pesos 624.00; Julio C. Turell, con pesos 1.115.00; Juan José Caraballo Olivera, con $ 595.00; Elsa Aída Baraciarte Fontana, con $ 580.00; Lutgarda Ríos, con $ 1.067.00; Lydia Dibarrat de Acosta, con $ 770.00; María Alida Domínguez de Martínez, con $ 1.010.00.

3.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Reforma de cédula

119—Ramón Amarelle Basalo, con pesos 9.012.82;

Jubilaciones

120|121—Isabelino Francisco Caler Santos, con $ 3.537.50; Eusebio Filadelfio Reboledo, con $ 2.920.18.

Reforma de cédupla

122—María Luisa Herrero de Pereyra, con $ 4.617.11.

Jubilación

123—Ofandi Roberto Lampariello Zaquieres, con $ 349.04.

Reforma de cédula

124|125—Olga Zaina de Bonnet y su hija Inés Julia Bonnet Zaina, con pesos 7.818.48, que a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 8.867.48; Miguel Angel Perrgula Triani, usual: Miguel Angel Pérgola Satriani, con $ 6.829.02, que a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 6.887.80.

Jubilaciones

126|129—Pedro Caposoli Marra, con $ 5.972.20; María Elena Olaondo de Balestie, con $ 9.168.00; María Berta Vidal de Martínez, con $ 673.86 mensuales; Federico Bolívar Carbonell Gutiérrez, con $ 14.400.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **CLEMENTE RUGGIA.** — **Julián Alvarez Cortés**, Secretario interino.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 214 — Montevideo, Miércoles 7 de Enero de 1959 — Núm. 15582

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ [illegible]0.00	el tomo	
1930	" 8.00	"	"
1932	" 8.00	"	"
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1936	" 8.00	"	"
1938 (reeditado)	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1948 "	" 52.00	"	"
1949 "	" 48.00	"	"
1950 "	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"
1957	" 22.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAGNONE o VICENTE MANOGNE y CORALIA CANESSA de MAGNONE o MANOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10.pub. 20593 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MARCHESE o MARQUESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20802 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUIVINO o QUIVINO o CHUIVINO o CUIRINO o KEOINO o CHIOINO o RIMONIO de VACCAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20979 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA o EVA LUCRECIA SOPEÑA de BEAUFILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20978 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA BORBONET de CARBONELL Y MIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20987 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN FONT OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20551 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEIRONE o MEIRONE MATTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20811 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RUBINI o EMILIO RUBINI PETRAGLIA (L.o 57, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20974 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DOMINGUEZ CABRERA (L.o 57, F.o 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20975 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SERRA MARI (L.o 57, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20976 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO o BRUNO DEVITO o DEVITA (L.o 57, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20977 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES MATA PREYONES (L.o 57, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20875 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VAZQUEZ o JOSE BENITO MARTINEZ VAZQUEZ (L.o 57, F.o 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20805 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ o RAMONA FERNANDEZ de GRELA (L.o 57, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20716 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CONTI de SANCHEZ o AIDA CONTI LARGHERO de SANCHEZ (Libro 57, F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20717 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA GARCIA de THEODULOZ (L.o 57, F.o 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20809 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FONTANA CAMBIASSO (L.o 57, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20608 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERVETTI o SERVETTO (L.o 57, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 20537 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ROBERTO o ARNOLDO R. o ROBERTO ARNOLDO STOPPA (Libro 57, F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20536 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO FUENTES BELLO (Libro 57, F.o 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20534 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL o PEDRO DENIS TEPPI (L.o 57, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20535 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MAGNO LLAMBI (Libro 57, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20877 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LARICCIA o ANTONIA LARICCIA MASTRODOMENICO de VALCADA (L.o 57, F.o 590), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor. — Montevideo 18 de Diciembre de 1958 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20783 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES AMARO de BURGUEZ (L.o 57, F.o 589), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 20533 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MACHADO (L.o 57, Folio 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20472 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ANTONIO ANGULO BORDA y LEON VALENTIN ANGULO PEZATTI o PEZZATTI (L.o 57, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20874 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LEGLISE o LEGLISE GASTON (L.o 57, F.o 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor.— Montevideo, 12 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20274 Dic.19-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDVIGES o EDUVIGES SCHIAFFINO de SICCARDI o EDVIGE FRANCISCA SCHIAFFINO de SICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Noviembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30.pub. 19481 Dic.4-v.en.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CLARIGET o CLARIGET MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20610 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BORGES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20980 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o ROSA TERESA CAROLINA DELUCCHI ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20981 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORINA CAPDEVILA de SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 20982 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20968 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JACOBSON o JACOBSON de HERRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20985 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TORIBIO SCARONE BOAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20986 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ABASCAL PEREDA de BUCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20984 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEPE CHECHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10-pub. 20983 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19862 Dic.11-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES KLECKIN o KLETZKY o KLEZKIN o KLEZTEIN PASEMANIK o PASMANIK (52-276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 20873 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO NERI o NERY MUSLERA o MUSLEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20876 Dic.31-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE DANIEL TONELLI ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria para estas publicaciones. — Canelones, 5 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20835 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIN MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a efecto de estas publicaciones. — Canelones, 19 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20837 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RAMON ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 27 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20965 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO LOPEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20662 Dic.24-v en 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LOMBARDI SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20663 Dic.24-v en 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GARCIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20664 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAMERTO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20867 Dic.31-v.en 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION JORGE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20866 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS CÓCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 17 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20921 En.2-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE EMILIO o VICTOR EMILIO o EMILIO SALGUEIRO e INOCENCIA JOSEFINA o IGNOCENCIA JOSEFINA o INOSENCIA JOSEFINA o JOSEFINA INOCENCIA SILVA de SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos y habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, 19 de Diciembre de 1958. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 20841 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 13 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20461 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA ALTIERI de CONTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2085? Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la

sucesión de YOLANDA MIRELLA RIOS PERAZA de SALMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20852 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO o SERVANDO ALBERTO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20853 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO APARICIO LAURNAGA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20969 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO LUGO o LUGO BALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Florida, Diciembre 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20900 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO o PABLO o PEDRO o PEDRO PABLO CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20901 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctora Mireya Martínez Deglorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO JUAN BAUTISTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Maldonado, Diciembre 17 de 1958.— Dra. Mireya Martínez Deglorgis, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20956 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctora Mireya Martínez Deglorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor, para su publicación. — Maldonado, Diciembre 15 de 1958. — Dra. Mireya Martínez Deglorgis, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20955 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARMANDO CHECHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20709 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO JUAN RAVERA MAESTRO o GUIDO JUAN RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 12 de Diciembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20706 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MELLO o MELO o MELLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima.— Rivera, Diciembre 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20599 Dic.24-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA M. de MALDONADO o AMBROSIA MELGAREJO de MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriano Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones.—Fray Bentos, Diciembre 3 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $48.00 30|pub. 20227 Dic.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEREYRA o ANDRES PEREYRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Diciembre 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20840 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LASTENIA RODRIGUEZ de MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20925 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PORTO o DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, 11 de Diciembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20568 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO RODRIGUEZ, MAXIMA ROSAS o ROSA o da ROSAS de RODRIGUEZ y MARIA o MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 2 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 20029 Dic.15-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ADOLFO GUILLAMA o ENRIQUE ADOLFO QUILLAMA QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20914 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA AMELIA o AMELIA LEANDRA o AMELIA BORDAD ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20917 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPINOSA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 12 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20913 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINTON NEYRA o WASHINGTON NEYRA LEINDEKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20915 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS UMPIERREZ o CARLOS UMPIERREZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 10 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20916 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRIOLO o FRANCISCO ROQUE ANDRIOLO CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20941 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ HENDERSON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20942 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO VIRGILIO AQUINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 15 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20920 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ARAUJO o LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los únicos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 13 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20745 Dic.25-v.en.12.

3—Convocatorias Comerciales

EDIFICIO DURAZNO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Enero a las 18 horas en la Avda. 8 de Octubre N.o 2302 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de la persona que desempeñará la Presidencia durante el acto; 2.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Autorización para gravar el inmueble social.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958.
3) $20.00 10|pub. 20582 Dic.23-v.en.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.093 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de los siguientes boletos de compra ubicados en:

Balneario Pine Park:

Ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Héctor Carlomagno en Junio de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro el 22,3|1951 con el número 6556.

Solar 13. Manzana 7. Padrón m á. 25.794. Comprador: Ma. ELENA SOLER de VALENCIANO.

Solar 14. Manzana 7. Padrón m|á. 25.794. Comprador: Ma. ELENA SOLER de VALENCIANO.

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay. Suc. Cordón. 18 de Julio 1401. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958.

2) $36.00 15 pub. 20540 Dic.23-v.en.15.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A. - Gráfica Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Galicia 1966, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección del Directorio; 3) Elección del Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del Decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 10 y 30 horas. — El Directorio.

3) $19.60 7|pub. 20740 Dic.26-v.en.7.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores acciones de Molinos San José S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1959 a la hora 17 y 30, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2) Informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 17 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1958; 4) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 18 y 19 ejercicios. Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiera el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes, (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 38 de los estatutos; C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto) del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1913). — San José, 15 de Diciembre de 1958. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

3) $43.20 12|pub. 20799 Dic.30-v.en.16.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Molinos San José S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1959 a la hora 18 y 15, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2) Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3) Aumento del capital autorizado; 4) Facultad a otorgarse al Directorio para emitir obligaciones o debentures; 5) Modificación de la fecha del cierre del ejercicio; 6) Modificación del período en el que deberá celebrarse anualmente la asamblea general ordinaria; 7) Facultad para abonar dividendos con acciones de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales esta asamblea quedará constituída si reune el 50 o|o del capital integrado; B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, 15 de Diciembre de 1958. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

3) $38.40 12|pub. 20800 Dic.30-v.en.16

FERNANDO GARCIA S. A.
11a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de "Fernando García S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1959, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1958; 2.o) Elección de Directorio, 3 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de Noviembre de 1959; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período que vence el 30 de Noviembre de 1959; 4.o) Enajenación derechos y bienes afectados a la actividad de fabricación de cigarrillos; y 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23, de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Ricardo Stefani, Secretario.

3) $27.00 5|pub. 20918 Dic.31-v.en.8.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso J) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Enero de 1959, a las 17 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 34 ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1958, (artículos 25, 29 y 43); 3) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9, 12 y 24); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Nota: A) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los accionistas presentes (artículos 31 y 32. B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas tendrán previamente que inscribirse (artículo 33) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia, calle Comercio 1491, de las horas 9 a 11, C) Las listas para la elección de los Directores y sus suplentes deberán inscribirse en la misma Gerencia hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 12. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1958. — El Directorio.

3) $ 33.00 5|pub. 20868 Dic.31-v.en.8.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1959 a las 11 horas, en la sede social, Misiones N.o 1488 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1958; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente, artículo 9 de los estatutos sociales; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 9 de Enero de 1959. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 20861 Dic.31-v.en.8.

CABO SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el Título V de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Cabo Santa María Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 13 de Enero de 1959, a la hora 9 y 30 de la mañana, en el local de la calle Avenida 18 de Julio número 1233, piso 2.o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales; 2) Reducción del capital integrado de la sociedad, aplicando la diferencia a liquidar pérdidas y amortizaciones extraordinarias; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 20846 Dic.31-v.en.8.

CABO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el Título V de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de "Cabo Santa María Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 13 de Enero de 1959, a la hora 9 de la mañana, en el lugar de la calle Avenida 18 de Julio N.o 1233, piso 2.o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico 1955-56, finalizado el 30 de Junio de 1956; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 20847 Dic.31-v.en.8.

CABO SANTA MARIA. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el Título V de los Estatuos Sociales se convoca a los señores accionistas de "Cabo Santa María Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 13 de Enero de 1959, a la hora 9 y 10 de la mañana, en el local de la calle Avnida 18 de Julio número 1233, piso 2.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico 1956|57, finalizado el 30 de Junio de 1957; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 20848 Dic.31-v.en.8.

CABO SANTA MARIA. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el Título V de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de "Cabo Santa María Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 13 de Enero de 1959, a la hora 9 y 20 de la mañana; en el local de la calle Avenida 18 de Julio N.o 1233, piso 2.o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de los accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico 1957|58, finalizado el 30 de Junio de 1958; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958 — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 20849 Dic.31-v.en.8.

BALNEARIO PUIMAYEN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local ubicado en la calle Rincón N.o 569, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Delegada, ante el Comité Ejecutivo Pro Colonia de Vacaciones de la Federación Uruguaya del Magisterio; 4) Consideración sobre el futuro del balneario; 5) Designación de dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea; 6) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán presentar la boleta que acredite su calidad de tal, la que será expedida por la Secretaría hasta dos días antes de la realización de la misma (artículo 20 de los estatutos). Se deja constancia que la asamblea se

realizará con cualquier número de accionistas concurrentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 20952 En.2-v.en.7.

M. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria (Segunda convocatoria) que se celebrará el día viernes 23 de Enero de 1959, a la hora 10 y 30, en el local de la calle Sarandí 465|9, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1958; 3) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4) Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1958|59; 5) Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1958. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 20938 En.2-v.en.7.

RELINER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Reliner S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará en Cardona (Soriano) el 10 de Enero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local Reliner para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1958; 2) Elección de tres Directores y sus suplentes por el ejercicio 1958|1960; 3) Elección de Síndico y su suplente.

Registro de acciones: Hasta Enero 7. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 20936 En.2-v.en.7.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Se han presentado Esmeralda Nevicatti de Laguarda, Berta, Esmeralda y Manuel Laguarda Nevicatti, en el carácter de herederos de don MANUEL LAGUARDA, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 513 del Cementerio Paso Molino Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo, Junio 10 de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 13232 Set.4-v.en.12.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado doña ELISA CARAMES de PETRERA solicitando a su nombre, título duplicado del sepulcro 177 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo. Se previene a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 19601 Dic.5-v.ab.24.

Se han presentado las señoras ANGELA PESANTE de ROIG, MARIA T. PESANTE de DE MARIA y CECILIA PESANTE de RIPOLL en carácter de herederas de DOMINGO PESANTE titular del derecho de uso del nicho 938 primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de su causante título duplicado por extravío del primitivo; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 20538 Dic.23-v.my.12.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JEREMIAS RADIN y AIDA WIZNEVER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 696), se hace saber que el día 1.o de Diciembre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jeremías Radin y Aida Wiznever, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos.—Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20801 Dic.30-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fortunati, Angel W. con CALCERAN, MARTA MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (52-211), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 20908 Dic.31-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Serra, Gilberto contra TEMPERAN ROSA DIONICIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 656), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gilberto José Serra y Rosa Dionicia Temperán. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 20256 Dic.17-v.en.16.

6—Disoluciones de Sociedades

"CAMPOMAR, ALONSO y CIA."

A efecto de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que se ha disuelto parcialmente, por fallecimiento del socio don RODOLFO PICCINI CASELLA, la Sociedad Comercial que en el ramo de Droguería gira en esta plaza bajo la denominación de "Campomar, Alonso y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo la misma firma, que a su vez se ha modificado con la incorporación, a la misma, desde el día 1.o de Octubre ppdo de los socios solidariamente responsables, Luis Alberto Piccini, Héctor García y Leo Baccino. Acreedores presentarse en el propio comercio, Avda. General Rondeau N.o 1430. — Campomar, Alonso y Cía.
6) $32.00 20|pub. 20091 Dic.15-v.en.14.

FIBROTEJA S. R. LTDA.

Comunicamos la disolución total y liquidación de la Sociedad que giraba en la ciudad de Pando, para la confección de chapas de cartón asfaltadas y constituída por los señores Lorenzo R. Pastorino, Leopoldo Amarelle, Juan Pianalto, Bernardo J. Suzacq y Héctor Suzacq. Acreedores presentarse en el domicilio social: Camino a la Balsa, ciudad de Pando. — Fibroteja S. R. Ltda.
6) $16.00 20|pub. 20400 Dic.19-v.en.20.

IPHARRAGUERRE y COMPAÑIA (C.A.I.L.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en la ciudad de Lascano el 28 de Noviembre de 1958 por ante el escribano don Carlos A. Pereyra Sena, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva (regular e irregular), que giró bajo la denominación de "Compañía Agrícola Industrial Lascano" (Sigla (C.A.I.L.) y razón social "Ipharraguerre y Compañía". — Lascano, Diciembre 22 de 1958. — ANTONIO ELUEN. — PEDRO DEL BARRIO.
6) $32.00 20|pub. 20795 Dic.29-v.en.27.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS AYERRA BOSCO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Inés Estrella de Amor Curbelo (Lo 52, F.o 124). Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20953 En.2-v.feb.17.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Adjunto) don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 112, año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CRISTINA DIPOLITO NEVES de LAUBSCHER y EDUARDO ARAUJO, para que comparezcan ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 19544 Dic.5-v.enero21.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 403, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del predio de la Escuela N.o 2 de la ciudad de Salto, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Noviembre de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.237 metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1100, y es propiedad de la Sucesión de don FRANCISCO ERRANDONEA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 34497 En.2-v.en.14.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N.o 1284 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela N.o 6 (Mangrullo), de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Octubre de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 5 hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Peter Alvez inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 1620, y es propiedad de la Suc. de don FRANCISCO MACCIO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de San José. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 34498 En.2-v.en.14.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 80.774 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a las Escuelas de 2.o Grado Nos. 101 y 136 de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Octubre de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 2.367 ms.2 12, según plano de mensura del agrimensor señor Artigas W. Bruzzone, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 36.437 y es propiedad de la señora MARIA SANSOBRINO de OXILIA y otros.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 34499 En.2-v.en.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.133 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Rambla O'Higgins el inmueble siguiente:

Padrón: 61.150. — Propietario: SERAFIN CRIADO CAMPANELA. — Sup. aprox.: Total:

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958.

9) (C.C.) 8 pub. 34489 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.135 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Sitio Grande entre al de Enrique García Peña y el Camino Burgues los inmuebles siguientes:

Padrón: 157.013. — Propietario: PRUDENCIO NEBEL ELLAURI. — Sup. aprox.: 120 metros cuadrados.

Padrón: 82.754. — Propietario: JOSE FIGUEIRA. — Sup. aprox.: 380 metros cuadrados.

Padrón: 82.755. — Propietario: SOC. C. MONTERO y CIA. — Sup. aprox.: 380 metros cuadrados.

Padrón: 165.754. — Propietario: ALFREDO ELLAURI. — Sup. aprox.: 10 metros cuadrados.

Padrón: 82.756. — Propietario: SOC. C. MONTERO y CIA. — Sup. aprox.: 350 metros cuadrados.

Padrón: 82.763. — Propietario: LUIS SCILINGNO. — Sup. aprox.: 50 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958.

9) (C.C.) 8 pub. 34490 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.137 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Mercado Modelo, el inmueble siguiente:

Padrón: 17.304. — Propietario: JOSE PADULA. — Sup. aprox.: 80.88 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 34491 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.138 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la Avenida Carlos María Ramírez y el ensanche a cuarenta metros de la calle San Quintín, el inmueble siguiente:

Padrón: 42.199. — Propietario: DEMETRIO OLAVIDE. — Sup. aprox.: 585 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 34492 Dic.31-v.en.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.139 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del Camino Durán, el inmueble siguiente:

Padrón: 45.089. — Propietario: JUAN B. RICHERI. — Sup. aprox.: Total.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 34493 Dic.31-v.en.13.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 3.775

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública del rubro, convocada para la compra de tanques de acero, esféricos, para almacenaje de butano y propano licuados, hasta el día 18 de Febrero de 1959, a las 16 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 34501 En.2-v.en.9.

N.o 3.792. — Segundo llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 16 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.789. — Uniformes de brin. — Apertura: 15 de Enero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.802. — Envases de vidrio. — Apertura: 20 de Enero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.803. — Clavos, bulones y tornillos. — Apertura: 28 de Enero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.804. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 20 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.805. — Fosfato monocálcico. — Apertura: 20 de Febrero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.807. — Vino natural. — Apertura: 27 de Enero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.808. — Tubos de cobre. — Apertura: 24 de Febrero de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.809. — Tapas de aluminio y máquina cerradora. — Apertura: 29 de Enero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.810. — Envases de polietileno. — Apertura: 29 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.811. — Bolsas de papel para envasado de cemento portland. — Apertura: 16 de Enero de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.812. — Pinceles, brochas, cepillos. — Apertura: 21 de Enero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.813. — Arena, pedregullo y piedra. — Apertura: 21 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.814. — Cadena de rodillo para transmisión. — Apertura: 22 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.815. — Comestibles para la Cantina de El Espinillar. — Apertura: 23 de Enero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.816. — Maderas varias. — Apertura: 23 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.817. — Plantación de eucaliptos en El Espinillar. — Recepción: 22 de Enero, a las 15 horas. — Apertura: 28 de Enero de 1959, a las 15 horas.

Concurso público de precios N.o 102. — Segundo llamado. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 21 de Enero de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 34514 En.5-v.en.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 394|58. — Cuarto llamado. — Suministro de Equipo de Soldadura Eléctrica. — Apertura: 17 de Febrero de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 403|58. — Segundo llamado. (Complemento). — Suministro de Metales en Lingotes. — Apertura: 19 de Febrero de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 430|58. — Tercer llamado. — Suministro de Trapos de Color para Limpieza. — Apertura: 16 de Enero de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 438|58. — Segundo llamado. — Suministro de Hojas de Amianto, Cartón Amianto Comprimido, Corcho en Planchas, Cartón Grafitado, Papel Aceitado y Cemento para Juntas.—Apertura: Enero 13. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 11 horas.— La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 34424 Dic.26-v.en.19.

N.o 446|58. — Segundo llamado. — Suministro de Estopa Blanca. — Apertura: 15 de Enero de 1959. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 447|58. — Segundo llamado. — Suministro de Ladrillos Comunes y de Prensa. — Apertura: 16 de Enero de 1959. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 450|59. — Suministro de Explosivos, Mechas y Fulminantes. — Apertura: 24 de Febrero de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 445|58. — Segundo llamado. — Trabajos de Pintura en Tramos Metálicos de la Línea Rocha (1ra. Parte). — Apertura: 9 de Enero de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 448|58. — Segundo llamado. — Suministro de Papel Higiénico. — Apertura: 20 de Enero de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 34483 Dic.31-v.en.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 274

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas varias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de Enero de 1959, a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 34475 Dic.30-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 266

Construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí

Llámase por segunda vez a licitación pública para las obras de construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí, de acuerdo a los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 34.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 22 de Enero de 1959 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 34476 Dic.30-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 303

Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de emergencia en la Estación de Depuración de la Ciudad de Melo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 12.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de Febrero de 1959, a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 34488 Dic.31-v.en.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 9 de Enero de 1959

Segundos llamados

19.827. — 1.000 lámparas de 1.000 watts. — Hora: nueve.

19.828. — Reparación camión blindado. — Hora: diez.

19.867.—Matrices para mimeógrafo "E. Dick". — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958.—Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 34339 Dic.23-v.en.8.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

Se llama a licitación pública por una sola vez para la adquisición de muebles, útiles, máquinas e implementos para la Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse de la Caja en horas de Oficina.

Día de apertura de las propuestas: 30 de Enero a las 9 horas. — José R. Martínez Jardim, Gerente.

12) $5.40 3|pub. 20929 En.2-v.en.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ministerio de Salud Pública

LICITACION DE OBRAS

Lunes 19 de Enero de 1959 a las 10 horas.— Segundo y último llamado. — Instalación de calefacción en el edificio del Hospital-Sanatorio en Colón.

Pliegos: Costo $ 60.00, a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 34513 En.5-v.en.15.

Lunes 26 de Enero de 1959, a las 10 horas.— Primer llamado. — Plaza y|o Cif, Montevideo.— Una máquina de calcular eléctrica o manual.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 34512 En.5-v.en.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

N.o 428. — Segundo llamado. — Vestuario y artículos afines, paños, sarga, loneta, lienzo, brin, lana lavada, zapatillas. — 20 de Enero de 1959, hora 10.

N.o 427. — Segundo llamado. — Harina de trigo, con destino a los Talleres Escuela de Panadería y Fideería. — 20 de Enero de 1959, hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Diciembre de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10 pub. 34187 Dic.31-v.en.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto proveer, por concurso de méritos y pruebas un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Física I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles hasta el 30 de Enero de 1959 a la hora 12.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 24 pub. 34420 Dic.26-v.en.30.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 597. — Material para radiología.— Segundo llamado. — Cif Montevideo. — Apertura: 13 de Enero de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 598. — Medios de contraste para uso urológico. — Segundo llamado. F.O.B. o Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 600. — Productos químicos para uso fotográfico. — Segundo llamado. — F.O.B. o Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1959, a la hora 8.

H. C. N.o 601. — Productos para anatomía patológica. — Segundo llamado. — F.O.B. o Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 602. — Porta diapositivos y filtros de papel. — Segundo llamado. Cif Montevideo. — Apertura: 12 de Enero de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 609. — Papel. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Enero de 1959, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 34521 En.5-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Se llama a licitación pública para la adquisición de armarios guardarropas metálicos.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Administración de la Facultad, Avda. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 12 de Enero de 1959, a las 8 y 30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 34423 Dic.26-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 19

Se llama a licitación pública para la impresión de 10.000 Historias Clínicas de 20 páginas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 19 de Enero de 1959, a las 8 y 30 horas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avda. Gral. Flores 2125, de 8 a 12 horas de lunes a viernes. — La Administración.

12) (C.C.) 8 pub. 34502 En.2-v.en.14.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

IMPRESION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

Se llama a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Química y Farmacia por el término de un año, prorrogable por un período igual, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esa Facultad.

El acto de apertura de propuestas, en presencia de los interesados que deseen asistir, se realizará el día jueves 29 de Enero de 1959 a la hora 10 en el Decanato de la Facultad.— La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 34500 En.2-v.en.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1959

Primeros llamados

Licitación N.o 1,959. — Leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada. — Apertura: día 15 de Enero. Hora 9 y 30.

Licitación N.o 2|959. — Pan blanco. — Apertura: día 15 de Enero. Hora 11.

Los pliegos de condiciones pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Diciembre de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10 pub. 34482 Dic.31-v.en.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 79

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 20 viviendas que integrarán la 1ra. Ampliación del Barrio 0-2|Florida.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Enero del año próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Agraciada N.o 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 34417 Dic.26-v.en.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el transporte de semilla de avena desde Puertos Argentinos al de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016.

Las propuestas deben presentarse el día 15 de Enero de 1959, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 34503 En.2-v.en.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 13 de Enero de 1959:

Hora 10. — Lic. N.o 1193. — Matrices para mimeógrafo. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 10 y 15. — Lic. N.o .. — Lavado y planchados de ropas. — Periódica. Plaza. Segundo llamado.

Hora 10 y 30. — Lic. N.o 1195. — Transporte de mercaderías desde los depósitos del Consejo Nacional de Subsistencias a los depósitos de Salud Pública. — Periódica. Plaza. Segundo llamado.

Hora 10 y 45. — Lic. N.o 1196. — Transporte de mercaderías desde la Aduana a los depósitos de Salud Pública. — Periódica. Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 391.

12) (C.C.) 2|pub. 34520 En.5-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 42

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del Hospital de Niños (1.a etapa) de Montevideo, con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 300.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34509 En.2-v.en.13.

Licitación N.o 31

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 156 de Santa Lucía, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34435 Dic.29-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 13|958

Se llama a licitación pública en carácter de segundo llamado para la ejecución de las obras: "Construcción del tramo de acceso Norte al Puente sobre el Río Negro frente a Mercedes en Ruta 2 comprendido entre 280K350 y 284K000, en el Departamento de Río Negro. En este llamado no se licita la conservación contratada.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120 4.o piso durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1959 a las 10 horas. — Montevideo, 25 de Diciembre de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 34437 Dic.29-v.en.9.

Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Florida para Pabellón de Cirugía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 55.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero de 1959 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34416 Dic.26-v.en.7.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 97

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 97 por servicio de ómnibus tipo crucero para el traslado de personal del Instituto al interior del país.

Licitación pública N.o 97. — Vence el día 8 de Enero de 1959, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 15 a 13 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1958.

12) (C.C.) 6|pub. 34485 Dic.31-v.en.9.

Licitación pública N.o 10

Segundo llamado

Artículo: Frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 7 de 1959, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34472 Dic.30-v.en.7.

Licitación pública N.o 15

Segundo llamado

Artículos: Cuchillos, Tenedores, Cuchillas cocina, Chairas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 9 de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 34473 Dic.30-v.en.7.

Licitación pública N.o 26

Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas, Chapas negras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34506 En.2-v.en.16.

Licitación pública N.o 24

Primer llamado

Artículos: Brin yerba mate, Cretona, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 20 de Enero de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 34507 En.2-v.en.16.

Licitación pública N.o 16
Segundo llamado
Artículo: Juegos completos de mesa.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 12 de Enero de 1959, á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 34508 En.2-v.en.9.

Licitación pública N.o 27
Primer llamado
Artículos: Tablas pino Brasil, Tornillos, Bisagras, Planchuelas, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 21 de 1959, a las 9 horas.— Montevideo, Diciembre 30 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 34505 En.2-v.en.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|B|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Artículos de electricidad.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1959, a la hora once.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 34516 En.5-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 2|A|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de materiales para pintura.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1959, a la hora nueve y treinta.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 34517 En.5-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 2|C|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de bazar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Enero de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 34518 En.5-v.en.15.

LICITACION PUBLICA N.o 2 D|59
Llamase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Enero de 1959, a la hora nueve y treinta.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 34519 En.5-v.en.15.

LICITACION PUBLICA N.o 1 59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Víveres.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 7 pub. 34515 En.5-v.en.14.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública y llamado a precios:
N.o 4661. — 800 cerraduras para Subestaciones de Transformación. — Tercer llamado. — Ap.: 30 de Diciembre de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4671. — Contratar la ejecución de obras de canalización en el Departamento de Montevideo, para la ampliación de la red telefónica. — Precio del ejemplar: $ 10.00. (Transferida). — Ap.: 30 de Diciembre de 1958, hora 10.30.
N.o 4659. — 1.500 bases de enchufe y 800 clavijas para enchufe telefónicos. — Segundo llamado. — Ap.: 14 de Enero de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4701. — 1 máquina rotativa tipográfica, para cuadernillo de 32 páginas., en formato de 90x116 cms. y equipo de estereotipía, horno de fundición con crisol, prensa para matrizar, rectificadora y cortadora de clisés y fresadora; 1 máquina alzadora de 30 estaciones, etc. y 1 máquina encuadernadora sin hilo, para la encuadernación con aglutinantes especiales. Las máquinas deberán venir con su equipo eléctrico, tablero de mando, motores, etc. para corriente alterna 220 V. 50 ciclos. — Ap.: 13 de Marzo de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

Llamado a precios N.o 4682. — Contratar el levantamiento de planos de mensura con destino a expropiaciones de inmuebles, en Baygorria. (Transferencia). — Ap.: 7 de Enero de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 10.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, calle Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34355 Dic.19-v.en.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
F. A. N.o 11|58. — Segundo llamado. — Impresión de Tablas de Cálculo de Estabilidad (ICE). — Apertura: 14 de Enero de 1959, hora 9.
F. A. N.o 12|58. — Segundo llamado. — Impresión Boletín N.o 16 (ITU). — Apertura: 14 de Enero de 1959, hora 9 y 30.
F. A. N.o 13|58. — Segundo llamado. — Obras de ampliación en el Edificio de la Facultad, destinadas a Servicios de Cantina y Sala de Profesores y Comisiones. — Apertura: 14 de Enero de 1959, hora 10.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de la Construcción de Edificios, el Instituto de Urbanismo y la Sección Contralor de esta Facultad, respectivamente, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas (Bulevar Artigas 1031). — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 34504 En.2-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 6|58
Segundo llamado
Llámase por segunda vez a licitación pública, para el suministro de Instrumentos de Laboratorio destinados al Instituto de Máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Enero de 1959, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 22|pub. 34467 Dic.29-v.en.29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 5 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MARIO RAUL OLASCUOAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 944, piso 1.o y MARIA ETEL FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 944, piso 1.o.

5.a Sección

MARTIN ANGEL GEMME, 49 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 1126 y FLORINDA FELISA VARGAS, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1126.
MANUEL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 2138, ap. 2 y ELENA SAPIO, 33 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Yaguarón 1083.

8.a Sección

SAMUEL IKONICOFF, 37 años, soltero, farmacéptico, argentino, domiciliado Paraguay 1706 y CELIA ESTHER LIMESES, 40 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Paraguay 1706.
JUAN CARRO, 37 años, soltero, empleado, argentino ,domiciliado Agraciada 2074, piso 2.o y NELLY MARIA GNOCCHI, 41 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

10.a Sección

CELSO YFRAIN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3790 y MARIA ISABEL CAMBIASO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3790.
OSCAR MARDONES, 24 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Itú 1657 y MARIA DELIA CATALINA DELLE PIANE, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Itú 1657.
HECTOR HORACIO MANTOVANI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3697, ap. 9 y MARIA OBDULIA MOSQUEIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2220.

13.a Sección

PEDRO PEREZ GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1821 y BLANCA NORA FERINAND VIERA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1986.
LUIS LONGO ROCCO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1717 y MARIA CIRIACA MEDINA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América 1717.

14.a Sección

JULIO CESAR CAMACHO QUIAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 731 y BLANCA ESTER ALBO ALSINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 630.

16.a Sección

JULIO CESAR PIETRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 5483 y CARMEN MARABOTTO, 18 años, soltero, oriental, domiciliado Emancipación 5483.

17.a Sección

ANGEL CLAVIJO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 5255 y DEOLINDA AURELIA BERNADET, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 5265.

19.a Sección

MANUEL BAZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 1987 y DELIA MORELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaviyú 2314.
HUMBERTO PABLO DONATO RAVIZZA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 1770 y DELIA GALLIPOLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bacigalupi 2185.
BENJAMIN BRUCKMAN, 28 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Guadalupe 2177, ap. 6 y ANITA GLEIBERG, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1858.
WASHINGTON ALEJANDRO MONTES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1860 y TERESA MARIA ARIOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1895.
RUBEN DARIO CEDRANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1632 ap. 8 y LILIANA ENRIQUETA ARPI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1682 bis.
EDUARDO JOSE PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros y GLADYS MABEL MINASSIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caganchá 2073.
JOSE WALTER GONZALEZ, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1982 A y ANA ROSALIA CHERCHI, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 1982 bis ap. 4.

20.a Sección

JOSE PEDRO CARLEVARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 332 y MARI LUZ REAL, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Garzón 332.
CARLOS GABRIEL ERIBERTO BROGGI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 129 y SARA MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 342.

24.a Sección

OSCAR RUBEN POSADA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 2973 y MYRTHA BONNAFOZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2973.
ALCIDES SUAREZ RIVERO, 39 años ,soltero, gráfico, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3030 y NELSA OLGA SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3028.

14) $2.00 3|pub. v. En.8.

Montevideo, Diciembre 2 de 1959.

2.a Sección

JUAN FLORENCIO ORTIZ UBAL, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1475 y YOLANDA DELGADO RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1475.

SAM INGEMAR ÖBERG, 23 años, soltero, cocinero, sueco, domiciliado Rincón 529 y MAGDALENA CSIRKE, 23 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Rincón 529.

4.a Sección

HERMANN JOSEF JOHANN BINDER, 29 años, soltero, ingeniero, austríaco, domiciliado Andes 1215 y BETTINA GISELLA KUPSCH, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1215.

6.a Sección

DIEGO ALBERTO UBILLA, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Paysandú 1343, ap. 11 y GLADYS OLANO PAGOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1436.

7.a Sección

AQUILES ORLANDO UMPIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1628 y ANA CATALINA FUGASOT, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mercedes 1628, ap. 10.

9.a Sección

OSCAR HUGO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1849 y SULEMA MUNIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2044.

NEVER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1966 y GRAZIELA CANDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1967.

10.a Sección

DARWIN NELSON FLORES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3279, ap. 7 y CANDIDA OLGA CALVO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2138.

RUFINO RAMON OTERMIN, viudo, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Velazco 3169 y ODILA OLIVERA, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada J. Velazco 3169.

WALTER SANTIAGO NARVAEZ, 23 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2057 y MARIA JULIA CAMPEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2078.

NELSON ARTURO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1777 y MARTHA LEONOR OGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Michigán 1777.

ELEUTERIO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3966 y MARIA TERESA FALERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3966.

LUIS ALBERTO OLIVERA, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Comercio 2434 y MARIA ANGELICA FACIOLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2434 bis.

CRISANTO YLLARREGUI TOLEDO, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Estivao 1978 y MARIA DOLORES BRANDARIZ AIELLO, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3511.

11.a Sección

HERZA NUTA LEWINGIER, 29 años, soltera, industrial, polaco, domiciliado Camino de la Cuchilla Grande 3322 y ELENA BRAM, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3322.

OSCAR ABEL DAMICO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salgueiro 4407 e ISABEL SOSA, 17 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Ildefenso G. Lagos 4636.

MATIAS HERMES IROLDI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael 4183 y MABEL RODRIGUEZ 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4183.

RUDEMAR VICENTE FIERRO, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Monte Carlo 3407 y DELIA BUSLON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3513.

CARLOS WALTER MAURENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2601 bis y MARIA TERESA URIOSTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2601 bis.

JUAN ALFREDO MARTINEZ, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Isidoro Lauro Larraya 4740 y ANGELICA BEATRIZ MANEDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4615.

ALFREDO PRADO, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Heriberto Spencer 4414 y MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Heriberto Spencer 4414.

RAMON ATILIO SELLANES, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 1.a s|n y MARIA ELVIRA MARTINEZ, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4963.

AMADO GABRIEL MOREIRA, 32 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 2975 y FORTUNATA LAGARRETA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ulderico Smidel 3238.

RAMON IGLESIAS, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Mateo Cortés 4769 y VARTOUHI TEHEKMEYAN, 27 años, soltera, libanesa, domiciliada José Pedro Ramírez 5047.

VICTOR CESAR LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3262 y MARIA ROSA GUELMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3424.

JUAN LARROSA, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Güemes 3104 y MARTINA FELIPA PEREIRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3104.

HIPOLITO RICARDO RAMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino de la Cuchilla Grande 5818 y ESNELDA MARSET DA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de la Cuchilla Grande 5738.

12.a Sección

RAMON MARIA CABARCOS, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Aréchaga 3216 y JUANA BORGES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3216.

BERNABE RODRIGUEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1671 y NELIDA IRMA CAPPELLINI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1683.

JOSE HECTOR GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 2972 y MARTHA ESTHER ABELLEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2972.

JOSE BAUTISTA SEDES 24 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cufré 3028 y EMIR DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 3026.

RAUL MARCELO DASTOLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2583, ap. 3 y MARIA HILDA OTERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2583, ap. 2.

JOSE MARIA BARBEITO, 20 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Bella Vista 1651 y TERESA BEATRIZ VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2569.

16.a Sección

WALTER ANDRADA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Real 4905 y MARIA IBARRURI ROCHA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4790.

20.a Sección

RUBEN WALTER COSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 115 y ELSA JUANA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 115.

JUAN WILNES DIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor M. Berinduague 470 y JUANA MIRTA SPOSITO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4166.

21.a Sección

HECTOR JULIO HERMO, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1243 y LUISA ESTHER MAZZOCCHI, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1243.

22.a Sección

ALBERTO PARAMO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 1761 y OLGA REINA BLAZINA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 1761.

WESTMINTER JESUS EDUARDO FRANCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3473 y RITA TERESA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, domiciliada Marne 3473.

CLAUDIO CASTELLAZZI, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Criollos 3914, ap. 2 y ALIDA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancaster 4010.

GERONIMO HERNANDEZ, 56 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado San Antonio 3581 y ANACLIDES SILVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San Antonio 3581.

ARTIGAS CAMARGO, 25 años, quintero, oriental, domiciliado Burgues 3638 y SONIA LILLIAN NERODA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3638.

ADOLFO DURAN ZAPELENA, 27 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Carabelas 3376 y MARIA ADELA QUIROGA FERRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3288.

24.a Sección

SERGIO ALEJANDRINO AZCORRA, 38 años, divorciado, médico, paraguayo, domiciliado Las Heras 1757 y ZORAIDA MIRYAM MARTA, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Las Heras 1757.

14) $2.00 3|pub. v. En.7.

15-Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 8 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala N.o 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1958, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 5 de 1959. — El Secretario.

15) $5.40 3|pub. 20970 En.5-v.en.8.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALMERINDA PEREIRA DE NICOLA y BERALDO LENIN NICOLA. Prescripción adquisitiva", L.o 28, F.o 456, se hace saber que se han presentado los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva por la diferencia en más del área superficial de 118 metros, 4928 centímetros cuadrados resultantes de la mensura practicada por el agrimensor José B. López del 8 de Abril de 1958, sobre el padrón N.o 1867, ubicado en la manzana N.o 12 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, contra todos los que pretenden derechos en el mismo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilita el próximo feriado, a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 9 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 20297 Dic.17-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: "ARTIGAS WASHINGTON ALBERTI. Prescripción adquisitiva" (L.o 18, F.o 58), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Artigas Washington Alberti iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la 1.a sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 2892 consistente en una fracción de terreno de labranza, zona rural, con edificios y anexos, compuesto de ocho hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, limitando: al Norte, ms. 548.70 con camino vecinal; al Sur, ms. 548.90 con terrenos de María T. Lazbal; al Este, recta de ms. 158 50 con sucesores de Fortunato Araújo y al Oeste, recta de ms. 151.20 sobre la ruta ocho, carretera Gaspar Silveira Martins. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho en estos autos, al bien mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 3 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 20031 Dic.15-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "López, Mauricio contra GONZALEZ, MANUEL y otros. Prescripción treintañal" (Libro 10, F.o 1112), se cita, llama y emplaza especialmente al señor Manuel González y sus sucesores a título universal o singular y a los linderos señores Pedro L. P. Roncareggi, Alberto Mario Montosi, Eloy J. Tejera, "Roda S. A." y Antonio Suárez Fuller y a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana N.o 74, empadronada con el N.o 458, y que según plano de mensura del agrimensor Carlos A. Rodríguez de Octubre de 1958, inscripto con el N.o 1716 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, tiene una superficie de 818 metros cuadrados 07 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, padrón 474 de Pedro L. B. Roncareggi; al Este, padrón 455 de Alberto Mario Montosi; al Oeste, calle N.o 10 (2 de Febrero); y por el Sur, padrón N.o 459 de Eloy J. Tejera; padrón N.o 508 de "Roda S. A." y padrón 1684 de Antonio Suárez Fuller. El solar de referencia corresponde al señalado con la letra "T" en el plano suscrito por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 17 de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 20957 En.5-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "De Vicente Camacho, Carlos contra ACUÑA de CAMACHO, MARIA. (Sucesores de). Prescripción treintañal." (Lº 10 Fº 1099), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se crean con derechos de dominio, y especialmente a los sucesores a cualquier título de María Acuña de Camacho, sobre "un solar de terreno, sus construcciones y cuantas mejoras contenga, ubicado en el Departamento de Maldonado, primera sección judicial, manzana Nº 12, padrón Nº 21, con un área de 932 ms. 35 dms. según título y de 88 ms. según planilla de Contribución Inmobiliaria, lindando según título: al Norte, calle Ventura Alegre; al Oeste, calle Isla de Gorriti, por ser esquinero; al Sur, Adrián Almeida, hoy Juan A. Rivero; y al Este, Lorenza Cabrera, hoy sucesión Antonia Furtado de Nieves"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio hasta su terminación. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, 13 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 20597 Dic.24-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO ARMAND UGON y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (Lº 42, Fº 271), se cita, llama y emplaza a Ana T. Alves de Morales, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y que se seguirá el juicio: Solar número cinco de la manzana número doscientos sesenta y nueve del plano oficial y planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el Nº 2.454 que según plano del agrimensor Tito V. Roland inscriptto con el número 1570 el 10 de Setiembre de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de un área de 922 ms. 351250 mms. cdrs. limitando al Oeste, 21 ms. 475 de frente a la calle Ansina; por igual extensión de fondo; con el solar 6; al Norte, 42 ms. 95 con el solar 3 y por el Sur, igual extensión con el solar 7, siendo todos los solares de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación para lo que se ha habilitado la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 16 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30pub. 20598 Dic.24-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "MONICHON, JOSE RICARDO. Prescripción", Libro 15 F.o 174, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a doña Tomasa Estrada y demás poseedores que el bien hubiere tenido y a sus sucesores, a cualquier título, sobre la fracción de terreno sita en el solar 5 de la manzana 7 del primer Cuartel de la ciudad de San José, manzana catastral N.o 83, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón 541 (antes 2.943), con un área superficial, según títulos, de 1.180 metros y, según plano de los agrimensores Barceló Santurio y Pessano Caggiani, inscripto el 12 de Febrero de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro, de un mil ciento ochenta y un metros, ochenta y dos decímetros, cuyo inmueble en su totalidad linda: al Norte, calle Dr. J. Becerro de Bengoa (antes Arenal Grande); al Oeste, calle Yí (hoy Prudencio Montagne); al Sur, el solar 4, con Ciriaco P. Fadrón Reyes; y al Este con Augusto Monichón y hoy con Elsa Guerra, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y el de conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones). — San José, Noviembre 22 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $132.00 30|pub. 19270 Dic.1.o-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "LUISA TARUSELLI CREMONA DE CAZALAS. Prescripción treintenaria. N.o 636. L.o 20. F.o 15" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 265 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el N.o 3627, que según plano del Agrimensor don Mayo Martínez, inscripto con el N.o 1425 en la Oficina Departamental de Catastro fecha 7 de Noviembre de 1958, tiene una superficie total de mil dieciseis metros, doce decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, 43.45 metros frente a calle Juan Antonio Ledesma; al Sur, 21.05 con sucesión de don Marcelino Pedro Izaguirre; al Este, 46.05 metros con Carmen Luisa Cal y otras, y al Oeste, 21.97 metros con calle José Pedro Varela. Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 17 de 1958. — Mario Echenique, Juez.
16) $ 96.00 30|pub. 19172 Nov.28.-v.en.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ARISTIDES VERTES, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "The Characterologue", (comedia en cuatro actos), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20416 Dic.19v.en.5.

SARA R. GARIBALDI PINTOS, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Método audiovisual para la enseñanza de música en primaria", de la que se declara autora. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20589 Dic.23-v.en.8.

OSCAR G. RIBAS PENES, oriental, profesor, con domicilio en la calle Maldonado Nº 1342 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada: "Osteología", de la que se declara único autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20652 Dic.24v.en.9.

JOSE SPINELLI CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Intimo II, Folletín Lírico", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20715 Dic.26-v.en.12.

MARIA CELIA PICABEA, domiciliada en Las Piedras solicita la inscripción de la obra titulada "Enseñanza - Corte Confección - Sistema Marice", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20749 Dic.26v.en.12.

PEDRO REINALDO JAUREGUI MENDIONDO, argentino, domiciliado en Punta del Este, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "En Punta del Este", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20838 Dic.30-v.en.14.

RAUL E. BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Octubre", de la que se declara autor de la música. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20865 Dic.31-v.en.15.

JOSE B. YANNELLI, por la Agadu, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la entidad:

FRANCISCO AIRALDI declárase único autor de "Vanguardia", marcha militar.

JAIME J. AIRALDI y WALTER H. GENTA, declárarse únicos autores de "Si estás en la pomada" y "Ché vos, timbero", tangos.

ARGIO R. ANTONELLI y JULIO RIVAROLA declárarse únicos autores de "Hondo recuerdo", tango.

ARGIO R. ANTONELLI y WALTER GOMEZ declárarse únicos autores de "Olímpico Dullio" (Juveniles), marcha.

ARGIO R. ANTONELLI y GUALBERTO SARACHO declárarse únicos autores de "Campeón de fútbol", tango.

MILTON BALZARINI y JUAN ISAIAS CASCO declárarse únicos autores de "El taura" tango.

OLDIMAR CACERES y GERONIMO YORIO declárarse únicos autores de "Pincelada negra", candombe.

LUIS A. CARBALLO, declárase único autor de "Morena candombera", candombe.

JOSE DEMORO declárase únicc autor de "Vocales y consonantes", álbum de letras.

HECTOR DELOR y HORACIO LOPEZ declárarse únicos autores de "Será el amor", tango.

ERNESTO DI MATTEO declárase único autor de "Adelma", milonga.

LUCIANO GAITAN y ENRIQUE SORIANO declárarse únicos autores de "Ramón", baión.

YAMANDU GAMARRA declárase único autor de "Chilenita angelical", tonada criolla, y "Mate amargo", cifra (sobre motivo popular).

YAMANDU GAMARRA y CHITO FARO declárarse únicos autores de "Llorando por ti", bolero.

ALBERTO A. LAIN e ISMAEL DEL GAUDIO declárarse únicos autores de "Baión de cascabel" y "El millón... de besos", baión.

JUAN CARLOS LAZZARINO declárase único autor de "Cantar mejicano", corrido.

HORACIO LOPEZ declárase único autor de "Va a gustar", milonga.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOFFI declárarse únicos autores de "Mi chiquilina", tango.

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO declárarse únicos autores de "La marchita del vintén", marcha.

ABELARDO U. OLMOS declárase único autor de "Rivera y Pastoriza" (Rivera antigua), tango.

ABELARDO U. OLMOS y JOSE C. AMOR declárarse únicos autores de "Sufro sin saber por qué", tango.

MIGUEL ANGEL ORLANDO declárase único autor de "Mi olvido", tango.

KURT PAHLEN declárase único autor de "Los cantos del mundo", album.

EDUARDO E. PEREZ declárase único autor de "Traición", bolero.

WALTER E. SILVA y LUIS CARUSO declárarse únicos autores de "Algo tengo", berembé.

RAMON CARLOS SOLSONA declárase único autor de "Milonga campera", milonga y "Partido Nacional" y "Tanguero", tangos.

DONATO TRIPALDI declárase único autor de "Tiempo' el jopo", y "Recuerdos que viven" milongas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $32.00 10|pub. 20856 Dic.31-v.en.16.

AMALIA POLLERI de VIANA y BRENDA LISSARDY de SEGHERS, domiciliadas en esta ciudad solicitan la inscripción de la obra titulada "Proyecto de Programas de Dibujo para la Escuela de Industrias Femeninas de la Universidad del Trabajo del Uruguay", de la que se declaran autoras. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20944 En.2-v.en.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 585): Nacimiento de BERCH RUPENIAN BICHAKDJIAN, donde dice: "Bichardjian", debe decir: "Bichakdjian". Habilítase la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 20928 En.2-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LORENZO H. LEZAMA y MANUELA NAIR REHERMAN DIAZ de LEZAMA, iniciando los trámites tendientes a obtenir rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que erróneamente aparece el nombre de la cónyuge como Nair M. en lugar de Manuela Nair, que es el verdadero. Habilítose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las presentes publicaciones. — Colonia, 20 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20922 En.2-v.en.23.

20-Remates

JOSE JURI Y DAVID DETOMASI

ADMINISTRACION DE FERROCARRIL DEL ESTADO

(A.F.E.)

Aviso: se hace saber que por intermedio de los martilleros José Juri y David Detomasi se ha resuelto proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de todos los artículos procedentes de Cargas, Encomiendas y Equipajes no retirados, así como los abandonados en trenes y estaciones de toda la red ferroviaria, desde el 19 de Enero de 1956 al 31 de diciembre de 1957, cuya venta se hará los días 12 y 13 de Enero próximo, en los altos Galpón "A", calle Paraguay 1849, en horas de 8 a 12. Informes a Colonia 802.
20) $16.00 10|pub. 20756 Dic.26-v.en.12.

ANTONIO CILS GONZALEZ

Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LA INDUSTRIAL "FRANCISCO PIRIA

S. A.". Cobro ejecutivo, libro 19, folio 173, se hace saber al público que el día tres de Febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Antonio Cils González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de dos mil ochocientos veintiún pesos, con treinta y dos centésimos ($ 2.821.32), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 137.829 y compuesta según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto el 20 de Agosto de 1928 en la Dirección General de Catastro de Montevideo, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, ubicada en la calle Pontevedra entre Monte Carlo y Oficial, que se deslindan así: Frente a la calle Pontevedra entre Monte Carlo y Oficial, tiene al Noreste, 37 ms. 63dms. con el solar 9, padrón 137-830; al Sureste: 14 ms. 15 dms. con el solar 137.833; al Suroeste 47 ms. 57 dms. con el solar 137.828.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados etc.; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Por decreto número 12.549, de fecha 24 de Diciembre de 1958, se habilitó la feria judicial mayor a los solos efectos de la publicación de edictos. — Conste. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) $ 90.00 15|pub. 20780 Dic.29-v.n.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Gregorio Sastre contra ANGEL G. SICARDI y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 596), se hace saber que el día 12 de Febrero de 1959, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 155.492 señalado con el N.o 20 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1935, aprobado por la Municipalidad el 28 de Febrero de 1936 en expediente N.o 38.656, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Marzo de 1936 con el N.o 269, compuesto de una superficie de 384 metros cuadrados que se deslindan así: 12 ms. al Este frente a la calle Bóvedas, señalado con el N.o 4393, distando su punto, según certificado de empadronamiento 32,73 metros de la esquina formada por la calle N.o 3, por 32 metros de fondo, lindando al Norte con los solares números 18 y 19, al Oeste con el solar N.o 17 y al Sur con el solar N.o 21.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y gastos de certificación y tasa municipal, e impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 20844 Dic.31-v.en.22.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Riesgo Primitivo con HORIZONTAL S. A. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 652), se hace saber que el día 26 del mes de Enero de 1959, a las 10 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Rafael Docampo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la décima octava sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 32.493 —antes padrón 32.494 y parte del 32.493—, con una superficie según títulos de 795 ms. 64 dms., y que de acuerdo al plano del agrimensor Danilo Boggio, de Abril de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.590, el 17 de Julio del mismo año, está señalada con el N.o 1 y tiene un área de 799 ms. 03 dms. que se deslindan así: 21 ms. 20 cms. de frente al Sureste, a calle Juan Benito Blanco entre las de Juan M. Pérez y Jaime Zudáñez, distando el punto medio 32 ms. 39 cms. de esta última. Tiene 37 ms. 70 cms. al Suroeste, lindando con propiedad de Carlos Druillet y de Carlos Belliuse, actualmente padrones números 32.495 y 32.491, respectivamente; 21 ms. 20 cms. al Noroeste, lindando con propiedad de María del Carmen San Martín, hoy padrón 63.789; y 37 ms. 70 cms. al Noreste, lindando con fracción 2 del plano citado, hoy padrón 32.492. Dicha fracción se integra con los solares 15, 16 y parte del 17 de la fracción letra "G" del plano del agrimensor A. Lerena, de Marzo de 1897.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración C) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie A|48 N.o 1403). El expediente y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del remate por auto N.o 25.056 de 17 de Diciembre de 1958. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $102.00 15|pub. 20862 Dic.31-v.en.22.

GARCIA Y DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "JOSE PUMAREGA S. A. Liquidación Judicial", (L.o 52, F.o 266), se hace saber al público que el día 30 del actual mes de Diciembre a la hora 8 y 30 y días hábiles subsiguientes hasta la terminación del remate y en el local de Río Branco 1575 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes consistentes en artículos de juguetería en general y otros efectos que constituían el negocio que en el ramo de Juguetería tenía instalado el concursado bajo la denominación de "El Paraíso de los Niños". Los compradores deberán consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y el precio total de la compra al retiro de los bienes. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de la publicación de edictos y realización de la subasta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958.

20) $30.00 15|pub. 20186 Dic.16-v.en.8.

OSCAR COROMINAS
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el mismo en autos caratulados: "MIGUES CLARA NIMIA. Venta de inmuebles" (L.o 5.o, F.o 287), radicados en este Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber que el día 31 de Enero de 1959 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Oscar Corominas asistido del Actuario ad-hoc escribano don Carlos A. Lasa, procederá a vender en remate público al mejor postor y con las bases que se indican los siguientes inmuebles: Solar N.o 1. Superficie: 491 ms. 40 dms. lindando al N. en 12 ms. de frente a calle Juan A. Camejo; S. igual distancia parte del solar 5; E. 40 ms. 95 cms. solares 2, 3 y 4; y O. igual extensión Suc. Antonio Anidape, Pad. 69; Base: $ 500.00. — Solar N.o 2. Superficie: 420 ms. 2175 cms. lindando N. 28 ms. 829 mms. frente a calle Juan A. Camejo; S. 30 metros 95 cms. solar 3; E. 11 ms. 529 mms. por formar esquina frente a calle Artigas, y 0.13 ms. 65 cms. parte solar 1; Base: $ 840.00. — Solar N.o 3. Superficie 422 ms. 4675 cms. lindando: N. 30 ms. 95 cms. solar 2; S. igual distancia solar 4; E. 13 ms. 65 cms. frente a calle Artigas, y O. igual extensión solar 1; Base: $ 845.00. — Solar N.o 4. Superficie: 422 ms. 4675 cms. lindando: N. 30 ms. 95 cms. solar 3; S. igual distancia solar 5; E. 13 ms. 65 cms. frente a calle Artigas, y O. igual extensión solar 1; Base: $ 845.00. — Solar N.o 5. Superficie: 776 ms. 4930 cms. estando en parte edificado, lindando: N. 42 ms. 95 cms. solares 1 y 4; S. tres rectas que partiendo del extremo O. miden: la 1.a 21 metros 475 mms.; la 2.a 11 ms. 542 mms. que corre con dirección N. a S. y la tercera 21 ms. 475 mms. que corre con dirección normal limitando con Suc. Alberto Lasa, Pad. N.o 73, las dos primeras y en la última con solar a describir. Base: $ 3.600.00. Corresponden los solares descriptos al Padrón 70. — Solar Padrón N.o 71. Superficie: 248 ms. 462 cms. parte de la misma edificado, lindando: N. 21 ms. 475 mms. Pad. 70; S. cuatro rectas respectivamente de 14 ms. 125 mms., 2 ms. 90 cms., 1 m. 45 cms. y 4 ms. 45 cms. La tercera con dirección N. a S. y las otras con dirección normal, limitando todas ellas con pad. N.o 72; E. 12 ms. 70 cms. calle Artigas, y 0.11 ms. 26 cms. Suc. Alberto Lasa, pad. 73; Base: $ 1.500.00. — Solar Padrón N.o 72. Superficie: 205 ms. 763 cms., lindando: Norte: cuatro rectas respectivamente de 14 ms. 125 mms., 2 ms. 90 cms. 1 m. 45 cms. y 4 ms. 45 cms. La tercera con dirección N. a S. y las otras con dirección normal, limitando con padrón N.o 71; S. 21 ms. 475 mms. frente a calle Paysandú; E. 8 ms. 40 cms. por formar esquina calle Artigas, y 0.9 ms. 85 cms. Suc. Alberto Lasa, pad. 73; Base: $ 2.500.00.-Se hace constar que los inmuebles descriptos se encuentran en la Villa del Tala, Departamento de Canelones, y que los planos de los cinco primeros inmuebles descriptos fueron levantados por el agrimensor don Eneas Villa en Enero de 1954, y los dos últimos por el agrimensor don Heber H. Rebufello en Julio de 1958.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada la oferta el 10 o|o de su postura a los efectos legales; B) Que los gastos de certificación y escritura son de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado comisionado a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado la Feria Mayor a estos efectos. — Villa del Tala, Diciembre 9 de 1958. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $180.00 15|pub. 20506 Dic.22-v.en.14.

SINISCALCHI-FONT"
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "Hernández Barreto Ricardo contra GERMAN NICOLAS MONTELONGO y OTRA. Ejecución hipotecaria", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo venidero a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero "Siniscalchi-Font", asistido del suscrito a la venta en remate público y al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en esta ciudad, formando parte de la manzana N.o 84, empadronado con el número tres mil trescientos sesenta y nueve señalado con el número tres, en el plano del agrimensor Alberto Davyt, compuesto de un área de setecientos metros cincuenta decímetros lindando: doce metros al Sureste a la calle Esteban Lazague; igual medida al Noroeste a la calle a abrirse; cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros al Noreste con el solar dos y cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Suroeste con el solar cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los Registros y demás impuestos; 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y; 4.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia Diciembre 9 de 1958. — Pedro Izacelaya.

20) $66 00 15|pub. 20765 Dic.29-v.en.20.

ZIEGLER Y PIGNATARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "SIMON KROK. Herencia yacente" y de acuerdo co nlo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar donde se encuentran los bienes muebles, calle 18 de Julio 1226 de Nueva Helvecia, asistido del suscrito se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Muebles: Los detallados en el expedientillo glosado a estos autos: Inmuebles: Padrón N.o 508, integrado por seis solares divididos según plano del agrimensor don Alberto Davyt en Febrero de 1948 que hacen un total de 2.867.50 dms. ubicados en la 4.a Sección de este Departamento que se deslindan 28 ms., 46 centímetros con frente al Noroeste a la calle número Uno de 17 metros de ancho; 82 ms., 92 centímetros al Sureste linda con calle Vecinal una ochava de 5 ms., que une ambos frentes; 28 ms., 46 centímetros, al Suroeste con frente a la Carretera Nacional; otra ochava de 5 ms., que une ambos frentes y 90 ms., al Noroeste que linda con los solares 11 y 16.

Se previene: 1.o Que el detalle de los bienes muebles se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de serle aceptada su oferta. Inmuebles: I) Que los solares se rematarán solar por solar; II) Que el mejor postor deberá abonar el 15 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada. Que los expedientes y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Nueva Helvecia, 18 de Diciembre de 1958. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 20828 Dic.30-v.en.21.

MIGUEL ANGEL CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Greising, Juan José contra LUIS A. PEREYRA DUARTE y MARIA L. TABARES. Ejecución de Hipoteca," y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al pú-

blico que el día cuatro de Febrero a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Miguel Angel Carbajal asistido del suscrito a la venta en remate público y al mejor postor el inmueble que a continuación se detalla: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras ubicado en la ciudad de Nueva Helvecia, empadronado con el N.o 613, señalado con el N.o 2 de la manzana 67 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, con un área de trescientos catorce metros, que lindan: Al Nord-Oeste, diez metros de frente a calle 18 de Julio, entre las de Alfredo Stutz y José Enrique Rodó; al Nord-Este, treinta y un metros cuarenta centímetros con solar tres de Arturo Zimmer; al Sud-Oeste, treinta y un metros cuarenta y seis centímetros con solar uno de Carla Zamalvide y al Sud-Este, diez metros con solar cuatro de Eduviges Matter de Roth.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o) Que las mejoras de pavimento, saneamiento, etc. que se adeuden serán de cargo del comprador; 3.o) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como los impuestos y honorarios de escrituración; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o) Que a los efectos de la publicación del edicto, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Nueva Helvecia, Diciembre 5 de 1958. — Pedro Izacelaya.

20) $78.00 15|pub. 20206 Dic.16-v.en.8.

ORLANDO PEREZ PINTOS
REMATE JUDICIAL

El 2 de Enero y días subsiguientes del año entrante 1959; por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, en los autos sucesorios de SAMUEL LIBATTER o LIBATER y en la casa de comercio de dicho causante ubicada en el Pueblo Cebollatí 6.a Sección del citado Departamento, se procederá —con asistencia del señor Juez de Paz Seccional— de las 8 a. m. en adelante, a la venta en remate sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada; de todas las mercaderías de tienda, mercadería y almacén e incluso, de las estanterías, mostradores, muebles y útiles existentes en el mencionado comercio, haciéndose constar: A) Que las ventas son exclusivamente al contado y además de cargo del comprador el 6 o|o de comisión de remate y el 1 o|o de los impuestos municipales y. B) Que para esta diligencia se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1958.

20) $28.00 10|pub. 20596 Dic.24-v.en.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "RUDECINDO MARIA MIRABALLES. Prescripción" (L.o 55, F.o 11), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Rudecindo María Miraballes, iniciando demanda por prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y todas las accesiones naturales y artificiales que contiene, situado en el paraje denominado Soldado, 3.a sección judicial de Lavalleja, empadronado con el N.o 2543 y que según plano que adjunto del agrimensor Miguel A. Graña César de 5 de Noviembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 1566 el 13 de Noviembre del mismo mes y año, se compone de una superficie de 27 hectáreas doscientos cincuenta y ocho metros y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte arroyo El Soldado (o Soldado); al Este en una recta de 974 metros 30 centímetros por donde linda con Rogelia Iriarte de Toledo y Ramón Lápiz; al Sur dos rectas de 61 metros 30 centímetros y 285 metros sobre camino vecinal; y al Oeste una recta de 719 metros 50 centímetros lindando con José A. Berazza. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Hilario Antonio o Antonio o Antonino Miraballes y de doña Tomasa Ximeno de Miraballes; Ubaldino, Laudelino, Cupertino, Antonio, Leocadia María, Florinda, Teófilo María, Nicomedes María, Evangelista María Laurinda, Inocencia María Edelma, Vicenta María Adelina, Melania María Coralia, Eustaquia, Deidamia María y María Tomasa Miraballes Ximeno o quienes los representen a título singular o universal o cualquier otra persona que pueda o pretenda aducir derechos de cualquier naturaleza respecto del bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el caso, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace ésta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Juanángel L. Giarola, Actuario.

21) $192.00 30|pub. 20909 Dic.31-v.feb.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "YUCATAN LIMITADA"

Se hace saber al público que por contrato suscrito el ocho de Noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 570 al F.o 1911 del Libro N.o 2 de Contratos, el cinco de Diciembre del mismo año, se constituyó la sociedad "Yucatán Limitada", de acuerdo al decreto ley de 26 de Abril de 1933 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) La constituyen como únicos socios: Julio Francisco Carrau Ochoa y Enrique Vescovi; C) Razón social: "Yucatán Limitada"; D) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; E) Capital social: $ 5.000.00 aportado y ya integrado por partes iguales; F) Plazo: Tres años con prórrogas por períodos de un año; G) Administración: a cargo del señor Carlos Hugo Sthanan; H) Objeto: Compraventa de vehículos automotores, camiones, ómnibus, aviones, tractores, etc. accesorios y repuestos; I) Distribución de ganancias y pérdidas: De acuerdo al capital.

22) $28.00 10|pub. 20827 Dic.30-v.en.14.

ELIZEIRE Y COMPAÑIA LIMITADA

Por contrato privado del 10 de Diciembre de 1958, inscripto en el Registro de Comercio de Paysandú, con el N.o 69, del F.o 203 al F.o 308, del L.o XXVIII, el 15 del mes y año indicados, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Elizeire y Compañía Limitada", conforme a las siguientes cláusulas: Socios: APARICIO GABINO ELIZEIRE y CARLOS MARIA JALMA. Objeto: Negocios, comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con los ramos de almacén de comestibles, conservas, bebidas embotelladas y todo artículo de consumo del hogar. Plazo: 3 años prorrogables automáticamente de año en año hasta completar 7 años más. Capital: $ 12.000.00 que los socios aportarán por mitades, habiéndose integrado en efectivo el 50 o.o. Domicilio: Ciudad de Paysandú. Administración: Indistintamente cualquiera de los dos socios. Balances: 30 de Junio de cada año. — Estudio del Cr. Aldo Bulanti Ríos.

22) $29.00 10|pub. 20712 Dic.26-v.en.12.

BAGATELLE - BOUTIQUE LTDA.

Por contrato privado de fecha treinta de Octubre de 1958, entre Myrtha Zorrilla Irigoyen de Riera, Marilia Monteiro de Goncalves, Paulina Irigoyen Lazague y Mireya Carmen Bofill, se constituye una Sociedad de Limitada. Denominación: Bagatelle-Boutique Ltda. Domicilio: Rivera. Objeto: Comercialización y fabricación de prendas de vestir. Importación y exportación de artículos similares. Plazo: dos años prorrogados por períodos de dos años. Capital: 10.000.00 pesos divididos en cuotas de $ 2.500.00 aportados por partes iguales por cada socio. Administración: Myrtha Zorrilla de Riera y Marilia Monteiro de Goncalves. Balance: una vez por año. Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noviembre 15 de 1958. — Nº 10 de fs. 28 a fs. 33. — Marilia Monteiro de Goncalves. — Mirtha E. Garat de Marín, Abogados.

22) $40.00 10|pub. 20687 Dic.24v.en.9.

LA SUDAMERICANA S. R. L.

Por escritura que el 28 de Noviembre de 1958 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 567 al folio 1903 del libro N.o 2 de Contratos los señores FEDERICO ENRIQUE MORALES y VICTOR RUFO MORALES, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar negocios de importaciones, exportaciones, representaciones comisiones etc. bajo, la denominación de "La Sudamericana S. R. L." con un capital de $ 5.000.00 m|n. que los socios integraron por partes iguales bajo la administración conjunta o separada de los nombrados.

22) $16.00 10|pub. 20758 Dic.29-v.en.13.

WALTER NATHANSON & HIJO LIMITADA

Por contrato del 3 de Noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 517 al Fº 1735 del libro número 2 de Contratos el 18 del mismo mes y año se constituye la sociedad "Walter Nathanson & Hijo Ltda.". A) Socios: Walter Nathanson, Juana Mohnblatt de Nathanson, Pedro Nathanson, Dorotea Goldstrom de Nathanson. B) Capital, $ 60.000.00 dividido en cuotas de $ 1.0000.00, aportados en la siguiente forma: Walter Nathanson: $ 21.000.00; Juana M. de Nathanson: $ 20.000.00; Pedro Nathanson: pesos 16.000.00; Dorothea G. de Nathanson: $ 4.000.00. Los socios integraron el 50 o|o de sus respectivos aportes. C) Administración y uso de la firma: a) Walter Nathanson por sí solo o conjuntamente con otro socio; b) Juana M. de Nathanson conjuntamente con otro socio; D) Domicilio: Montevideo; E) Plazo: Cinco años a partir de la inscripción del contrato con prórrogas automáticas de igual duración. F) Objeto: Compra y venta de artículos de tienda y otros; actividades comerciales e industriales en general; representaciones; compra-venta de bienes inmuebles, construcción de edificios, venta y enajenación de los mismos. G) Ejercicio económico: Terminará los 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará balance general.

22) $32.00 10|pub. 20538 Dic.23-v.en.8.

URUGUAY MICRO-FILM LIMITADA

Por escrituras que el 1.o de Octubre de 1958 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya primeras copias se inscribieron en el Registro Público de Comercio con los N.os 569, 570 y 571, a los folios 1926 1931 y 1937 del Libro 1 de Contratos los señores Fernando Rodolfo Dell'Acqua, Alberto Augusto Fernando Neumann, Alfredo Cahn, Carlos Federico Neumann, Amelia Rosa, Carlos Enrique y Fidel Alberto Neumann Alejandro, Oscar Adolfo y Edgardo Enrique Dell'Acqua e Israel Balanovski, y sus respectivas esposas, cedieron sus cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada "Uruguay Micro-Film Limitada" a los señores Juan Carlos Muñóz Maza y Tomás Parnás Cataldi, quienes modificaron dicho contrato.

22) $20.00 10|pub. 20769 Dic.29-v.en.13.

Por escritura que el 17 de Diciembre 1958 autorizó la escribana D. Caride Barros inscripta con el N.o 621, F.o 2072, L.o 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, "Driva Sociedad de Responsabilidad Limitada" amplió su capital a $ 100|000.00 habiendo quedado totalmente integrados $ 75.000.00 y por la misma escritura Heriberto Kahn cedió a Daniel Papo, todas las cuotas que tenía en dicha Sociedad, retrotrayéndose los efectos de la cesión al 31 de Octubre del actual. A los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1958. — D. Caride Barros.

22) $16.00 10|pub. 20967 En.5-v.en.19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.104. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Con esta fecha Homero J. Toriani, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EVA", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20860 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 85.083. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Hydrocarbón Chemichals Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RIGIDEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8 00 10|pub. 20725 Dic.26-v.en.12.

ACTA Nº 85.053. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha, Carlos Hoffer, de Montevideo, solicita la marca "LUCKY-HAROLD" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20563 Dic.23-v.en.8.

ACTA Nº 85.064. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Imperial Chemical Industries Ltd., de Londres, Inglaterra, solicita la marca "SERSEAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20560 Dic.23-v.en.8.

ACTA Nº 85.058. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 20558 Dic.23-v.en.8.

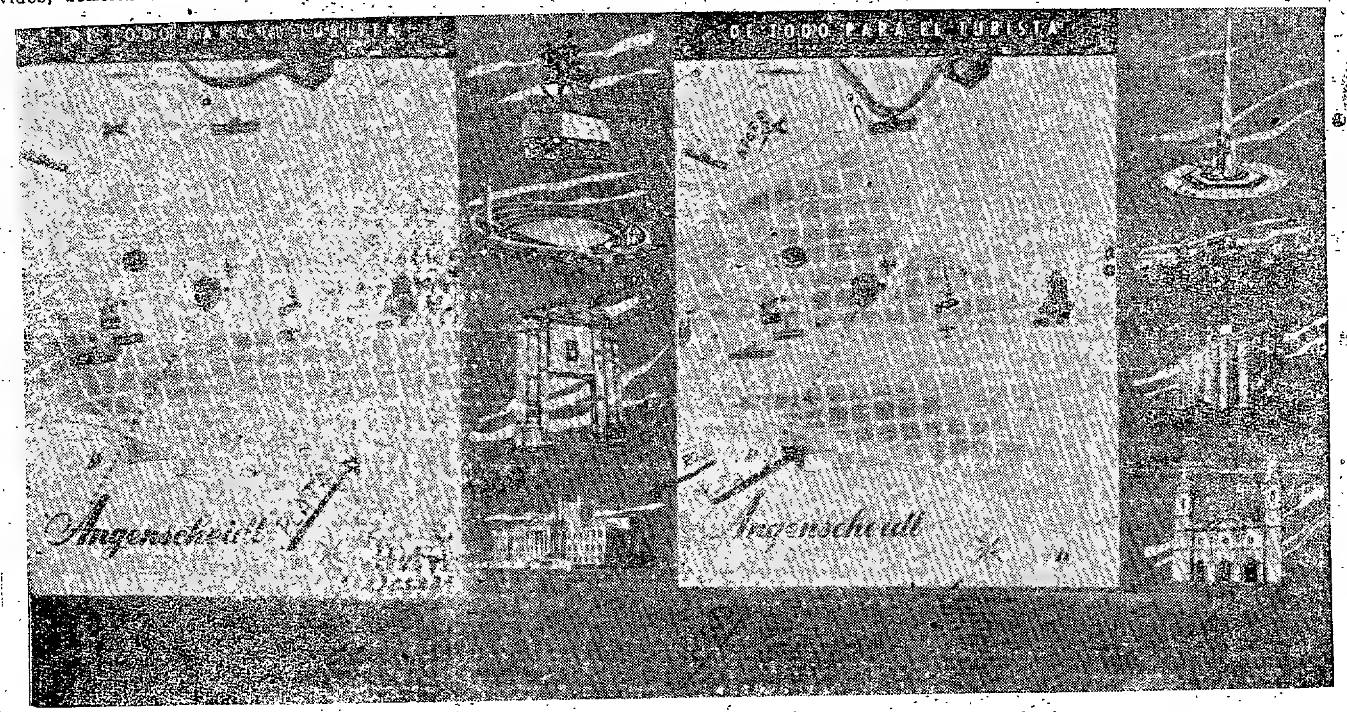
ACTA Nº 85.027. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Con esta fecha, Enrique Tato por Szusterman Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 3.000.000.00, de Argentina, solicita registrar la marca "DONELECTRIC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20569 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 85.113. — Montevideo, Diciembre de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Wordth Parfums, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "REQUETE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

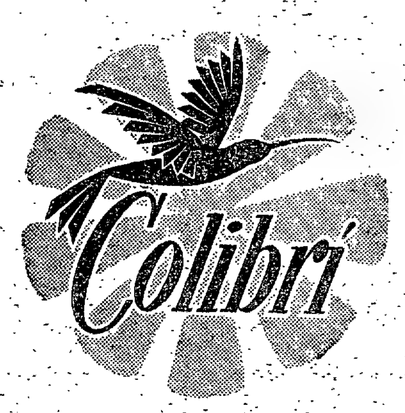
23) $8.00 10|pub. 20962 En.5-v.en.19.

ACTA Nº 85.072. — Montevideo Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $144.00 10|pub. 20559 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 85.018. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Con esta fecha Fuentes y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 20681 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.035. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



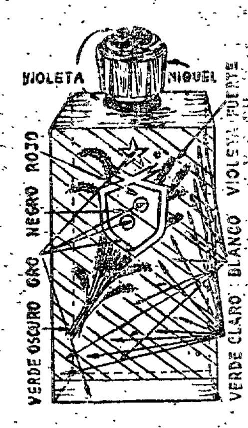
para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20639 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.069. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GUVINE", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20680 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.075. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AMPOLLINA", para artículos de la clase 9 (anilinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20651 Dic.24-v.en.9.

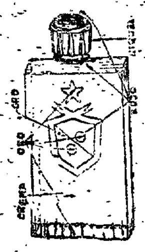
ACTA N.o 85.046. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha Abraham Tugender, de Montevideo, solicita la marca "TRICO-CASHMIR DE LUXE", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20647 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.076. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 10 perfumes. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 20649 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.077. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



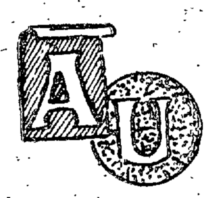
para artículos de la clase 10 perfumes. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $23.00 10|pub. 20650 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.034. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20637 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.033. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, solicita la marca,



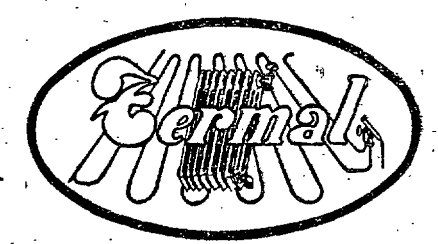
para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20638 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.040. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca "FLINTPAPER", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20644 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.041. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "WETORDRY", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20645 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.036. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RUBI", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20640 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.033. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Pedro Pages de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20845 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 85.094. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rafael Serra y Antonio Matías Serra, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "SERRA", para distinguir los artículos de las clases 6, 12, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20818 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 85.096. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie, Societé Anonyme de Francia, ha solicitado el registro de la marca "GERANDRYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20824 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 85.039. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. solicita la marca "SILICON", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20643 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.089. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay solicita la marca "LAVIDON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20864 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 85.095. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha Televisur S. C. Stagnaro y Cía., de Montevideo, solicita la marca "PANORAMIC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20859 Dic.31-v.en.15.

ACTA Nº 85.023. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ARTESANO PLUMA", para distinguir los artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 10|pub. 20257 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 85.049. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha Hormigón Pretensionado Sociedad Anónima (H.O.P.R.E.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "STALTON", paar artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20646 Dic.24.v.en.9.

ACTA N.o 85.038. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CLIPPER", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20642 Dic.24-v.en.9.

ACTA Nº 85.071. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. de Montevideo, solicita la marca "MERTIOGEN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20562 Dic.23-v.en.8

ACTA N.o 85.031. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sicania Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado renovar la marca "L'HEURE INTIME DE VIGNY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20500 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 85.037. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. de Montevideo, solicita la marca "EMERYCLOTH", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20641 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 85.090. — Montevideo, Diciembre de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coates y Co. (Plymouth) Limited de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 20770 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 85.091. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEPIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 20771 Dic.23-v.en.12.

ACTA N.o 85.092. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan, Gilbey y Matheson Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "Q.E." para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20772 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 85.080. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por R. S. Hudson Ltd. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "LUMINOSO", para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20778 Dic.29-v.en.13.

ACTA Nº 85.056. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dale Carnegie Publishers Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 20557 Dic.23.-v.en.8.

ACTA Nº 85.065. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rafael Serra y Antonio Matías Serra, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "RADIO SERRA" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20561 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 84.994. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Con esta fecha Ladislao Schwartz, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROLAN", para distinguir la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20388 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 85.085. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

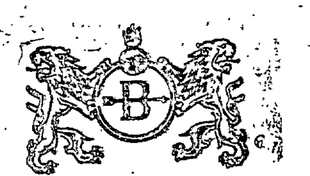


para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 20723 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.º 85.084. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimie et Atomistique, Societe Anonyme de Francia, ha solicitado el registro de la marca "VESIPAQUE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20724 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 85.086. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa Magdalena S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUNTO BLANCO", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20726 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 85.082. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors de Suecia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20722 Dic.30-v.en.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.426. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Bureau de Services Techniques a l'Industrie Chimique et Annexes S. A. de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir laca de alto brillo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20570 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.450. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha: Pablo Cafaro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para metalizar telas y máquina para su realización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20501 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 12.451. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha: Pablo Cafaro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método para metalizar telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20502 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 12.449. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha: León Feder Lisliner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años

para "Nuevo método para la fabricación de anteojos y máquina correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20503 Dic.22-v.en.7.

ACTA Nº 12.452. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato sustentador para transportar unidades de láminas de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.039, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20564 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.444. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de ácidos polieno carboxílicos y esteres de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20422 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 12.453. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos electroconductores transparentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20648 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 12 446. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Con esta fecha el señor ingeniero Héctor Oddo de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en durmientes de hormigón pretensionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20636 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 12.455. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Con esta fecha el señor Ruben Di Candia Picabea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20606 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 12.448. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Con esta fecha Julio José Skuye, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Reloj de tiempo transcurrido y descuentos para los partidos de fútbol", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20750 Dic.26-v.en.12

ACTA N.o 12.454. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Con esta fecha el señor Rafael C. Cavaliere (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos elementos de encofrado para formar planchas, vigas y pilares de hormigón y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H., Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20927 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 12.457. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlos Verrando Bruera, de Lima, Perú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la extracción de cualquier clase de aceites y grasas de cualquier sustancia o materia que las contenga por medio de un solvente al estado de vapor en un circuito cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 20937 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 12.459. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el depósito de reserva de cubiertas sin cámara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20961 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 12.458. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Con esta fecha el señor Lorenzo Puchi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soldadora eléctrica de arco regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20911 Dic.31-v.en.15.

25-Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor David Katz Apter el bar sito en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1305, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1958. — MANUEL FERNANDEZ FREIRIA. — MANUEL IGLESIAS PEREZ. — CARMEN COUTO de FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ de IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 20356 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor José Antonio Rodríguez Vázquez, nuestro comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos gira en esta ciudad Avda. Agraciada Nº 3803. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — SEVERINO OROÑA. — JUAN OROÑA. — MANUEL MENDEZ SUAREZ. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 20016 Dic.12v.en.13.

Prometimos vender a Francisco Alberto Varela y José Abelenda el comercio de Panadería sito en la calle Hocquart N.o 1920, donde se presentarán los acreedores, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1958. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 20843 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Eduardo Pondal Nº 1096, al señor Paulino A. García, con fecha 19 de Diciembre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Eduardo Pondal Nº 1096. — CARLOS H. GAUDINO. — DELIA FUNJI.
25) $24.00 20|pub. 19972 Dic.12v.en.13.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez mi comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la calle Estero Bellaco número 2704 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1958. — ALBA BADO DE ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 20869 Dic.31-v.en.29.

He prometido vender a S.A.U.C.I., mi comercio que en el ramo de Importación y Representaciones se encuentra ubicado en la calle Rincón 467, 6.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo al 1.o de Agosto de 1958. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — TEODORO JOSE VLAMINCK.
25) $16.00 20|pub. 20946 En.2-v.en.30.

Comunico, en cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que clausuro por demolición, mi comercio de almacén de comestibles y bar sito en Av. 18 de Julio N.o 2052. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — FRANCISCO CAJADE.
25) $16.00 20|pub. 20931 En.2-v.en.30.

A los efectos dispuestos por Ley de Setiembre de 1904, se comunica la cesión efectuada en "Corima Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Paysandú número 893 de Montevideo, por el señor José César Veltroni y señora Enif Sheppard de Veltroni, a favor de los señores Hermann Frank y Alberto Raúl Cacciali. Acreedores presentarse por duplicado en la misma. — JOSE CESAR VELTRONI. — ENIF SHEPPARD DE VELTRONI. — Hermann Frank. — Alberto Raúl Cacciali.
25) $24.00 20|pub. 20919 En.2-v.en.30.

Hemos prometido vender a favor de la señora Amanda García de Ghersefeld el almacén, sito en Sayago 1152, según ley 26|9|904, interviene Oficinas O. Palumbo San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — MARGARITA FONSECA DE NOBLE. — ISAURO NOBLE. — Amanda García de Ghersefeld.
25) $16.00 20|pub. 20959 En.5-v.feb.2.

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor Elías Francis Ibrahim el establecimiento de Bodega que bajo la firma "Perdomo Hermanos" (antes Siperga de Blás Adorno), gira con domicilio en Camino Petirossi esquina Ombú en este Departamento. Los créditos deben presentarse en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, retirando el comprobante respectivo (hora 17 a 20). — Montevideo, Noviembre de 1958. — ADEMAR PERDOMO. — AMERICO PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 20819 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Mario Vigo y Evangélica T. de Dastes, la panadería ubicada en Avenida San Martín N.o 2329, quienes se han hecho cargo de la misma desde el 1.o de Noviembre. Acreedores en la oficina citada, 25 de Mayo 463 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO PIÑEYRO. — SERAFIN MACHADO. — MARIA ROSA REYMOND de PIÑEYRO. — AMANDA GARCIA de MACHADO.
25) $24.00 20|pub. 20328 Dic.18-v.en.19.

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos vender a Medardo Demichelli la carnicería "Mercadito Alvarez" calle Rivera N.o 4200 esquina Espinosa. Los interesados se presentarán dentro del término legal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — Montevideo, Diciembre 1958. — NICOLAS MOLINARI. — CELIAR ALVEZ.
25) $16.00 20|pub. 20694 Dic.24-v.en.23

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, MARIO RAMON CURBELO y su esposa MERCEDES ESTHER ROMERO, comunican que prometieron en venta a don Graciano Mario Saubaber su comercio de mueblería, carpintería y obra blanca en general, establecido en calle Sarandí Nº 662 (bis) de la ciudad de San José de Mayo. Acreedores en 18 de Julio Nº 593 (ap. 1); ciudad de San José. — San José, Noviembre 29 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 19989 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Pérez Jardón y Luis Pérez Jardón el negocio de "Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle La Paz Nº 2201, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevido, 29 de Noviembre de 1958. — ALEJANDRO CIPRIANO LATORRE. — CHELE SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 20296 Dic.17-v.en.16.

Leodoro Martínez propietario de la Pensión Familiar situada en la calle Olivos N.o 1024 que adquiriera oportunamente al señor Leonel Alcides Rivero a cuyo nombre se encuentra aún la Patente de Giro correspondiente (Padrón N.o 65200) ha prometido venderla a los esposos Eustaquio Rodríguez Ibarra y Tomasa Fernández. Acreedores en Olivos N.o 1024. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — LEODORO MARTINEZ. — NELY GUERRA DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 20209 Dic.16-v.en.15.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 1958, hemos clausurado la Sucursal de la "Panadería Carrasco", ubicada en la calle Líbano 1274, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en nuestra Casa Central: Avda. Arocena 1562. Montevideo. — PAULINO VILLANUEVA. — ROBERTO LOUREIRO. — HERNAN CABALLERO. — ROGELIO MARIO DO MATO. — JULIO REY.
25) $24.00 20|pub. 20951 En.2-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Calvo Cambón y Conrado Reboredo Galván, el bar sito en Bulevar Propios N.o 2949, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — RICARDO VARELA VARELA y BENJAMIN LABRADOR PUÑAL.
25) $24.00 20|pub. 20939 En.2-v.en.30.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, Roberto y Eduardo Bianchi, ha prometido en venta a Quinto Sperinde Varesi y Atilio Juan Victorio Pedrinelli el comercio del ramo de Venta de productos de granja y bebidas fermentadas establecido en la calle 18 de Julio 1611 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 19910 Dic.11-v.en.12.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor Tomás O'Neil mi comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la calle Marcelino Izcuat Barbat 1211 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1958. — RICARDO ORLANDO AQUINO.
25) $16.00 20|pub. 20870 Dic.31-v.en.29.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Roberto Luis y Juan Pedro Bernadet Bardecio los derechos que teníamos en el negocio de Panadería, Fiambrería y Venta de Helados, establecido en la Avenida Gral. Artigas N.o 1028 de la ciudad de Pando. Acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — LIRIA B. de BERNADET. — ZULMA BERNADET de BORREANI y MARIA L. BERNADET BARDECIO.
25) $24.00 20|pub. 20399 Dic.19-v.en.20.

Enrique Eugenio Bellini Gil prometió vender a Héctor Marcelino Soto Galagorri, el comercio en el ramo de Farmacia denominado "Farmacia Bellini", ubicado en la calle Artigas N.o 281 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Ramos, Colón N.o 326, Mercedes. Y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, 18 de Diciembre de 1958. — ENRIQUE E. BELLINI. — Héctor M. Soto.
25) $24.00 20|pub. 20702 Dic.26-v.en.26.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo "Reymar y Cía.", Colonia 1104, escritorio 10, prometimos vender a los señores Manuel Pallares y Javier Rodríguez, el comercio en comestibles, frutas y verduras, ubicado en la Avenida General Flores N.o 4849. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1958. — GINO GNINI.
25) $16.00 20|pub. 20064 Dic.15-v.en.14.

Prometí vender a Jorge Manuel Dos Santos mi comercio de almacén, comestibles y fermentadas ubicado en Balneario Atlántida, Canelones, en la calle 1 entre 12 y 14. Acreedores presentarse en el local del comercio con justificativos de créditos. — JUAN JOSE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 20200 Dic.16-v.en.15.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Efraín e Ignacio Laudemar Viña, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad. Acreedores a la escribanía Fresia, Sarandí Grande. — OSCAR HUMBERTO FURNO.
25) $16.00 20 pub. 20365 Dic.18-v.en.19.

Hacemos público que doña ANSELMA ISABEL RUIZ ha prometido vender a doña Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito la pensión familiar ubicada en la calle Sierra 1755. Los acreedores deben presentarse en dicho local. — Montevideo, Noviembre 1º de 1958. ANSELMA ISABEL RUIZ. — Olga T. de Vigorito.
25) $16.00 20 pub. 19703 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores José Manuel Ordóñez Tamiet y Manuel Gende Rey el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y pizzería, ubicado en la calle Avenida Garibaldi Nº 2402|04 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1958. — MANUEL TOME BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 19568 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Miguel Pampillón López el comercio que gira en el ramo de provisión ubicado en la calle Larravide Nº 2466, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958. — FRANCISCO FERNANDEZ PAZOS.
25) $24.00 20|pub. 19567 Dic.5-v.en.7.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor RAMON MARTINEZ ARIJON, venderá al señor Eduardo P. Salinas la carnicería kilómetros 23 y medio Carretera Montevideo-Colonia, Departamento de San José. Acreedores: Rincón 487 8.o piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Diamantino Méndez, escribano.
25 $16.00 20|pub. 19768 Dic.10-v.en.9.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor ELIDIO JUAN GUASSARDO MACCIO, ha prometido en venta al señor Fernando Fernández Crende el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Atahona Nº 3698. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053; dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 19632 Dic.5-v.en.7.

Según ley 26 Setiembre de 1904. Interviniendo "Reymar y Cía." Colonia 1104, escritorio 10, prometimos vender a los señores Manuel Piñeiro y Guillermo Sánchez, el comercio en el ramo de bar (bebidas alcohólicas) ubicado en la Avenida General Flores N.o 3337. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1958. — MANUEL VECINO y ANTONIO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 20065 Dic.15-v.en.14.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, las señoras MARIA CONCEPCION FOSCALDI de LA LAINA y VICTORIA LA LAINA de CASTELLANO, han prometido en venta al señor. Corsino García García el comercio del ramo de almacén, lechería, frutas y verduras, establecido en la calle Samuel Blixen 4199 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 20697 Dic.24-v.en.23.

CLUB URUGUAY (CANTINA)

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Walter Rodríguez Blanco, las existencias de la Cantina del Club Uruguay de Rivera, que gira bajo la firma de Borad y Branganca, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los interesados deben presentar sus cuentas en Escribanía Gougeón, calle F. Carámbula N.o 1113 de Rivera. — Rivera, Diciembre 9 de 1958. — Elías Borad. — Romeo Fialho Braganca.
25) $24.00 20|pub. 20686 Dic.24-v.en.23.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene comunica al comercio que se ha prometido en venta al señor Juan Héctor Giachero Baba, la casa de comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en la calle Enrique Rodó y Treinta y Tres, (Departamento de Canelones), propiedad del señor Rogelio Felis Rabino Demateis. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO FELIS RABINO DEMATEIS. — Juan Héctor Giachero Baba.
25) $24.00 20|pub. 20516 Dic.22-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre|1904. Prometimos vender al señor Manuel García Carballes, la Panadería "Fraternidad" sita en la calle Miguelete números 1615,17. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — RAUL H. ANDRIOLI. — ANGEL A. ANDRIOLI. — Manuel García.
25) $24.00 20|pub. 20690 Dic.24-v.en.23.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Francisco Ichart Barcia y Lorenzo López Espósito el taller de electricidad y armado que gira en la calle Irlanda N.o 2032 de esta ciudad. Los acreedores en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — MANUEL SANCHEZ. — DOLORES VEIRA. — Lorenzo López. — Francisco Ichart.
25) $24.00 20|pub. 20692 Dic.24-v.en.23.

Ley 26 Setiembre|904. Prometimos vender a Bernardo y María Clotilde Izquierdo, quienes toman la posesión el 21 del corriente mes, el negocio de venta de confituras, cigarrillos, artículos escolares y subagencia de quinielas número 30, denominado salón "Bambi", sito en la calle Lavalleja 2251. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — VENTURA JOSE CATAÑY VARELA. — MARIA ELENA GARBARINO.
25) $24.00 20|pub. 20685 Dic.24-v.en.23.

Aviso al comercio y al público, según Ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Fanny Triguboff de Lipovetzky, el almacén y lechería sito en Goes 2054. Por informes: estudio Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre de 1958. — RAQUEL SLOMOVITS DE STEIN. — Fanny T. de Lipovetzky.
25) $16.00 20|pub. 20682 Dic.24-v.en.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Francisco Canedo Romilo, José Cabezas Calvelo y Manuel Díaz Souto, la panadería "Del Parque Central", ubicada en Comercio Nos. 2327 29. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — LUIS MOURO. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIO FERNANDEZ. — JOSE MOURO. — Francisco Canedo. — José Cabezas. — Manuel Díaz.
25) $16.00 20 pub. 20691 Dic.24-v.en.23.

Prometí en venta a mi socio Luciano Alberto Sánchez Mozzo, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Hotel, con la denominación de "Hotel del Parque", gira en el Balneario "La Floresta" (8.a Sección del Departamento de Canelones). Comprador tomó posesión el 6 de Febrero de 1957. Acreedores y demás interesados, presentarse o en la sede del negocio o en Montevideo, 25 de Mayo N.o 631, escribanía Vicente Parisi. — GUALBERTO ADOLFO ARELLANO CAPIS. — DORILA DIAZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 20607 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Mario De Luca De Tomaso y José Di Zanzo, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Comercio número 2201-5 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — FRANCISCO LORELLI AVENA. — ARCIERI FORTUNA.
25) $24.00 20|pub. 20434 Dic.19-v.en.20.

He prometido vender a don Manuel Carrera Fernández el comercio que en el ramo de carnicería está ubicado en la calle Jorge Isaac número 3821. Acreedores: Zabala 1372 escritorio 36. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN BERNARDO RICHIERI.
25) $16.00 20|pub. 19525 Dic.5-v.en.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Atilio Quirlquino Bonifacio el comercio que en ramos de almacén y licencia alcohólica tengo establecido en Carretera a Migues, km. 84.500. Acreedores escribanía Nicolás G. Odriozola, Villa de Migues. — Secundino Duarte.
25) $16.00 20|pub. 19796 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Florent Georges Occelli el café, bar, horno de pizza y fainá y anexos ubicada en la calle Convención N.o 1387 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9 904 en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o apartamento 12. — Montevideo, Noviembre 2 de 1957. — SUCESION SAVERIO DORSA. — CONCEPCION DORSA. — CATALINA DORSA DE LOMBARDERO. — MAGDALENA GUTIERREZ DE MEDERO.
25) $24.00 20|pub. 19791 Dic.10-v.en.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Armando Lastra la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería gira en el Balneario Shangrilá, calle San Francisco Nº 703, 7.a Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — OMAR ROMAN DUTRA.
25) $16.00 20|pub. 19718 Dic.9-v.en.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. MARIO CIPOLINA y BLANCA CARREÑO, prometimos vender a Antonio Carpentieri, el negocio de fábrica de pastas, que los primeros tienen instalado en Larrañaga Nº 2586. Acreedores presentarse en Oficinas A.T.I., (18 de Julio 1263, piso 3.) — Noviembre 21 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 19709 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Evaristo y Manuel Bravo Alonso el comercio que gira en e ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Avenida Garzón Nº 1934, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1958. — SANDALIO OROSMAN GUILLEN SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 19566 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Juan Vello y Manuel Bello, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1248 de esta ciudad. Acreedores: Pazo de Ley del 26|9 904 en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707 piso 6.o apartamiento 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — JUAN SCAGLIA. — MARIO W. SCAGLIA. — NELIDA MORALES de SCAGLIA.
25) $24.00 20 pub. 19792 Dic.10-v.en.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Walter Sadi Trindades, el almacén de comestibles, sito en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1958. — RICARDO FREIRE.
25) $16.00 20|pub. 20658 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo "Reymar y Cía.". Colonia 1104, escritorio 10, prometí vender a Oscar Aníbal Reyes el comercio en Comestibles, frutas, verduras, ubicado en la calle Yaguarón N.o 2021, ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 2 de Noviembre 1958. — ANTONIO BALSA LAMAS.
25) $16.00 20 pub. 20063 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometí vender al señor Juan Carlos Barrán Crespo, mi comercio que gira en el ramo de café, bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas, situado en 25 de Mayo 465. Acreedores en Centro Comercial, Soriano 887, piso 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — Juan Carlos Barrán Crespo.
25) $16.00 20 pub. 20081 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores José y Antonio Seoane Ces, el Café y Bar de la calle Convención Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904: en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, piso 6; ap. 12. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — JOSE BACARIZA VELAY. — OLGA SANTANA DE BACARIZA.
25) $24.00 20|pub. 20525 Dic.23-v.en.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Lamelas Calvo y Osiris Romero mi comercio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Ibicuy 1043. Acreedores presentarse en Rincón 625 escritorio 8. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — ALVARO GUNTIN.
25) $16.00 20 pub. 19798 Dic.10-v.en.9.

Comunico que he prometido vender a Alberto Yaffe, mi comercio denominado Galería Bar sito en "Galería Yaffe" con frente a la Avenida 8 de Octubre 3777. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 3 Diciembre 1958. — ENRIQUE VALLS.
25) $16.00 20|pub. 20063 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Sarina Freitas viuda de Ignacio Iglesias, el negocio de comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas y venta de leche, establecido en la calle Ramón Anador Nº 3548 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — JOSE BENITO BELMONTE. — ALICIA ANANIN.
25) $24.00 20|pub. 20491 Dic.22-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Aída Bovio de Vizcaíno el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la ciudad de La Paz, 5.a Sección del Departamento de Canelones, calle Dr. Emilio Andreón. Acreedores en el mismo. — La Paz, Diciembre de 1958. — MARIA BOVIO DE DE BARROS.
25) $16.00 20|pub. 20470 Dic.22-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José Nº 1280 escritorio 20, prometí vender a los señores Marcelino Martínez Martínez y Jesús y Argemiro Monjardín Mera el bar y horno de pizza y fainá, sito en la calle Alejo Rosell y Rius Nº 1700, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1958. — VICTOR HUGO VIDAL PEREIRAS.
25) $25.20 20|pub. 20355 Dic.22-v.en.21.

Oficinas Panzera Paraguay Nº 1176, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Barroso N.o 3848 en el ramo de "Almacén y Bebidas Alcohólicas", al señor Jaime Varela. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO PEREIRA. — JAIME VARELA.
25) $24.00 20|pub. 20006 Dic.12-v.en.13.

Prometí vender a Irma Montero el lavadero de Juan B. Blanco N.o 1121. Acreedores: Cerrito 635 escritorio 7. Procurador: Francisco Hampl. (Ley 26 9.904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1958. — GREGORIA PERNAS DE MORETTI.
25) $8.00 20|pub. 19781 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Arijón, mi cuota parte del comercio que en el ramo de taller mecánico se encuentra ubicado en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo, al 5 de Noviembre de 1958. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — FRANCISCO CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 20361 Dic.18-v.en.19.

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Máximo Valentín Rodríguez el negocio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en Rincón de Cufré, 5.a sección judicial de San José. Acreedores en la misma. Plazo de Ley del 26|9|1904. — Ecilda Paullier, Octubre 26 de 1958. — JUAN HERNANDEZ ROJAS. — IDILIA EDALIA PORLEY.
25) $16.00 20|pub. 20447 Dic.19-v.en.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Pedro Bustamante N.o 1549 a la señora Blanca O. Bayardi con fecha Diciembre 10 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE AGUSTIN BANCHERO. — MARIA E. VOZA de BANCHERO.
25) $16.00 20|pub. 20352 Dic.18-v.en.19.

Ley 26|9|904. Comunico al comercio y al público que prometí vender al señor Aldo Gilone el comercio que en el ramo de panadería gira en la calle Tristán Narvaja N.o 1001. Acreedores: Estudio escribano, Orlando Firpo: Avenida Ocho de Octubre N.o 2874. — MARIO MEDOLLA.
25) $16.00 20|pub. 20654 Dic.24-v.en.23.

He prometido en venta a Eduardo Tchardkjian mi negocio de provisión sito en General Flores N.o 5266. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — FERMIN FERREIRA.
25) $8.00 20|pub. 20360 Dic.18-v.en.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Avenida 18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Acevedo Díaz N.o 2205 de esta ciudad, a la señora Isolina Rodríguez de Permuy, con fecha 5 de Diciembre de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA E. RIVERA. — GREGORIO BUENO.
25) $16.00 20|pub. 20351 Dic.18-v.en.19.

Comunicamos que por intermedio de la oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender al señor Manuel Leiro Esperón el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado 1400. Acreedores presentarse en dicha oficina, calle Olimar 1388. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1958. — JESUS VARELA LEMA. — ELSA VARELA SANTIAGO de VARELA.
25) $16.00 20|pub. 19594 Dic.5-v.en.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ARMENOUHI TATOSIAN de PHILIPPOSIAN y GULEENK PHILIPPOSIAN prometieron vender a María Philipposián el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en Carlos Tellier 4188 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 19607 Dic.5-v.en.7.

A efectos Ley Setiembre 1904 comunicamos que prometimos vender a Juan Siri y Francisco Izaina, la "Fábrica de Pastas" instalada en 8 de Octubre 3592. Acreedores: Colorado 2361. Escribanía Gorlero Inaña. — Noviembre 1958. — VENANCIO CEUFFARDE. — ANGEL CEUFFARDI.
25) $16.00 20|pub. 19595 Dic.5-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gobernador Viana Nº 2201, al señor Serop Cabakian Guzunian con fecha Noviembre 30 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS BARRAN. — JUANA E. SANCHEZ de BARRALES.
25) $16.00 20|pub. 19587 Dic.5-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio, ubicado en la calle Lucas Moreno Nº 2850, que gira en los ramos de carnicería, al señor José Ludovico Cevrato, con fecha Diciembre 19 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN QUINTERO. — EULALIA QUINTERO JORGE.
25) $16.00 20|pub. 19588 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Elías Gigirey Nieto el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria Nº 3451 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1958. — JOSE CALVO CAMBON.
25) $24.00 20|pub. 19564 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Jesús y Guillermo Fernández Alonso el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1958. — FRANCISCO y JOSE LOPEZ PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 19569 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco y Vicente Piñeiro García el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rambla Roosevelt Nº 266, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1958. — JUAN y FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 19570 Dic.5-v.en.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez García y Jesús Facal Castro el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Plaza Independencia Nº 826, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1958. — ALBERTO BERRIEL FERRAJUS. — MANUEL GARCIA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 19565 Dic.5-v.en.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Alfredo Germán Easton Rossi la casa de comercio que en ramo de Farmacia gira en esta plaza con el nombre de "Farmacia Sporting" ubicada en la calle 21 de Setiembre Nº 2458. Los acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — ANGEL SCALONE VIGNOLI. — MARIA JOSEFINA VILLAMIL de SCALONE.
25) $24.00 20|pub. 19535 Dic.5-v.en.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Isaac Bensasson y Germán Cairus, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant, gira en esta plaza, y se halla ubicada en la Plaza Independencia Nº 818. Los acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — BENJAMIN FEUER. — FEDERICA BLAU de FEUER.
25) $24.00 20|pub. 19536 Dic.5-v.en.7.

Se hace saber que se prometió vender a los señores José Carrera y Luciano Quintas la carnicería sita en Tiburcio Gómez y Jacinto Vera. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — ISABEL FUMI DE BAHN. — BALTASAR BURGER.
25) $16.00 20|pub. 20960 En.5-v.feb.2.

27—Varios

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

1.o Se llama a inscripción para hacer uso de 3 becas ofrecidas por el Departamento de Extensión de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires a realizarse desde el 12 del mes de Enero de 1959; 2.o La inscripción se cierra el día 7 de Enero a las 10 horas, debiendo presentar las mismas en la Secretaría Administrativa del Instituto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.
27) (C.C.) 2|pub. 34511 En.5-v.en.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION INTERINA DE UN CARGO DOCENTE

Llámase a aspirantes para ocupar, en forma interina, hasta el 28 de Febrero de 1960, un cargo de Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto en la Secretaría de la Facultad, de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 20 de Enero de 1959 a la hora 12.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 19|pub. 34376 Dic.22-v.en.20.

Llámase a aspirantes para ocupar, en forma interina hasta el 28 de Febrero de 1960, un cargo de Ayudante Técnico para el Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.

La remuneración correspondiente a este cargo es de $ 420.00 mensuales con la obligación de cumplir 25 horas semanales.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 20 de Enero de 1959 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 19|pub. 34377 Dic.22-v en.20.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ramón Doldán contra BANCO POPULAR Y OTROS. Escrituración de oficio". (L.o 54, F.o 518), se hace saber que el señor Ramón Doldán en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el día 31 de Mayo de 1952 con el N.o 1.049 al folio 488 del libro 63, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un inmueble ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 78.855 señalado con el N.o 669 en el plano de mensura del agrimensor Donato Gaminara de 1.o de Julio de 1910; con un área de 355 ms. 50 dms. deslindados así: 38 ms. 27 cms. al Noreste con el solar 670; al Sureste 10 ms. con el solar 665; al Suroeste 32 ms. 83 cms. con el solar 668 y al Noroeste 10 ms. de frente a la calle Juan Acosta.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Amelia Legrand de Cren o sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien y especialmente a Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel Legrand; a Luciano Lasserre Legrand; a Eugenia Lasserre Legrand; a Juana María Margarita Lasserre Legrand; a Enriqueta Lasserre Legrand; a Julia Florenza; a Gastón Víctor Lasserre Florenza; a Mario Lasserre Florenza; a María Julia, María Celina, Carlos y Luis Alberto Lasserre Florenza; a Celina Freitas Lasserre; a Herminia Saivia y Oribe; a Enrique Ruete Legrand; a Ernesto Ruete Legrand; a Adolfo Ruete Legrand; a Julia Margarita Ruete Legrand; a María Elena Ruete Legrand; a Eugenia María Ruete Legrand; a Blanca Angel Amaro; a Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete; a María Amelia Carolina Behrens Legrand; a Rosa Margarita Behrens Legrand; a María Elena Dionisia Behrens; a Cora Irigoyen; a María Cora Behrens Irigoyen; a Mirta Muñoz del Campo; a Alfredo y Marta Behrens Muñoz; a María Margarita Engracia, Juan María, Enrique Juan Eugenio; María Clotilde y Alberto Figari Legrand; a Alberto Legrand Clauzolles; a Arturo Legrand Clauzolles; a María Eloísa Legrand Clauzolles; a Ofilia Legrand Soriano; a Luisa Poggi de Legrand; a Raúl Legrand Poggi; a los sucesores o causahabientes de los mismos a cualquier

título, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
27) $228.00 30|pub. 20020 Dic.15-v.en.28.

REIVINDICACION DE OBLIGACIONES DE SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gómez Susana con COMPAÑIA SALUS S. A. y otros. Reivindicación de obligaciones de sociedad anónima" (L.o 46, F.o 29), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Gómez iniciando acción de reivindicación de 29 obligaciones de sociedad anónima de la Compañía Salus, contra cualquier poseedor de las mismos y contra la Compañía Salus, de las siguientes series y valores: 2 de valor nominal de $ 500.00 c|u. de la serie "D" N.o 61 y 62; 24 de valor nominal de $ 1.000.00 c|u. de la serie "C" Nos. 954, 955, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 1045, 1271, 1273, 1274, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1283, 1284, 1287, 1288, 1289, 1290 y 3 de valor de $ 1.000.00 c|u. de la serie "D" números 533, 534 y 535 por un total de pesos 28.000. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se crean con derechos sobre esas obligaciones, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 20973 En.5-v.feb.18.

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos previstos por la ley N.o 8.045 de 11 de Noviembre de 1926 se hace saber a todos los interesados que con fecha 13 de Diciembre de 1958 por ante el escribano José María Vilaboa se procedió a protocolizar el siguiente concordato firmado por la totalidad de los acreedores no privilegiados:

Entre A) el señor BORUCH o BERNARDO KELMANZON (en adelante llamado "concordatario") establecido con mueblería en la Avenida General Flores Nº 2590 de esta ciudad, por una parte; y B) Por la otra los acreedores que suscriben el presente documento (en adelante llamados "acreedores") se ha convenido celebrar un concordato privado bajo el régimen de la Ley Nº 8.045 de 11 de Noviembre de 1926 y los términos que se pasan a consignar. Primero: Los acreedores del señor Boruch Kelmanzon que firman el presente contrato convienen en conceder al concordatario una quita del 40 o|o (cuarenta por ciento) sobre sus respectivos créditos. Segundo: El sesenta por ciento restantes de los créditos pertenecientes a los acreedores firmantes será pagado por el concordatario en la siguiente forma: Una entrega de $ 15.000.00 (quince mil pesos m|n) que se hará exigible al día treinta del mes inmediato siguiente a aquél en que se completen las dobles mayorías previstas en el artículo 1524 del Código de Comercio. Y el saldo en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, hasta la total cancelación del 60 o|o mencionado. Tercero: Mientras este convenio no haya sido aceptado por la totalidad de los acreedores del concordatario, o en su caso homologado en la forma prevista por el artículo tercero de la ley Nº 8.045 o mediante sentencia homologatoria ejecutoriada, las cuotas o entregas que se hicieren exigibles de acuerdo con lo pactado en la cláusula precedente se irán depositando por el concordatario en la "Asociación de Fabricantes de Muebles del Uruguay" para la cuenta de los acreedores, debiendo dicha institución proceder a su distribución una vez perfeccionado el concordato en cualquiera de las formas mencionadas al comienzo de la presente cláusula. Una vez perfeccionado el concordato, la cuota correspondiente a cada acreedor será pagada en el lugar que dentro de la ciudad de Montevideo, señale en forma escrita cada interesado. Cuarto: Cualquier otro acuerdo que firme o haya firmado el concordatario aparte del asentado en este instrumento con algún grupo de acreedores o institución gremial y toda modificación del presente contrato, que signifiquen o impliquen condiciones más favorables para los acreedores automáticamente y de pleno derecho beneficiaria a los acreedores firmantes del presente instrumento, teniéndose como parte integrante del mismo a todos sus efectos. Quinto. El concordatario no podrá durante la tramitación y|o ejecución del concordato, cerrar, trasladar, enajenar o gravar su casa de comercio sin el consentimiento escrito de la mayoría legal de acreedores. Sexto: Para asegurar el cumplimiento fiel de las obligaciones que asume por el presente concordato, el concordatario se compromete a obtener que los actuales tenedores de acciones de Tempo S. A. depositen la totalidad de acciones emitidas por dicha sociedad anónima en la forma y condiciones a convenir con la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay". El concordatario declara que "Tempo S. A." es propietaria del inmueble padrón Nº 100.124, situado en la Avenida General Flores entre las calle Rivadavia y Concepción Arenal, siendo el referido inmueble asiento de su comercio de mueblería. Séptimo: Asimismo el concordatario se obliga a formalizar la cesión de diversos créditos que posee contra distintas cooperativas de plaza a favor de la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay" por el monto en que el 60 o|o de los créditos de los acreedores exceda del valor estimativo de la garantía pactada en la cláusula sexta (valor estimativo que se fija en pesos 100.000.00). A medida en que la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay" vaya percibiendo los créditos así cedidos, irá imputando su importe a las cuotas o entregas que deberá efectuar el concordatario de acuerdo con lo pactado en la cláusula segunda, entendiéndose como pagado a cuenta de tales cuotas toda suma recibida por la mencionada Asociación en virtud de la cesión. Octavo. Mientras los acreedores no hagan al concordatario la indicación prevista en la parte final de la cláusula tercera se presumirá que es su voluntad que las cuotas se sigan abonando en la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay y se tendrán como bien hechos y con plenos efectos cancelatorios los pagos efectuados en dicha Asociación. Noveno: Si el concordatario no pagare dos cuotas mensuales consecutivas o no cumpliere a la fecha de su exigibilidad cualquiera de las obligaciones asumidas por él en el presente concordato, los acreedores quedarán facultados para provocar su constitución en mora. Constituído en mora el concordatario, los acreedores quedan habilitados a exigir el pago integral de sus créditos mediante el ejercicio de las acciones que correspondan. Décimo: De acuerdo con lo preceptuado por el artículo segundo de la Ley N.o 8.045 el concordatario constituye domicilio a todos los efectos legales relacionados con este concordato en su local de comercio, Avenida General Flores N.o 2590. Décimoprimero: Cada acreedor firmante dejará constancia al margen de su firma, del monto de su crédito, de acuerdo a los recaudos o información que posea. Y de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, asentado el primero en tres sellados de $ 0.50 Serie "B" N.os 1485251, 1485252 y 1485253 y el segundo en tres sellados de $ 0.50 Serie "B" Nos. 1485256, 1485257 y 1485258. En este estado se conviene en hacer los siguientes agregados y aclaraciones: I) Respecto las dieciocho cuotas mensuales referenciadas en la parte final de la cláusula segunda queda estipulado que la primera se hará exigible al mes de pagados por el concordatario los $ 15.000.00, también previstos en la misma cláusula y las sucesivas mes a mes vencido; II) Se conviene también en que el concordatario incurrirá en mora de pleno derecho y automáticamente por el sólo hecho de dejar impagas las cuotas a la fecha de su respectivo vencimiento o por la realización u omisión de cualquier acto u hecho que implique un incumplimiento de las obligaciones por él asumidas en el presente concordato. — Pascal Emil. — A. Chalapoviez. — Haber y Katz. — José Schvartz. — Por Living Room Copusa: R. Manzevich. — León Finkelstein. — M. Blachoviez. — M. Skudicki. — M. Szames. — Pedro A. Nalerio. — M. Selmanas. — Melnik y Wald. — Por Duam S. A.: José Luis A. Pigu. — Sundel Syzman. — Por Lipatin y Cibulski: S. Cibulski. — Salli Tankelevich. — June Lesnik. — Lauffer Hermanos. — L. Weistal. — N. Kormik. — Mausa Suster. — León Lejcis. — M. Grüner. — Jona Fliker. — Oscar Titler. — J. Kwasny. — Por Targownik Hermanos: J. Targownik. — Aron Cukierman. — Charbonier Hermanos. — Israel Mejer Stryjacowsky. — Israel Olmiel. — Srul M. Gru. — Julio Zunssia. — Israel Tischler. — Macoren S. A.: Aron Fraiman. — José Targownik. — Jacobo Uozer Cukierman. — Ofterheim y Rosental. — Mauricio Nemes. — Luis Velicolud. — Saúl Szamis. — Samuel Slamovitz Indig. — B. Kamerman. — Loiffer Hermanos. — I. Miedzwicka. — Mauricio Wolfson. — Isidoro Samunisky. — José Wolf. — Jaime Zakalik. — Altmark y Sukstelisky. — Jaime Berlín. — Abrom Gotlib. — Alter Buksman. — Por La Uruguaya: Jaime Stuczynski. — T. Kogut. — Alvarez y Hrabar. — Por Tapicería Aramburu Limitada: José Alter. — Gabriel Chinelli. — Abraham Voltman. — Por Radio Fénix: J. D. Antoni. Por Imprenta García: Israel B. García. — Naum Zamisch. — Juan Chidia. — Esteban Stein. — Por Fuentes y Cía. S. A.: J. Gómez. — Por J. Razap. — S. Jakter. — Sender Kagan. — M. Altmino. — Marcos Aion. — Por Law S. C.: Marcos Aion. — A. Listokin. — B. Miller. —, Por Banco Palestino Uruguayo son pesos cinco trescientos diez dies con 66|100. Hay dos firmas ilegibles. — Banco Israelita del Uruguay Bernardo (ilegible): Jaime Goldstein, son pesos tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 04|100. Hay una firma ilegible: Juan J. Achugar. — Julio Pardo. — B. Visner. — Gregorio Przepiorka.
27 $350.80 10|pub. 20307 Dic.29-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENJAMIN WEINSTEIN establecido con comercio en la Avda. Rivera 2038 comunica que ha trasladado el mismo a la calle Coronel Alegre 1219.
27) $4.00 10|pub. 20954 En.2-v.en.16.

CLAUSURA DE COMERCIO

Félix L. Báez con comercio de carnicería establecido en la calle General Artigas esquina Guazú de Nueva Palmira comunica que el 31 de Diciembre de 1958 clausurará en forma definitiva su negocio. Acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Palmira, Diciembre de 1958.
27) $16.00 20|pub. 20777 Dic.29-v.en.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

José M. Fernández con domicilio en la calle General Artigas esquina Bravo de la ciudad de Nueva Palmira, que gira en los ramos de almacén de hierro y maquinarias agrícolas y Agente de casas comerciales comunica que clausurará su comercio en forma definitiva el 27 de Diciembre de 1958. Acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Palmira Diciembre de 1958. — Hugo Mirambell Laguna Escribano.
27) $16.00 20|pub. 20776 Dic.29-v.en.27.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Se ha rescindido la promesa de venta de la panadería "Nautilus" ubicada en la Avenida San Martín N.o 2329 celebrado entre Cándido Agustín Rodríguez Calero con Alberto Piñeyro y otros. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $16.00 20|pub. 19526 Dic.5-v en.7.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del almacén de comestibles sito en Maldonado 2363, que habíamos acordado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — PABLO MAZZONE. — ENRIQUE PLANAS CLOSAS.
27) $8.00 20|pub. 20677 Dic.24v.en.23.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Rescisión de promesa de compra-venta suscrita entre los señores Francisco Palermo y Raúl Elías con fecha 23 de Mayo de 1958 del bar sito en Rambla República del Perú Nº 751, quedando a cargo del citado comercio el señor Francisco Palermo. Acreedores en Ejido 1465, piso 1. — RAUL ELIAS.
27) $16.00 20|pub. 19724 Dic.9-v.en.8.

"JAUME SERE Y COMPAÑIA LIMITADA" CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez el 11 de Diciembre del corriente año, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 582 del Libro N.o 1, los esposos Guillermo Pons Christophersen - Rosina Ferber Arocena, cedieron a don Jorge Seré Ortiz su participación en la Sociedad "Jaume Seré y Compañía Limitada" constituída el 1.o de Agosto de 1935 y modificada el 31 de Julio de 1957. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Luis Carvalho Alvarez, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 20729 Dic.26-v.en.12.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado otorgado hoy, doña MARTHA GENOVESE de TRUJILLO prometió ceder a don José Luis Zito Barrella, su cuota social en la sociedad "Sanatorio Médico Villa Carmen Limitada", con asiento en la Avda. Gral. Garibaldi 2680|90, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958.
27) $16.00 20|pub. 20746 Dic.26-v.en.26.

RESCISION COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 10 de Diciembre de 1958 se rescindió el compromiso de compra-venta del comercio sito en la calle Molinos de Raffo 252. Vendedor: GILBERTO PASTOR. — Comprador: Alfredo Elías Jorge. — Montevideo, Diciembre de 1958.
27) $16.00 20|pub. 20498 Dic.22-v.en.21.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico que clausuro mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 3236 con fecha 1.o de Diciembre de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EULALIA AMIGO.—JOSE AHICART.
27) $16.00 20|pub. 20350 Dic.18-v.en.19.

TRIOLA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato de 1º de Setiembre de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 527 al Fº 1770 del libro número 2 de Contratos el 20 de Noviembre del mismo año, el señor ESTANISLAO HELLER cedió sus cuotas en esta sociedad al señor Fermín Leonis Arambel.
27) $8.00 10|pub. 20539 Dic.23-v.en.8.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha rescindido la promesa de compraventa celebrada entre Severino y Juan Oroña Silva y Manuel Méndez Suárez con Antonio Donis Domínguez y Marcelina Ricoberto Díaz, relativa al bar y despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en esta ciudad, Avenida Agraciada Nº 3803 Acreedores en el comercio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — SEVERINO OROÑA. — JUAN OROÑA. — MANUEL MENDEZ SUAREZ. — ANTONIO DONIS DOMINGUEZ. — MARCELINO RICOBERTO DIAZ.
27) $24.00 20|pub. 20015 Dic.12-v.en.12.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Rescisión de promesa de compra-venta suscrita entre los señores Raúl Elías con Nelson Urroz y Raúl Vidal con fecha 1.o de Junio de 1958 del bar sito en Tacuarembó N.o 1241 quedando a cargo del citado comercio el señor Raúl Elías. Acreedores en Ejido 1465, piso 1. — NELSON URROZ. — RAUL VIDAL.

27) $16.00 20|pub. 19725 Dic.9-v.en.8.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, LORENZO ODELLA LANDI y VISITACION LEOMAR CAL CENTURION han rescindido el compromiso de compra-venta por el cual el señor Odella Landi prometía en venta al señor Cal Centurión el 50 o|o indiviso del capital de la casa de comercio establecida en el ramo de Cervecería y Bebidas Fermentadas, en la Avda. 8 de Octubre 3673. Banco del Comercio Minorista, Uruguay 1053. — Montevideo Diciembre 10 de 1958.

27) $24.00 20|pub. 20194 Dic.16-v.en.15.

CESION DE CUOTA

El 28|10|1958 ante el escribano Manuel L. Acosta y Lara, copia inscripta Registro Público de Comercio con el N.o 462, F.o 1548, L.o 2, los esposos Julio César Etchegoimberry y Elsa Del Pino y Liber César Mina y Dora Luzzi cedieron a los señores Héctor Walter Bertocchi y Pascual Mattera la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad "Florida Limitada". Por la misma escritura se estipuló que el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Héctor Walter Bertocchi y Pascual Mattera en las mismas formas y condiciones que se establecen en la cláusula sexta del Contrato Social.

27) $16.00 10|pub. 20728 Dic.26-v.en.12.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Julio César Laborde Corbo y Jesús Varela Lema por el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en Montevideo, Avda. Gral. Flores N.o 2936, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Julio César Laborde. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — JULIO CESAR LABORDE CORBO. — JESUS VARELA LEMA.

27) $32.00 20|pub. 19571 Dic.5-v.en.7.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que rescindimos la promesa de compraventa suscrita el 12 de Mayo pasado, relativo al comercio Galería Bar, sito en "Galería Yaffe" con frente a la Avenida 8 de Octubre 3777. Acreedores presentarse escribano Riviere, Rincón 717. Ley 26 de Setiembre 1904. — LUIS ALBERTO CALABRIA. — ENRIQUE VALLS.

27) $16.00 20|pub. 20069 Dic.15-v.en.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos clausurado el Almacén "La Nueva" sito en Valentín, 4.a Sección Judicial de Salto. Acreedores presentarse en el mismo. — Salto, Diciembre 16 de 1958. — ELY MAY. — INES VIERA de MAY.

27) $16.00 20|pub. 20567 Dic.23-v.en.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BIBERFELD o BIBERFELD KUNTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13 En.7-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO LUCA FERRANDO o NATALIO LUCAS FERRANDO (L.o 57, F.o 642) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MARTINELLI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 15 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OLIVERO de RYAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RISSO o RISSO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 18 En.7-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE LOUREIRO o LOUREIRO LINARES y DOLORES FIGUEIRA de LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 26 de Diciembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 45 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN J. NADAL o SEBASTIAN JOSE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 27 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLOR DE MARIA SILVA DE CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 17 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3 En.7-v.en.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Furtado de Diez Ramírez Elsa Electra c|. DIEZ RAMIREZ JORGE W.", L.o 56, F.o 78", disolución y liquidación de sociedad legal de bienes y deudas, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Jorge Wellington Diez Ramírez y de Elsa Electra Furtado, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 11 En.7-v.feb.3.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones números: 1797, 1798, 1799, 1800, 1787, 7159, 7151, 7152, 5816, 7153, 1782, 3838, 3837, 1669, 1668, 1667, 1666, 1613, 3094, 3037, 3036, 1617, 1616; 1616 S. 71 con frentes a la calle República Argentina entre Ansina y Blandengues de la ciudad de Las Piedras, para que se notifiquen dentro de los 15 (quince) días de esta publicación de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar. — La Empresa: Elías Regules esquina 20 de Febrero, Las Piedras. - 18 Recepción.

8) $7.20 3|pub. 49 En.7-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Banco de San José contra los SUCESORES DE PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", (Libro 5.o, Folio 337, Número 1394), se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Pedro Martínez De León, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace presente que al solo efecto de esta publicación se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

8) $60.00 30|pub. 40 En.7-v.feb.19.

12—Licitaciones Públicas

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "DOCTOR. PEDRO E. FERRER" SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de leche, carne, pan y leña, para el período comprendido desde el 1.o de Marzo al 31 de Diciembre de 1959, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados.

Las propuestas correspondientes deberán ser presentadas en la Administración de este Centro, hasta la hora 11 del día 9 de Enero próximo. — Castillos, Diciembre de 1958. — Doctor Héctor Lucián Canzani, Director Interino. — Benedicto Gómez Ledesma, Administrador.

12) (C.C.) 1|pub. 30006 En.7-v.en.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

N.o 31. 1.er llamado a licitación para la provisión de 23.000 kgs. de alfalfa.

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 23.000 kgs. de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 5.00

Fecha de apertura el día 7 de Enero de 1959 a las 10 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, Diciembre 30 de 1958. — E. Ademar Pírez, Encargado de Proveeduría de Muebles y Utiles.

12) (C.C.) 1|pub. 30005 En.7-v.en.7.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS LICITACION N.o 24

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de tela tipo "pilot", gabardi-

na y accesorios para la confección de uniformes y gorras, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 de Enero de 1959 a la hora 10. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30008 En.7-v.en.9.

LICITACION N.o 25|58
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de una bomba a motor, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30009 En.7-v.en.9.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACIONES N.os 1 y 2 C|959
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los materiales que se detallan, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes que se pueden retirar en estas Oficinas, Avenida 8 de Octubre N.o 2540 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en los días y horas que se detallan a continuación:
Licitación N.o 1. — Baterías y Cubiertas; Enero 19 de 1959, Hora 9.
Licitación N.o 2. — Lona verde impermeable; Enero 20 de 1959, Hora 9.
12) (C.C.) 3|pub. 30003 En.7-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Primer llamado
Artículos: Papel absorbente p|mimeógrafo, lápices papel, tinta y bicolor, cintas p. máquina sumar, carpetas cartulina, gomas pan y máquina, tinta azul. negra; negra y rojas p|. sellos, p|sellos metal y p|mimeógrafo, hilo chaura; agarreto ,algodón, libretas t|.hule, broches p|expedientes y p|coser expedientes, almohadillas p|.sellos, libretas índice, cinta hilera, sobres comerciales y oficio, mojadores, ganchos etiquetas manila, sellos fechadores, carátulas blancas y azules, papel p|reloj control, cinta negra p|reloj, alambre p|precintar, máquinas coser expedientes, "Scout" o similar, máquinas perforar papel, bandejas alambre.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 23 de 1959; a las 9 horas.— Montevideo, Enero 2 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30002 En.7-v.en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.
Período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959.
Carne, 15.000 kilos.
Pan y|o Galleta, 15.000 kilos.
Azúcar, 3.000 kilos.
Papas, 4.000 kilos.
Aceite comestible, 1.000 litros.
Fideos, 1.500 kilos.
De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.
Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el establecimiento el día 15 de Enero de 1959 a las 9 horas.
12) (C.C.) 7|pub. 30011 En.7-v.en.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 7 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

RAUL TEODOSIO LEZAMA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 893, ap. 1 y ADELA ELOISA QUARTINO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 893, ap. 1.
JOSE MARIA CASTRO, 40 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Cerrito 629 y MARIA ELSA NOGUEIRA, 28 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 629.

2.a Sección

EDUARDO SEGUNDO FAZZIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555 y ALICIA PEREZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479.

5.a Sección

ALBERTO EDUARDO CHIAPPE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1217, ap. 59 y LYDIA BEATRIZ HERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1217, ap. 59.

10.a Sección

OMAR LOGGIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peñón 4786 y MARIA DEL CARMEN LAVANDEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4605.
NORIS BENJAMIN MORENO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tabobá 3730 y ENILDA PROFETA IBAÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4679.
JUAN BONIFACIO GASAÑOL, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4506 y EMA DI SANNA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada D. Costa 4506.
VICTOR HECTOR SALVO MENDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 2050 bis y NELLY ACEVEDO MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2043.

11.a Sección

DIAMANTINO SIMOES, 23 años, soltero, agricultor, portugues, domiciliado Cambay 2838 y DULCE BELO, 22 años, soltera, portuguesa, domiciliada Cambay 2839.
JOSE EURICO JOAO, 24 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado 8 de Octubre 4130 y MARIA ELENA CORDEIRO, 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada 8 de Octubre 4126.
HECTOR DOMINGO BATISTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4783, ap. 2 y SONIA ETEL FERNANDEZ, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4778.

15.a Sección

SIGFRIDO KOCHMANN, 67 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado G. Ramírez 2121 y MARIA NELIDA VISITACION JUAREZ, 45 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2121.
JUAN JOSE CASAL, 42 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado Jackson 1449 y MARIA ANGELICA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1449.
NUMA CASTRO, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado T. Narvaja 1561 y ALBA DEL CARMEN ARUE, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1561.
ARIEL MENDOZA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constituyente 1959 y ORFILIA SILVA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1959.
HUGO IGORRA, 29 años, soltero, despachante, oriental, domiciliado Democracia 1646 y NORMA RENEE AFELTRO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Democracia 1646.

17.a Sección

HEBERT RODAL, 25 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3364 y MARIA ESTHER BELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3364.

21.a Sección

DOMINGO FERNANDEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Waterloo 976 y JUANA ASSAD, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4583.

24.a Sección

HECTOR MARIO ORQUERA METALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1145 y GLORIA ILSE COCCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1434.
MARIO JULIO CARLOS TUCCI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1394 y JULIA GLADYS MIGLIARINI, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1394, ap. 5.
14) $2.00 3|pub. v.En.9.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Reynaldo Deambrosis contra CESAREO VILLEGAS SUAREZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, Folio 128), se hace saber que el día 5 de Febrero de 1959, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento (parte de la empadronada con el número treinta y un mil doscientos noventa y seis), padrón actual N.o 162.745, que según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, inscripto con el número trescientos seis en la Dirección General de Avalúos, con fecha treinta y uno de Marzo pasado, tiene la superficie de setecientos metros y se deslinda así: da frente al Sur, a la calle Tovata, hoy Rambla República del Perú, en catorce metros; al Oeste linda con predio de propiedad municipal y de la sucesión Ferber, en cincuenta metros, distante este costado en el punto de arranque de la línea que hace frente de la fracción, de la sucesión Ferber, con el predio municipal, y hacia el Oeste, a la esquina con la calle Basilio Pereira de la Luz, cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros; al Norte en catorce metros con propiedad del nombrado doctor De Herrera, y por el Este, en cincuenta metros, con el mismo.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; II) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificado e impuestos. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 7 En.7-v.en.27.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUMERSINDO MARTINEZ y SOLEDAD BOUZON RODRIGUEZ DE MARTINEZ". Sucesiones, L.o 44, F.o 582", se hace saber que el día 4 de Febrero de 1959, a las 11 horas, en el lugar de ubicación del solar que se relacionará y sobre la base de $ 9.333.32, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacion y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, N.o 4866, expedida por el Banco Francés, el 14 de Enero de 1925, la que se refiere a un solar de terreno y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 40.044, que según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1924, registrado en la Dirección de Topografía, el 2 de Octubre siguiente, dicho solar es el señalado con el N.o 19, de la manzana "A" y se compone de una superficie de 400 metros, deslindados así: 10 metros al Sur, de frente al Bulevar Neptuno, hoy calle Manuel Herrera y Obes, por 40 metros de fondo, lindando por el Oeste, con los solares N.os 20, 21 y 22; por el Norte con el solar N.o 23; y por el Este, con el solar N.o 18.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el precio de la promesa de compra-venta, se encuentra totalmente integrado; Y 4.o Que la referida promesa y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 47 En.7-v.en.27.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, y por intermedio de la suscrita Juez de Paz de la 2.a Sección de Canelones, doctora Sofía M. Belgrano de Caula Ayala, en los autos caratulados: "Juana Paula Carol de Costa con MARIO BESIO, HUGO MARIO BESIO y DUILIO CESAR BESIO. Ejecución de hipoteca", (L.o 4, F.o 154), se hace saber al público en general que el día 26 de Febrero próximo a la hora 10

a 30, en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Servando Echeverría presidido por la suscrita y asistida de la Actuario ad-hoc Escribana Josefina DeLeón, se procederá a la venta, al mejor postor y sin base, de la mitad indivisa del siguiente bien: Una fracción de terreno, sus mejoras, construcciones y edificios que contiene, ubicado en la manzana doscientos cuarenta y tres de la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección de Canelones, empadronada con el N.o 1154, que consta de 920 ms., 9418 cms., cuadrados, lindando: al Noreste, Fabian Villalba, hoy Corina N. Echeverría; al Sureste, la calle Cerrito; al Sureste, formando esquina la calle República Argentina antes Lavalleja; y al Noroeste, terreno cuyo dueño se ignora.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación dejándose constancia que se ha autorizado la habilitación de la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Santa Lucía, Diciembre 30 de 1958. — S. M. Belgrano de Caula Ayala, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 8 En.7-v.en.27.

LUIS A. VILLAR

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c|. GILBERTO AGUSTIN BELOQUI y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón Número 844), se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1959, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc don Wáshington Sánchez y del señor Actuario Escribano Alberto Abraham, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 2.458.66 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, en la manzana N.o 124, parte del solar N.o 6 y empadronado con el N.o 844, lindando al Norte: Petrona P. de Bizcaizaco y Alfonso A. Guerriero; al Sur, Juan Pedro Menditeguy; Este: Carlos M. Pereda y Oeste, calle Florencio Sánchez, con una superficie de 461 ms.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, Diciembre 29 de 1958.

20) (D.21|7|34 15|pub. 30007 En.7-v.en.27.

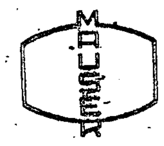
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35.117. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Faberge Inc., de (E.U.A.), solicitan la marca "TIGRESS" para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 38 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 35.106. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauser Kommanditgesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 20932 En.7-en.20.

ACTA N.o 35.101. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

DRESSER-A

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 20933 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 35.116. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Faberge Inc., de (E.U.A.), solicitan la marca "WOODHUE" para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 39 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 35.118. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Faberge Inc., de (E.U.A.), solicitan la marca "APHRODISIA" para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 37 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 35.119. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Faberge Inc., de (E.U.A.), solicitan la marca "STRAWHAT" para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 36 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 35.123. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHA-CHA CHA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 35.121. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiotherapie Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "DEXACORTANCYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 31 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 35.122. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Combustion (Export) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DYNOCONE" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 32 En.7-v.en.20.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel García García, el negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle 25 de Agosto N.o 534 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1958. — ELIAS BEHRAKIS APOLI.

25) $16.00 20|pub. 35 En.7-v.feb.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Felipe Morán Fernández el negocio de "Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas y Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Cufré N.o 2051, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1958. — OLEGARIO TESTA PRADO. — JULIO OTERO BARREIRO.

25) $24.00 20|pub. 34 En.7-v.feb.3.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Clelia Angela Gracia Longo de Bruno, viuda de Ricardo Bruno Alza, por sí y por sus hijos menores de edad, Ricardo y Daniel Bruno Longo, vendieron al señor Jorge Sbarbaro Labrus, el comercio de "Provisión de Comestibles, Bebidas Fermentadas, Heladería, Lechería, Sucursal de Panadería", situado en esta capital, calle Besares N.o 3561 entre las de Mariano Estapé y José Pedro Ramírez. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires N.o 500. — Montevideo, Enero 2 de 1959. — CLELIA LONGO de BRUNO. — Jorge Sbarbaro.

25) $32.00 20|pub. 50 En.7-v.feb.3.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Hugo Ramírez, nuestro comercio que gira en el ramo de "Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Billares", sito en Miguelete 2200. Acreedores en Centro Comercial, Soriano 887, piso 1.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRIGO. — EUGENIO TRIGO. — HERMINIO SALGUEIRO. — Hugo Ramírez.

25) $16.00 20|pub. 51 En.7-v.feb.3.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Aurelio García Castro, nuestro comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Avda. Garzón 1331. Acreedores en Centro Comercial, Soriano 887, piso 1.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — Aurelio García Castro.

25) $16.00 20|pub. 52 En.7-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, escritorio 10, prometimos vender a los señores Manuel Valencia Mandlanes el comercio en Bar, Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. San Martín N.o 2655. Según Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1958. — JOSE MARIA ARAUJO BARRAL y BENITO VAZQUEZ GOMEZ.

25) $16.00 20|pub. 48 En.7-v.feb.3.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a don Juan Manuel Alvarez el comercio en los ramos de "Casa de Cambio, Subagencia de Lotería y Quinielas" con domicilio en la Plaza Independencia N.o 842 de esta ciudad. Acreedores por duplicado en la misma dirección. — Enero 2 de 1959. — JAIME FOGEL y ROBERTO GLEIZER.

25) $16.00 20|pub. 44 En.7-v.feb.3.

Se comunica nuevamente que Rufino Castro ha prometido en venta a Ramón Bellas el negocio del ramo "Bar y Minutas" sito en 8 de Octubre 4506 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Quedan sin efecto las anteriores. — Octubre de 1957. — RUFINO CASTRO. — Ramón Bellas.

25) $16.00 20|pub. 42 En.7-v.feb.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido nuestro comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Bogotá N.o 4001 a Cooperativa Bancaria. Acreedores presentarse en Cooperativa Bancaria, Sarandí 373, 4.o piso, Gerencia. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — JOSE GIMENEZ. — MARIA HERMINIA MORGANTI de GIMENEZ.

25) $16.00 20 pub. 5 En.7-v.feb.3.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se convoca a los maestros inscriptos para intervenir en los traslados interdepartamentales de Escuelas Granjas, Año 1958, para concurrir el día 12 de Enero de 1959, a las diez (10) horas a la Oficina de Exámenes y Concursos, Andes 1273, a fin de efectuar la elección correspondiente. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 30010 En.7-v.en.7.

AMERICA ULTRAMAR LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada el 9 de Julio de 1958 por el escribano Sarandí Juambeltz inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 585 al F.o 1094 del L.o 1, WASHINGTON CASAGRANDE e INES GAMBARO cedieron la cuota que le correspondía en dicha sociedad a Gertrudis Forteza Grandi, por un precio de $ 196.49. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958.

27) $2.40 1,pub. 29 En.7-v.en.7.

ANULACION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, anuncio la anulación de la promesa de venta publicada el día 19 de Noviembre de 1958, en la que prometía vender a Salustiano Honorio Valiño Fraga y Manuel García García el negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle 25 de Agosto N.o 534 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958. — ELIAS BEHRAKIS PAOLI.

27) $24.00 20|pub. 33 En.7-v.feb.3.

KNICKERBOCKER Y COMPANY LTD. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Knickerbocker y Company Ltd. Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 1. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Dimitstein, Antonio Pérez y Raúl J. Couture, quienes convienen en constituir una sociedad anónima la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

Estatutos de:

"KNICKERBOCKER Y COMPANY LTD. SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Knickerbocker y Company Ltd. Sociedad Anónima",

queda constituída por el término de ochenta años una sociedad anónima financiera y comercial que con domicilio en esta ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), funcionará dentro del régimen jurídico determinando por la Ley 11.073 en las condiciones señaladas en el artículo 7.o y con arreglo a la slimitaciones establecidas en el país por los artículos 1.o, 2.o, y 3.o de la ley de referencia, desarrollando su actividad preferentemente en el extranjero. Dicha sociedad se dedicará por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes actividades: Financieras: Participación en otras sociedades o firmas comerciales en carácter de socio, accionistas, co-partícipe o financiador, inversiones y administración de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, debentures y|o negocios de valores mobiliarios y|o inmobiliarios. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, depósito, administración. Negociar derechos de autor, toda clase de patentes, marcas, fórmulas y procedimientos industriales. Efectuar préstamos y constitución de hipotecas y|o prendas. Industriales: Instalación de fábricas o compra de las ya existentes para dedicarse en especial a la fabricación de artículos para la construcción, alimentación y|o textiles. Propender a la creación de industrias en general e institutos de investigaciones científicas. Prestar asesoramientos técnicos y científicos de cualquier naturaleza. A la representación de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, a la financiación de obras, y en general a los negocios conexos con los que quedan establecidos siendo la enunciación que antecede, enunciativa y no limitativa, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier otra forma de representación dentro y|o fuera del país.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) dividido en acciones de $ 1.000 (mil pesos cada una, al portador, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Llevarán la firma del Presidente y otro Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común.

CAPITULO III

Directorio

Art. 4.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros. El número de miembros será fijado dentro de las limitaciones señaladas por la asamblea general ordinaria anual o por una asamblea general extraordinaria, convocada expresamente a tal fin, y está compuesto de un Presidente y el resto de sus miembros en carácter de Directores. Sin perjuicio de la distribución señalada, el Directorio podrá tomar sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma, gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, firmando conjuntamente; no obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándola a uno o más Directores en la forma que considere conveniente.

Art. 5.o El Directorio será elegido por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con las formalidades establecidas en elartículo 11. Estará compuesto, de un Presidente y de dos Directores, los que podrán ser reelectos, sin limitación alguna. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por carta, telegrama o por poder otorgado en instrumento público o privado, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables de los actos del segundo.

Art. 6.o El Directorio sesionará válidamente con dos miembros cuando esté integrado por tres y con tres miembros cuando sean cinco Directores, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con sólo dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o El Directorio, o las personas a quien éste designe, representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, ante los Bancos o para los actos de disposición de bienes que obliguen a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos de sus miembros. Podrá asimismo designarse uno o más Directores-Gerentes o Directores-Delegados, con las facultades y poderes que el Directorio les asigne; podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Art. 8.o En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes por unanimidad de votos, podrán incorporar a un reemplazante, hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la sociedad de acuerdo a lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país, será convocado a sesionar toda vez que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales; las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces, y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los ciento cincuenta días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio será anual y comenzará el 1.o de enero terminando el 31 de Diciembre de cada año. También deberá solicitarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pida un número de accionistas que representen cuando menos el 35 por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones se harán en el "Diario Oficial" durante un día, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de las asambleas. Las asambleas deberán realizarse luego de transcurridos dos días de la última publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en la asamblea los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo —no obstante— considerarse otros asuntos, si estuviere representado en la asamblea la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, siendo indispensable la representación total del capital, debiendo en este caso, darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas a su realización.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: un voto por cada quince acciones, con un máximo de seis votos. Si se produjera empate, el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que proponga el Directorio con aprobación de la asamblea. Sin embargo, de las utilidades líquidas arrojadas por los balances, trimestrales, el Directorio podrá distribuir en carácter de anticipo por su decisión hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento).

CAPITULO VI

Disolución de la sociedad

Artículo 15. La sociedad se disolverá por expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades. En el caso de encontrarse todas las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir en cualquier momento al Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales, hubieran sido pagados o consignados en forma, con la cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada al efecto especialmente con el quórum y mayoría mencionada en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los presentes estatutos, los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente, Horacio N. Castro Dassen; Directores, Antonio Pérez y Raúl J. Couture.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Quedan autorizados los señores Antonio Pérez, Santiago Dimitstein y Raúl J. Couture y Gastón M. Labat, para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquiera observación o rechazarla, que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — Antonio Pérez. — S. Dimitstein. — R. J. Couture.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto y luce de la foja uno a seis del libro de actas de "Knickerbocker y Company Ltd. Sociedad Anónima" las que firmé. En fe de ello y para presentar ante los Poderes Públicos, haciendo constar que el presente testimonio está exonerado de sellado de acuerdo al artículo séptimo de la Ley once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en cinco fojas de igual calidad y membrete, numeradas seguidamente las cuatro primeras desde la mil ciento once, lo expido, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. (Firmado): María del Huerto Fierro, Escribana.

COPIA.—Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Octubre de 1958. — Visto: La gestión de "Knickerbocker & Company Ltd. S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.—Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.—Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Knickerbocker & Company Ltd. S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). —Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.—A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. —Justo J. Orozco.**

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — (Firmado:) R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Raúl J. Couture, constituyendo domicilio en la casa de la Avenida 18 de Julio 1843, ante el señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que surge de la documentación acompañada, tengo facultades para gestionar la inscripción de los estatutos de "Knickerbocker & Company Ltd. Sociedad Anónima".—Vengo, pues, a gestionar la referida inscripción debiendo tenerse presente que "Knickerbocker & Company Ltd. Sociedad Anónima", se regirá por lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 11.073 con arreglo a las limitaciones establecidas por los artículos 1.o y 3.o de la ley de referencia. En consecuencia la referida sociedad atento al carácter especial de la misma está exonerada del pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio.—Otrosí pido: Que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, se proceda a inscribirla en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose la certificación pertinente, entregándose los recaudos y certificados del caso. A los efectos de lo expuesto por el artículo 34 del Código de Comercio expreso: A) La sociedad se denomina como queda dicho "Knickerbocker & Company Ltd. Sociedad Anónima", integrando la misma en calidad de Directores las siguientes personas: Presidente: Dr. Horacio N. Castro Dassen; Directores: Antonio Pérez y Raúl J. Couture; B) La sociedad se dedicará por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes actividades: Financieras. Participaciones en otras sociedades o firmas comerciales en carácter de socio, accionista, copartícipe o financiador. Inversiones y administración de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, debentures y|o negocios de valores mobiliarios y|o inmobiliarios. Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, depósito, administración. Negociar derechos de autor, toda clase de patentes, marcas, fórmulas y procedimientos industriales. Efectuar préstamos y constitución de hipotecas y|o prendas. Industriales: Instalación de fábricas o compra de las ya existentes para dedicarse en especial a la fabricación de artícu-

los para la construcción, alimentación y|o textiles. Propender a la creación de industrias en general e institutos de investigaciones científicas. Prestar asesoramientos técnicos y científicos de cualquier naturaleza a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a la financiación de obras, y en general a los negocios conexos con los que quedan establecidos, siendo la enunciación que antecede enunciativa y no limitativa, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier otra forma de representación dentro o fuera del país; C) El domicilio de la sociedad será establecido en la ciudad de Montevideo. D) La sociedad carece de Gerente pero el Directorio o las personas a quienes éste designe representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos.—Segundo otrosí pido: Autorizo al señor Alejandro M. André para retirar los recaudos pertinentes. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. — R. J. Couture.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — Recibido hoy con estatuto, doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al F.o 195 del L.o 51 de Conocimientos con el N.o 4194. — González Neiro.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

27.364. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958.— Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 6353. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 20|11|958. (Firmado): Federico Capurro Calamet.

29.112. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas, con exoneración de costos y gastos de inscripción.—Remítanse los autos al Registro respectivo, expídase certificado, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pereira, Eduardo González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 255 al F.o 1772 del L.o N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$183.00 1|pub. — 20758.

FRONTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Frontex Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certificación Notarial. — El suscrito escribano público, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de "Frontex Sociedad Anónima", debidamente rubricado, resultando del acta número doce, que luce a fojas setenta y cuatro, lo siguiente: A) Que en la asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de Abril del corriente, se propuso a la asamblea, por el Directorio de la sociedad, modificar el artículo primero de los estatutos sociales, sustituyéndolo por el siguiente: "Artículo 1.o Bajo la denominación de "Frontex Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima industrial y comercial que se regirá por las disposiciones legales para esta clase de sociedades y por los presentes estatutos. La sociedad tiene su sede y domicilio legal, en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en otras partes de la República o en el extranjero, que el Directorio considere necesaria". B) Que la misma asamblea, por unanimidad, aprobó la modificación de los estatutos en la parte transcripta, facultando al señor Presidente don Jorge G. Horvath o a quien éste designe, para realizar todas las tramitaciones necesarias, ante cualquiera de las autoridades de la República, para la gestión y aprobación de dicha reforma de los estatutos sociales, facultándolo a la vez para aceptar, rechazar o modificar, cualquier observación que para su aprobación estableciera el Poder Ejecutivo del país o quien lo represente; C) Que la asamblea a que tal acta corresponde, se celebró con asistencia del señor Oscar Rodini, Inspector de la Oficina de Recaudación y Ganancias Elevadas y fué constatada en la forma de estilo la concurrencia de accionistas, resultando que los asambleístas representaban la totalidad del capital integrado de la sociedad. Y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los nueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — R. Ramela de Castro, escribano público.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. — Agosto 19 de 1958. — Visto: La solicitud de "Frontex Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en asamblea general extraordinaria de fecha 27 de Abril de 1956. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Frontex Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fs. 16 y vta. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo. Octubre 2 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jorge Horvath, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en el estudio del letrado que me patrocina, Convención 1497, pidiendo se ordene una inscripción en el Registro Público de Comercio y se publique una reforma de estatutos, al señor Juez digo: 1) Que "Frontex Sociedad Anónima" con sus estatutos aprobados, publicados e inscriptos (legajo adjunto), resolvió modificar el artículo primero de esos estatutos, en los términos de que instruye la certificación notarial que luce a fs. 14 de ese legajo, modificación que fué aprobada por el Ejecutivo, testimonio que luce a fs. 15 del mismo legajo; 2) Que corresponde ordene el Juzgado se publique esa modificación y se inscriba en el Registro Público de Comercio, como lo ordena el artículo 407 del Código de Comercio; 3) Que en la misma asamblea de accionistas en que se resolvió modificar los estatutos sociales, se me encomendó corriera los trámites pertinentes para dar forma legal a esas modificaciones, como puede verse en la certificación mencionada a fs. 14, parágrafo B). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Mande se hagan las publicaciones del caso, entregándose los edictos con ese fin a la señorita Beatriz Ramela, autorizándola a agregar los diarios, sin necesidad de escrito; 2.o) Mande se inscriba la modificación de los estatutos de "Frontex Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio; 3.o) Que fecho y previo pago de tributos y sellados, se expidan los testimonios y hagan los desgloses que se solicitaren. Corresponde. "Frontex Sociedad Anónima". — Jorge Horvath. — R. Ramela de Castro, abogada.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4.885. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Frontex Sociedad Anónima". Reforma de estatutos. Civil 2.o). — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Francisco Pagano.

15.179. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada, y previa liquidación y pago de tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 25 de Noviembre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 333 al folio 2.334 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Curi Zagia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — (Se habilitó la Feria al sólo efecto de la publicación). — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$92.00 1|pub. — 20832.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Olimpia S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1958

Activo—		
Inmuebles	$	67.793.10
Caja	"	5.891.87
Documentos a cobrar	"	46.943.70
Hipotecar a cobrar	"	17.000.00
Pérdidas ej. anteriores	"	5.588.19
Pérdidas del Ej.	"	1.542.33
Acciones a emitir	"	110.000.00
	$	254.759.19
Pasivo—		
Préstamos y adelantos	$	52.472.65
Cuenta Nueva	"	2.286.54
Capital integrado	"	90.000.00
Capital autorizado	"	110.000.00
	$	254.759.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de abril al 31 de marzo de 1958

Debe—		
Impuestos	$	1.039.29
Gastos de Administración (Honorarios)	"	1.672.66
Publicaciones	"	33.50
	$	2.745.45
Haber—		
Intereses	$	1.203.12
Pérdidas del ejercicio	"	1.542.33
	$	2.745.45

La Asamblea no fue, aún, realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 16 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 30.00. — 1|pub. — 20144.

Splendid Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de marzo de 1958

Activo —		
Caja	$	1.962.16
Banco del Este	"	10.00
Deudores varios	"	515.51
Inmuebles a escriturar	"	485.536.05
Gastos de constitución	"	5.360.00
Pérdidas ejerc. anteriores	"	3.917.76
Pérdidas del ejercicio	"	2.698.52
Acciones a emitir	"	30.000.00
	$	530.000.00
Pasivo —		
Obligaciones	$	330.000.00
Capital integrado	"	170.000.00
Capital autorizado	"	30.000.00
	$	530.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|4|57 - 31|3|58

Debe —		
Impuestos	$	740.92
Amortizaciones	"	640.00
Cofre	"	80.00
Honorarios	"	1.200.00
Varios gastos	"	37.60
	$	2.698.52
Haber —		
Pérdida del ejercicio	$	2.698.52

La Asamblea no fue, aún, realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de agosto de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 20138.

Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvchi S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1958

Activo —

Caja	$	[illegible].76
Bancos	"	1[illegible].70
Deudores varios	"	105.[illegible].15
Acciones y valores ...	"	10.854.00
Mercaderías	"	9.100.55
Valores en garantía ..	"	24.995.88
Impuestos reclamados .	"	24.601.61
Cargos en suspenso ...	"	572.07
Inmuebles	"	77.000.00
Muebles y útiles	"	3.000.00
Maquinarias y Accesorios	"	4.000.00
Pérdidas Ejercicios anteriores	"	28.857.21
Pérdidas del Ejercicio	"	6.212.05
Acciones a emitir	"	350.000.00
Acciones de la Sociedad en garantía	"	32.000.00
	$	691.243.98

Pasivo —

Efectos a pagar	$	19.718.50
Acreedores varios	"	15.145.95
Depositantes de valores	"	160.65
Depósitos en custodia .	"	21.273.38
Acreedores por mercaderías	"	2.400.00
Capital integrado	"	150.000.00
Reservas	"	100.545.50
Capital autorizado	"	350.000.00
Depositantes de acciones	"	32.000.00
	$	691.243.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 245 del libro Copiador certificado el 3 de agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1958

Debe —

Sueldos	$	33.174.95
Luz y Teléfono	"	726.91
Locomoción	"	3.213.64
Póliza Seguro	"	242.40
Varios gastos	"	2.017.91
Intereses	"	9.373.40
Impuestos	"	14.078.17
Caja de Jubilaciones .	"	8.439.13
Asignaciones Familiares	"	1.201.95
Gastos Judiciales	"	2.65
	$	72.471.11

Haber—

Mercaderías	$	50.837.20
Recursos Depósito	"	14.841.64
Dividendos	"	580.22
Pérdida del ejercicio..	"	6.212.05
	$	72.471.11

Aprobados por la Asamblea realizada el 30|9|58.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 246 del libro Copiador certificado el 3 de agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 48.00. — 1|pub. — 20188.

Euram S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo—

Bancos	$	1.466.12
Deudores varios	"	2.400.00
Pérdidas ej. anteriores	"	3.002.57
Pérdidas del ejercicio	"	211.53
Acciones a emitir	"	14.000.00
	$	21.080.22

Pasivo—

Cuentas a pagar	$	211.53
Cuenta Nueva	"	868.69
Capital integrado ..	"	6.000.00
Capital autoriz. a susc.	"	14.000.00
	$	21.080.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio de 1957 al 30 de junio de 1958

Debe—

Gastos de Administrac.	$	30.00
Impuestos	"	126.53
Publicaciones	"	55.00
	$	211.53

Haber—

Pérdidas del ejercicio	$	211.53

La Asamblea no fue, aún, realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 29 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 29 de setiembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 24.00. — 1|pub. — 20153.

Del Mar S A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo—

Banco del Este	$	17.461.19
Banco del Este - Adm. Prop.	"	2.445.87
Deudores varios	"	67.962.11
Propiedades	"	486.256.23
Acciones a emitir ..	"	135.000.00
	$	709.125.40

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	2.618.90
Banco Hipotecario ...	"	124.233.76
Fondo de Reserva	"	3.986.96
Cuenta Nueva	"	56.666.40
Utilidad octavo ejercic.	"	21.624.38
Capital integrado ...	"	365.000.00
Capital autoriz. asusc..	"	135.000.00
	$	709.125.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio de 1957 al 3 de junio de 1958

Debe—

Amortizaciones	$	7.750.36
Intereses Hipotecarios.	"	7.686.93
Impuestos	"	9.088.68
Intereses	"	41.21
Gastos de Administrac.	"	102.15
Utilidad del ejercicio.	"	21.624.38
	$	46.293.71

Haber—

Alquileres	$	46.293.71

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ...	$	1.061.22
A cuenta nueva ...	"	20.543.16
	$	21.624.38

La Asamblea no fue, aún, realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estado de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 25 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2009 a folios 343 del libro respectivo.

$ 27.00. — 1|pub. — 20154.

Harlem Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo —

Caja	$	638.33
Banco del Este	"	48.50
Deudores en moneda extranjera	"	105.680.00
Inversiones del exterior	"	1.186.000.00
Gastos de constitución	"	6.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	87.236.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	2.001.50
Acciones a emitir ...	"	450.000.00
	$	1.837.604.33

Pasivo —

Acreedores en moneda extranjera	$	100.880.00
Cuentas a pagar	"	1.724.33
Obligaciones	"	735.000.00
Capital integrado ...	"	550.000.00
Capital autorizado ...	"	450.000.00
	$	1.837.604.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|7|57 - 30|6|58

Debe —

Amortizaciones	$	2.000.00
Intereses	"	126.861.67
Impuestos	"	2.547.18
Gastos de administración	"	1.377.15
	$	132.786.00

Haber —

Diferencias de cambio	$	45.550.00
Pérdida del ejercicio .	"	87.236.00
	$	132.786.00

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador, certificado el 27 de diciembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 8228 a folios 53 del libro 5.

$ 27.00. — 1|pub. — 20150.

SANTANDER S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de Junio de 1954

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Exigible:**		
Bancos		$ 33.003.12	Varios acreedores		$ 926.86
Realizable:			**Patrimonial:**		
Inmuebles		" 762.646.09	Capital integrado		" 805.000.00
Nominal:			**Transitorio:**		
Gastos de constitución	$ 9.000.00		Capital suscripto	$ 95.000.00	
Pérdidas y ganancias	" 1.277.65	" 10.277.65	Capital autorizado	" 100.000.00	" 195.000.00
Transitorio:					
Acciones a emitir		" 805.000.00			
Total del Activo		$ 1.000.926.86	Total del Pasivo		$ 1.000.926.86

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

PERDIDAS.—

Amortización 10 o|o gastos de constitución	$ 1.000.00
Gastos generales	277.65
	$ 1.277.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Balance de Resultados se hallan transcriptos a folios 3 del libro Copiador, certificado el 7 de setiembre de 1953, en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1126 a folios 222 del libro N.o 1.

$ 43.20. — 1|pub. — 19613.

SANTANDER S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

Aprobado en Asamblea General ordinaria del 27 de Febrero de 1956

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Exigible:**		
Caja	$ 57.83		Varios acreedores	$ 242.865.75	
Bancos	" 13.271.21	$ 13.329.04	Efectos a pagar	" 196.695.80	
Realizable:			Hipotecas a pagar	" 21.718.62	" 461.280.17
Inmuebles		" 1.216.766.19	**Patrimonial:**		
Nominal:			Capital integrado		" 805.000.00
Gastos de constitución	$ 8.305.50		**Transitorio:**		
Pérdidas y ganancias	" 27.879.44	" 36.184.94	Capital suscripto	$ 95.000.00	
Transitorio:			Capital autorizado	" 100.000.00	" 195.000.00
Acciones a emitir		" 195.000.00			
Total del Activo		$ 1.461.280.17	Total del Pasivo		$ 1.461.280.17

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

PERDIDAS—

Amortización gastos de constitución	$ 1.000.00
Gastos generales	" 17.736.04
Intereses	" 7.865.75
	$ 26.601.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Balance de Resultados se hallan transcriptos a folios 4 de libro Copiador, rubricado el 7 de setiembre de 1953, en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1126 a folios 222 del libro N.o 1.

$ 43.20. — 1|pub. — 19612.

WILL L. SMITH SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO				PASIVO			
Activo inmovilizado:				**Pasivo no exigible:**			
Muestras	$ 1.00			Capital	$ 500.000.00		
Instalaciones	" 13.139.24			Reservas varias	" 182.146.66	$ 682.146.66	
Muebles y útiles	" 55.917.94						
Autos y rodados	" 25.681.05	$ 94.739.23		**Pasivo exigible:**			
Activo circulante:				Obligaciones a pagar	$ 77.80		
				Cuentas a pagar	" 170.773.14		
Stock	$ 581.706.87			Acreedores varios	" 647.44		
Menos reserva stock	" 70.707.47	" 510.999.40		Bancos en descubierto	" 42.241.85	" 213.740.23	
Activo disponible:				**Pérdidas y ganancias:**			
Caja	$ 14.448.71			Saldo anterior	$ 259.471.33		
Bancos	" 3.897.81	" 18.346.52		Utilidades del año	" 132.476.13	" 391.947.46	
Activo exigible:							
Obligaciones a cobrar	$ 53.701.84						
Deudores en cuenta corriente	" 556.142.26						
Deudores varios	" 34.226.05						
	$ 644.070.15						
Menos reserva morosos	" 33.816.90	" 610.253.25					
Activo transitorio:							
Pagos adelantados	$ 10.402.62						
Depósitos en garantía	" 20.935.37						
Depósitos en garantía por impuestos	" 8.268.95						
Valores en custodia	" 2.996.11						
Suspenso	" 10.494.54						
Obligaciones pagadas adelantadas	" 398.36	" 53.495.95					
		$ 1.287.834.35				$ 1.287.834.35	

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 18 de noviembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 57 del libro Copiador de Balances certificado el 27 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

Descuentos	$ 183.01	
Pérdidas varias	" 9.151.54	
Depreciaciones	" 58.307.06	
Ajuste de stock	" 30.207.52	
Participaciones	" 17.935.37	
Impuestos Ganancias Elevadas	" 24.000.00	
Impuestos	" 142.365.32	
Luz, T. T. y franqueo gastos limpieza	" 10.811.36	
Seguros y alquileres	" 24.854.56	
Gastos viaje vendedores	" 18.591.28	
Gastos coches	" 8.012.88	
Gastos viaje E.E.U.U. y Europa	" 38.866.93	
Gastos viaje Brasil	" 7.868.80	
Sueldos y comisiones	" 203.943.80	
Gastos sobre ventas	" 19.955.21	
Gastos oficina Nueva York	" 18.531.14	
Indemnizaciones	" 21.151.55	
Gastos Bancarios, Cobranzas e I. Bancarios	" 34.874.38	
Propaganda, útiles de escritorio y suscripciones	" 6.910.33	
Gastos administración	" 9.397.20	
Gastos varios	" 14.791.53	
Mercaderías		$ 714.206.91
Ajuste cambios		" 5.309.28
Obras locales		" 1.314.53
Comisiones		" 4.935.73
Ganancias varias		" 118.487.04
Intereses cuenta corriente		" 6.978.54
Intereses sobre títulos y acciones		" 570.22
Intereses conformes		" 1.384.65
Utilidades del ejercicio	" 132.476.13	
	$ 853.186.90	$ 853.186.90

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 18 de noviembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 58 del libro Copiador de Balance certificado el 27 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

DETALLE DEL RUBRO RESERVAS

Rodados	$	23.888.05
Muebles y útiles	”	55.916.94
Instalaciones	”	13.138.24
Especial	”	11.693.28
Indemnizaciones	”	17.400.00
General	”	24.354.74
Impuestos Sustitutivo de Herencias	”	11.755.41
Impuesto Ganancias Elevadas	”	24.000.00
Total reservas varias	$	182.146.66

DETALLE DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1958

Reserva estatutarias	$	2.649.52
Dividendo 6 o|o	”	30.000.00
Saldo al nuevo ejercicio	”	359.297.94
	$	391 947.46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 18 de noviembre de 1958.

DETALLE DE GANANCIAS VARIAS

Impuesto sobre ventas recuperado	$	86.856.17
Ganancias varias	”	31.630.87
	$	118.487.04

William R. Reid, Vicepresidente en ejercicio. — Rolland B. Smith, Director Suplente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 59 del libro Copiador de Balances certificado el 27 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 171.00. — 1|pub. — 19614.

SANTANDER S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

Aprobado en Asamblea General ordinaria del 27 de Febrero de 1956

ACTIVO				PASIVO			
Disponible:				Exigible:			
Caja	$ 21.02			Varios acreedores	$ 459.870.94		
Bancos	” 18.824.29	$ 18.845.31		Efectos a pagar	” 97.847.90		
				Hipotecas a pagar	” 59.229.02	$ 616.947.86	
Realizable:				Patrimonial:			
Inmuebles		” 1.307.472.16		Capital integrado		” 805.000.00	
Nominal:				Transitorio		” 1.195.000.00	
Gastos de constitución	$ 10.781.20						
Pérdidas y ganancias	” 84.850.10	” 95.631.30					
Transitorio:							
Acciones a emitir		” 1.195.000.00					
Total del Activo		$ 2.616.947.86		Total del Pasivo		$ 2.616.947.86	

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

PERDIDAS —

Amortización gastos de constitución	$	1.030.55
Gastos generales	”	17.756.68
Intereses	”	38.183.52
	$	56.970.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Balance de Resultados se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 7 de setiembre de 1953, en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1126 a folios 222 del libro N.o 1.

$ 43.20. — 1|pub. — 19611.

COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Agosto de 1958

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 191.242.91	Capital realizado	$ 2.325.100.00
Maquinarias	" 1.173.214.08	Reserva estatutaria	" 304.592.91
Construcciones	" 272.013.78	Reservas facultativas	" 475.000.00
Muebles y útiles	" 10.568.92	Depósitos de accionistas	" 344.627.85
Maquinarias taller	" 2.849.86	Banco República	" 210.000.00
Elementos de trasporte	" 77.684.15	Documentos a pagar	" 33.359.01
Mercaderías y materias primas	" 828.946.53	Varios acreedores	" 439.686.33
Caja y Bancos	" 680.836.28		
Acciones y valores	" 21.950.00		$ 4.132.366.10
Valores en custodia	" 4.300.00	Cuentas de orden	" 120.000.00
Deudores varios	" 831.108.78		
Documentos a cobrar	" 7.442.01		$ 4.252.366.10
Depósitos en garantía	" 36.113.88		
Combustibles, envases, repuestos, etc.	" 350.049.13	Utilidades:	
	$ 4.488.320.31	Saldo del ejercicio anterior	" 5.294.09
Cuentas de orden	" 120.000.00	Utilidades del ejercicio	" 350.660.12
	$ 4.608.320.31		$ 4.608.320.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Situación se halla copiado a folios 61 del libro Copiador de Balances certificado el 16 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio

BALANCE GENERAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Agosto de 1958

DEBE—

Amortizaciones:			
Inmuebles		$ 3.902.91	
Maquinarias:			
Sobre $ 301.790.39 10 o|o	$ 30.179.04		
Sobre " 949.055.51 5 o|o	" 47.452.78	" 77.631.82	
Construcciones		" 5.551.30	
Muebles y útiles		" 1.174.32	
Maquinarias taller		" 712.46	
Elementos de trasporte sobre $ 17.105.19		" 3.421.04	
Gastos instalación		" 22.584.57	
		$ 114.978.42	
Sueldos, jornales y leyes sociales		" 791.876.13	
Marcas registradas		" 15.000.00	
Gastos generales		" 204.633.07	
Gastos de trasporte y locomoción		" 83.137.63	
Comisiones		" 188.738.59	
Intereses		" 54.989.78	
Propaganda		" 61.900.13	
Combustibles		" 170.038.67	
Alquileres		" 15.000.00	
Repuestos y accesorios		" 33.163.69	
Utilidad líquida		" 355.954.21	$ 2.089.410.32

HABER—

Mercaderías generales	$ 645.809.50	
Establecimientos industriales	" 1.438.306.73	
Saldo utilidades del año anterior	" 5.294.09	" 2.089.410.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 62 del libro Copiador de Balances certificado el 16 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Agosto de 1958

Directorio y Síndico 11 o|o	$ 38.572.61	
A los señores accionistas 11 o|o	" 255.761.00	
Fondo de reserva estatutaria	" 28.408.75	
Gratificación al personal	" 28.000.00	
A cuenta nueva	" 5.211.85	$ 355.954.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 63 del libro Copiador de Balances certificado el 16 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$127.80 1|pub. 20017.

PABLO HADRA Y CIA. (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General del 31 de Agosto de 1953

A C T I V O

Caja y Bancos			$	34.955.53
Mercaderías			"	78.154.25
Varias cuentas corrientes deudoras			"	249.295.33
Muebles y útiles			"	1.775.70
Gastos de iniciación			"	6.791.72
Gastos pagados por adelanto			"	2.512.54
Acciones en cartera:				
Emitidas	$	106.000.00		
A emitir	"	100.000.00	"	206.000.00
			$	579.485.07
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía			"	4.000.00
			$	583.485.07

P A S I V O

Varias cuentas corrientes (Acreedores)			$	36.792.69
Capital realizado	$	294.000.00		
Acciones a suscribir	"	106.000.00		
Acciones a emitir	"	100.000.00	"	500.000.00
Fondo de reserva legal			"	123.82
Ganancia del ej. anterior	$	5.197.27		
Ganancia distribuír	"	37.371.29	"	42.568.56
			$	579.485.07
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			"	4.000.00
			$	583.485.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Ge-
neral se halla copiado a folios 237 del libro Copiador de Cartas certificado el 8 de Marzo de 1952 por el Re-
gistro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 1.o DE JUNIO DE 1952 - 31 DE MAYO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General del 31 de Agosto de 1953

G A N A N C I A S —

Mercadería	$	192.727.23
Intereses y dividendos	"	634.91
	$	193.362.14

P E R D I D A S —

Sueldos y jornales	$	39.780.71
Alquiler	"	4,180.00
Impuestos y contribuciones	"	28.693.89
Contribuciones sociales	"	7.685.48
Teléfono y cables	"	14.622.91
Gastos financieros	"	37.806.05
Gastos Puerto	"	16.676,12
Utiles para escritorio	"	1.205.68
Gastos generales	"	3.202.27
Amortizaciones	"	2.137.79
Ganancia neta	"	37.371.29
	$	193.362.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 238 del libro Copiador de Cartas certificado el 8 de Marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General del 31 de Agosto de 1953

D E B E —

Pasado al fondo de reserva legal	$	747.42		
Distribución de dividendos y habilitaciones	"	29.163.66		
Saldo pasado al nuevo ejercicio	"	12.657.48	$	42.568.56

H A B E R —

Trasposo del ejercicio anterior	$	5.197.27		
Ganancia del ejercicio 1952-1953	"	37.371.29	$	42.568.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 239 del libro Copiador de Cartas certificado el 8 de Marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 111.60. — 1|Pub. — 193 05.

CALCHAQUI S. A.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Caja Estancia	$	2.129.19	Hipoteca contra Banco Hipotecario	$	181.083.88
Banco Comercial, Paysandú	"	24.420.21	Cuentas a pagar	"	820.00
Banco Litoral, Montevideo	"	34.35	Escribanía Piacenza	"	141.55
Banco La Caja Obrera	"	35.477.35	Ivan Batthyany, cuenta accionista	"	482.200.64
Deudores varios	"	233.43	Margit B. de Batthyany, cuenta accionista	"	482.200.67
Berrenechea Hnos.	"	1.215.20	Capital autorizado	"	1.300.000.00
Jorge Relling	"	1.321.65	Impuestos a liquidar	"	29.505.00
Aves de corral	"	765.10	Capital integrado	"	1.700.000.00
Porcinos	"	1.000.00			
Yeguarizos	"	1.920.00			
Ganadería vacunos	"	175.050.00			
Ganadería lanares	"	4.680.00			
Cueros en galpón	"	644.00			
Vehículos automotores	"	24.030.00			
Maquinaria agrícola y tractores	"	223.690.88			
Herramientas y útiles	"	10.095.84			
Envases	"	20.086.54			
Mercaderías almacenes	"	1.763.41			
Inmuebles	"	1.548.751.70			
Instalaciones, alambrados y molinos	"	38.783.74			
Muebles y útiles	"	45.786.56			
Ampliaciones edificios y N. construcción	"	158.362.60			
Mejoramiento de praderas	"	15.357.00			
Acciones a emitir	"	1.300.000.00			
Gastos de constitución	"	8.000.00			
Pérdidas del ejercicio	"	481.852.99			
	$	4.125.451.74		$	4.125.451.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 888 a F.o 556 del libro 3.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1958

DEBE

Conservación y rep. edificio e instalaciones	$	3.839.85
Conservación y rep. máquinas agrícola y tractores	"	24.716.17
Conservación y rep. vehículos	"	27.178.68
Conservación y rep. alamb. e instalaciones	"	22.716.98
Gastos generales	"	53.431.23
Gastos de despensa	"	35.769.73
Gastos de administración	"	8.360.72
Gastos uso Land Rover	"	9.768.52
Gastos de explotación	"	69.952.97
Mortandad	"	3.361.00
Fletes y acarreos	"	3.541.11
Huerta	"	2.104.15
Nafta y lubricantes	"	74.609.55
Jubilaciones	"	583.40
Asignaciones familiares	"	1.429.71
Intereses y descuentos	"	21.678.31
Sueldos al personal	"	96.135.20
Seguros	"	4.248.21
Semillas	"	22.134.60
Gravámenes fiscales	"	29.505.00
	$	514.897.09

HABER

Ganados	$	11.926.98
Granos y cereales	"	2.700.00
Lanas y cueros	"	3.895.93
Proventos varios	"	71.10
Pastoreos	"	9.758.28
Agricultura	"	2.697.81
Yeguarizos	"	1.570.00
Porcinos	"	200.00
Aves de corral	"	224.00
Balance	"	481.852.99
	$	514.897.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 888 a F.o 556 del libro 3.

$ 122.40. — 1|pub. — 19868.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de noviembre de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	6.500.000.00	Capital realizado	$	3.500.000.00
Inmuebles y mejoras	"	2.441.996.06	Capital a suscribir	"	6.500.000.00
Semovientes	"	777.864.90			
Caja y Bancos	"	378.342.09	Capital autorizado	$	10.000.000.00
Tierras sembradas	"	92.977.38	Reserva estatutaria	"	150.000.00
Impuestos inmobiliarios y patente de giro pagados por anticipado	"	61.026.29	Reserva especial	"	534.092.15
Liegi's Extract of Meat Co. Ltd., (Londres)	"	3.588.282.86	Resultado realización propiedades	"	2.599.307.35
Deudores varios	"	264.899.80	Acreedores varios	"	187.601.96
			Ganancias y pérdidas	"	4.387.92
			Dividendo aprobado	"	630.000.00
	$	14.105.389.38		$	14.105.389.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 36 del libro Copiador certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de noviembre de 1958

DEBE

Sueldos y jornales	$	142.616.62
Honorarios del Directorio	"	15.000.00
Participación del Administrador	"	50.528.55
Bonificaciones al personal pagas y a pagar	"	9.185.00
Aportes de servicios sociales pagos y a pagar	"	27.128.03
Comisiones varias pagas y a pagar	"	56.672.98
Impuestos inmobiliarios y Sustitutivo del de Herencias	"	187.358.66
Depreciaciones sobre las maquinarias	"	51.098.30
Depreciaciones sobre las mejoras	"	13.308.26
Combustibles y reparación de maquinarias	"	66.753.62
Forrajes comprados	"	29.126.87
Acarreos y bolsas para cereales	"	26.841.95
Seguros y almacenaje de cereales	"	16.747.87
Pensiones pagas	"	3.890.00
Gastos exposiciones y propaganda	"	11.023.86
Gastos de esquila	"	17.880.75
Gastos conservación de edificios y alambrados	"	15.247.23
Gastos específicos y veterinario	"	23.498.99
Gastos fertilizantes y mata-yuyos	"	11.660.87
Gastos de carne y provisiones varias	"	28.098.87
Gastos jurídicos	"	2.000.00
Gastos generales	"	97.336.64
	$	903.003.92
Utilidades en el ejercicio 1957/58	"	631.263.30
	$	1.534.267.22

HABER

Ventas en la Estancia Bichadero	$	1.514.539.59
Utilidad sobre ventas de máquinas usadas	"	19.550.00
Intereses sobre saldos bancarios	"	177.63
	$	1.534.267.22

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de noviembre de 1958

Saldo del ejercicio anterior	$	3.124.62
Utilidad en el ejercicio 1957/58	"	631.263.30
	$	634.387.92
Dividendo 18 o/o aprobado	"	630.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	4.387.92

La Oficina de Recaudación del Impueto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 37 del libro Copiador certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 127.80. — 1|Pub. — 19801.